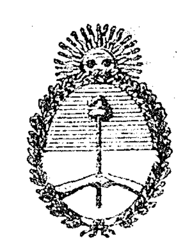


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, viernes 18 de octubre de 1968 — Nº 21.544

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

AIRONAL

Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 167, pasada al folio Nº 431, por ante el Escribano José Alberto Glikin, adscripto al Registro Nº 221, con fecha 2 de septiembre de 1968, se ha procedido a protocolizar la reforma estatutaria, por la cual el capital autorizado que era de $ 25.000.000 se eleva a la suma de $ 50.000.000, aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 17 de abril de 1968 y por Resolución I. G. J. Nº 1.524, del Secretario de Estado de Justicia de fecha 5 de agosto de 1968. Los artículos quinto y sexto reformados de los estatutos quedan redactados de la siguiente forma: "Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividida en 89 series; la primera de 20.000 acciones, 8 series de 10.000, acciones cada una y las 80 restantes de 5.000 acciones cada serie, todas de cien pesos cada una pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las cuatro primeras series serán ordinarias clase A y las demás ordinarias clase B. Las resoluciones sobre emisión de acciones que disponga el Directorio deberán elevarse a Escritura Pública, pagarse el impuesto Fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia". Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, dividido en series de 5.000 acciones de cien pesos cada una, debiendo cumplirse lo dispuesto por el Decreto del Superior Gobierno de la Nación Nº 852|55. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación".

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.120. e.18|10 Nº 84.030 v.18|10|68

D. I. C. S. A.

Distribuidora Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Resolución I. G. J. Nº 1160 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho fue aprobada la reforma de los Estatutos de la Sociedad: D.I.C.S.A. DISTRIBUIDORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos treinta y cinco, folio cuatrocientos treinta y cuatro, del libro cuarenta y siete, Tomo A, de Estatutos Nacionales y su Reforma de Estatutos inscripta en el mismo Registro bajo el número seiscientos siete, folio cuatrocientos sesenta y siete, libro cuarenta y ocho, Tomo A, de Estatutos Nacionales y su ratificación inscripta en ese mismo Registro bajo el número doscientos ochenta, folio quinientos cincuenta y cinco del libro cuarenta y ocho, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — La Reforma fue votada por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1968 y protocolizada por ante el Escribano doctor Roberto Lucio de Menchaca, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, con fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Los artículos modificados son los siguientes: Artículo 12º: Los directores serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria y durarán un año en el desempeño de sus mandatos, pudiendo ser reelectos. — El mandato de los directores continuará hasta que la Asamblea General haya nombrado sus reemplazantes. — Artículo 18º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación de la Sociedad en el orden administrativo o judicial, por intermedio de dos directores conjuntamente. — Dirigir y administrar todos los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades generales y especiales para realizar toda operación relacionada con los objetos de la Sociedad, determinados en el Artículo 4º. de estos Estatutos, inclusive el uso y concesión del crédito por descuento de papeles de comercio, pagarés o cuentas corrientes en descubierto o de otro modo, en la forma que juzgue conveniente, usar de la firma social para la prestación administrativa, firmar y endosar letras, pagarés, cheques, conocimientos, papeles de Aduana y demás de comercio en general, activos y pasivos, correspondencia y todo acto social. Otorgar cualquier contrato, escritura, mandatos o poderes especiales o generales y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, debiendo todo documento ser firmado conjuntamente por dos directores: b) Crear los empleos que juzgue conveniente, nombrar y remover el personal, fijar remuneraciones y gratificaciones por los plazos y en los términos que crean necesarios; c) Designar el gerente general cuando lo crea necesario, al gerente o gerentes, fijándoles las retribuciones consiguientes; d) Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos, reglamentos y resoluciones de las Asambleas; e) Gestionar y autorizar toda clase de negocios, convenios y contratos de cualquier naturaleza que sean, dentro del país o del extranjero, que se relacionen con el objeto social; f) Crear o suprimir sucursales y agencias; g) Estudiar y dar conformidad con el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, redactar la memoria y proponer el dividendo a distribuir entre los accionistas; h) Proponer el reparto de utilidades a la Asamblea de accionistas y los asuntos que deban ser considerados por ésta; i) Tomar dinero prestado, girar, endosar, aceptar y transferir letras de cambio, vales, billetes, pagarés y demás documentos de créditos, girar contra los fondos depositados y|o en descubierto; j) Operar en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial o con todo otro banco o institución financiera, oficial o particular, nacional, provincial o extranjero; k) Convocar a los accionistas a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y presentar anualmente a la Asamblea General los documentos e informes prescriptos por el Artículo 361 del Código de Comercio; l) Emitir nuevas series de acciones y debentures de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos, fijar condiciones de precio, intereses, amortizaciones, fecha de emisión y vencimiento de los debentures y firmar los actos y contratos relativos; ll) Celebrar contratos de locación aun por mayor tiempo de seis años; m) Comprar y vender toda clase de mercaderías; n) Tomar participación en otras sociedades de su misma naturaleza; o) Comprar el activo y pasivo de otra sociedad del mismo objeto de la presente; p) Autorizar la compra venta de bienes inmuebles y constitución de derechos reales a favor de la Sociedad o a cargo de ésta, con aprobación o autorización por una Asamblea General; q) Resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos con asistencia del Síndico y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera previsto en los Estatutos, siempre que esté encuadrado dentro de los fines sociales.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968.- Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.920.— e.18|10 Nº 34.001 v.18|10|68

E L I T E

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Dos Mil Veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día doce de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores: don Aldo Pedro Vardino, italiano, casado con Celia Maggi, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número dos mil treinta y uno, Capital, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos treinta y tres mil doscientos tres, comerciante; don Francisco Serafín Maggi, argentino, casado con doña Leticia Bacchi, domiciliado en Kay número quinientos doce, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con Cédula de Identidad número un millón quinientos noventa y dos mil ochocientos setenta y ocho, comerciante; doña Celia Maggi de Vardino, argentina, casada con don Aldo Pedro Vardino, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón número dos mil treinta y uno, Capital, con Libreta Cívica número cero ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete, comerciante; doña Leticia Bacchi de Maggi, argentina, casada con don Francisco Serafín Maggi, domiciliada en Adrogué en la calle Kay número quinientos doce, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis, ama de casa; don Rubén Oscar Coronell, argentino, casado con doña Julia Rosalía Bocconi, domiciliado en esta Capital, calle Pedernera número ciento quince, segundo piso, departamento F, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento diecisiete mil cuatrocientos doce, comerciante; doña Julia Rosalía Bocconi de Coronell, argentina, casada con don Rubén Oscar Coronell, con domicilio en esta Capital, calle Pedernera número ciento quince, segundo piso, departamento F, con Libreta Cívica número un millón trescientos treinta y nueve mil quinientos veintiséis, ama de casa; don Hebe Celia Vardino, argentina, soltera, domiciliada en esta Capital, calle Ramón L. Falcón número dos mil treinta y uno, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos setenta y un mil quinientos cuarenta, odontóloga; don Isidoro Rino Cei, italiano, domiciliado en la calle Humboldt número cuatrocientos cincuenta y ocho, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, empleado, casado con doña Pierina Milanese; don Martín Rodríguez, argentino, casado con doña Elvira Josefa Vigo, domiciliado en la calle Rivadavia número ocho mil cuatrocientos ochenta y uno, sexto piso, departamento B, Capital, con Cédula de Identidad número un millón ciento treinta y seis mil setecientos setenta y uno, jubilado; don Carlos Antonio Giba, argentino, soltero, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, calle Villegas número sesenta, Avellaneda, accidentalmente en ésta, con Cédula de Identidad número siete millones seiscientos seis mil doscientos noventa y seis, empleado, y doña Marta Noemí Tombesi de Viñas, argentina, casada con don Antonio Jorge Viñas, domiciliada en la calle Fraga número quinientos nueve, primer piso, departamento G, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número siete millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y uno, empleada; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Elite, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de da Nación, número veintiocho mil ciento treinta y tres y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Aldo Pedro Vardino, Francisco Serafín Maggi, Celia Maggi de Vardino, Leticia Bacchi de Maggi, Rubén Oscar Coronell, Julia Rosalía Bocconi de Coronell, Hebe Celia Vardino, Isidoro Rino Cei, Martín Rodríguez, Carlos Antonio Giba, Marta Noemí Tombessi de Viñas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 8 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELITE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, distribución y en general la comercialización de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, en especial máquinas de escribir y calcular, muebles de oficinas, accesorios y repuestos. — Industriales: Industrialización, fabricación, transformación, elaboración y servicio de mantenimiento de maquinarias, en especial máquinas de escribir y calcular, herramientas, repuestos y accesorios. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por el art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 10.000 acciones de moneda nacional 1.000, valor nominal cada una dividido en 10 series; e) el directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares, cuyo mandato durará 3 años; f) el ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. Segundo: Del capital autorizado, se emiten las dos primeras series de acciones al portador de cinco votos, ordinarias de la clase A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Monto. Aldo Pedro Vardino 860 5 votos 860.000. — Francisco Serafín Maggi 860, 5 votos 860.000. — Celia Maggi de Vardino 110, 5 votos 110.000. — Leticia Bacchi de Maggi 110, 5 votos 110.000. — Julia Rosalía Bocconi de Coronell 10, 5 votos 10.000. — Rubén Oscar Coronell 10, 5 votos 10.000. — Hebe Celia Vardino 10, 5 votos 10.000. — Isidoro Rino Cei 10, 5 votos 10.000. — Martín Rodríguez 10, 5 votos 10.000. — Carlos Antonio Giba 5, 5 votos 5.000. — Marta Noemí Tombesi de Viñas 5, 5 votos 5.000 — 2.000 — 2.000.000. La integración se efectúa en efectivo en un 10% por cada uno de los accionistas



por un total de $ 200.000, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aldo Pedro Vardino, Vicepresidente a Francisco Serafín Maggi, Vocales a Rubén Oscar Coroneil, Síndico Titular a Leticia Bacchi de Maggi y Síndico suplente a Celia Maggi de Vardino — Cuarto: Autorizar al señor Francisco Serafín Maggi y Celia Maggi de Vardino a fin de que en forma conjunta, indistinta y/o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Cláusula Adicional: La sociedad anónima una vez legalmente constituida podrá por resolución de su directorio, adquirir por el precio, forma y demás condiciones que en ese entonces se convendrán el activo y pasivo de la sociedad Elite Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, sito en Alsina 511 Capital, integrada por sus únicos socios señores Aldo Pedro Vardino y Francisco Serafín Maggi, abonándose a los transfirientes en acciones liberadas de la sociedad anónima (Firmado): A. P. Vardino. — F. S. Maggi. — Celia M. de Vardino. — Leticia de Maggi. — Coroneil. — J. R. B. de Coroneil. — H. C. Vardino. — Cej Isidoro. — M Rodríguez. — Carlos A. Giba. — M. Tombesi. "N.28.113. Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Elite Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 29 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2. Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) (firmado): Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número 8.209". Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil doscientos noventa y uno del Registro trescientos noventa y cinco. Firmado: Alberto M. Melo. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires 7 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600 — e.18|10-Nº 34.165 v.18|10|68

MAGNETEX COLOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.551. — Primer testimonio. — Escritura Nº 1.450. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de setiembre de 1968, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Rodolfo Demado, soltero; don Alberto Severo Ronco, casado; y Alberto Eugenio Rodríguez, casado; el primero y el último vecinos de esta Ciudad y el restante de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y además en nombre y representación de don Orlando Antonelli, casado; don José García Arias, casado; don Jorge Caro, casado; don Antonio Caro, casado; don Raúl Enrique Garma, divorciado; don Raúl Osvaldo Libera, casado; y don Enrique Ricardo Soto, casado; conforme lo acreditan con el Poder Especial otorgado el cuatro de julio del corriente año, obrante al folio dos mil quinientos cincuenta y uno de este Registro a mi cargo, asegurándome los mandatarios del mismo que no les ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, hallándose en su pleno vigor y los mismos por sí y en los caracteres expresados, exponen: Que según resulta del instrumento privado suscripto en cuatro de julio del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Magnetex Color, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve de dicho ordenamiento legal, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída dicha sociedad, a cuyo efecto me exhiben el expediente número veintisiete mil quinientos cuarenta y tres de la Inspección General de Justicia del cual transcribo el Acta Constitutiva de fojas uno a dos, con las modificaciones introducidas en fojas nueve, los Estatutos de fojas tres y cuatro y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por medio del Inspector General de Justicia, don Enrique Zaldívar, de fojas doce, lo que transcripto textualmente y en su orden, es del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Orlando Antonelli, José García Arias, Antonio Caro, Jorge Caro, Roberto Demaio, Raúl Enrique Garma, Raúl Osvaldo Líbera, Alberto Eugenio Rodríguez, Alberto Severo Ronco y Enrique Ricardo Soto, todos domiciliados en Pavón 1854, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "MAGNETEX COLOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su termino de duracion sera de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: fabricación, compra, venta, cesión, consignacion, distribución, representacion, importación y exportacion de toda clase de elementos y articulos para publicidad, industria metalúrgica y plástica en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 14.000.000.— (catorce millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cuarenta mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en catorce series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durara tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias, al portador, con cinco votos por accion. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Orlando Antonelli, 1.260 ord., 5 votos, $ 12.600. — José García Arias, 1.060 ord., 5 votos, $ 10.600. — Antonio Caro, 840 ord., 5 votos, $ 8.400. — Jorge Caro, 840 ord., 5 votos, $ 8.400. — Roberto Demaio, 3 360 ord., 5 votos, pesos 33.600. — Raúl E. Carman, 1.400 ord., 5 votos, $ 14 000. — Raúl O. Líbera, 3.500 ord., 5 votos, $ 35.000. — Alberto S. Ronco, 11.200 ord., 5 votos, $ 112.000. — Enrique R. Soto, 1.040 ord., 5 votos, pesos 10.400. — 28.000. — 280.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Jorge Caro. Vicepresidente: Raúl Osvaldo Líbera. Vocales a Raúl Enrique Carman y Orlando Antonelli. Suplentes a Alberto Severo Ronco, Alberto Eugenio Rodríguez, Enrique Ricardo Soto y Antonio Caro. Síndico Titular a Roberto Demaio y Síndico Suplente a José García Arias. — Cuarto: Autorizar a Alberto Severo Ronco, Felipe Carlos Lopez Coto y Enrique Pereira de Lucena, a fin de que en forma indistinta, conjunta o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: "Jorge Caro", "Raúl Osvaldo Libera". "Enrique Ricardo Soto". Vale. — O. Antonelli J. García Arias, Antonio Caro, J. Caro, Demaio, Carma, R. A. Líbera, A. E. Rodríguez, Alberto S. Ronco, E. Soto. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 241, certifico que las firmas que constan en la presente, han sido puestas en mi presencia y son auténticas de los señores Orlando Antonelli, José García Arias, Antonio Caro, Jorge Caro, Roberto Demaio, Raúl Enrique Carma, Raúl Osvaldo Líbera, Alberto Eugenio Rodríguez, Alberto Severo Ronco y Enrique Ricardo Soto. — Buenos Aires, 4 de julio de 1968. Hay un sello. — Francisco J. Oliver, Escribano Público. — Hay una firma. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Nº 27 543. Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Tengase por comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Magnetex Color, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad con la denominación Magnetex, Sociedad Anonima Industrial y Comercial, el 4 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 16 de julio del corriente año cuya acta de constitucion provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay una firma. Hay otro sello. Resolución número 8 031. Inspección General de Justicia. Francisco J. Oliver, Escribano.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.18|10-Nº 34.008-v.18|10|68

LA CASA DE LOS GRUPONES
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.659. — Primer Testimonio. Escritura número novecientos noventa y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de setiembre de 1968. Ante mí: Escribano autorizante, comparece el señor Angel Rafael Vengut, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de don Luis Vicente Licciardi, don Manuel Agullo, doña Cresencia Labontes, doña María Aurora Obdulia Martínez Diez, don Elvio Eduardo Dente, don José María González, don Osvaldo Angel Dente, doña Navi Leticia Negruzzi, don Francisco Escolástico Arteaga y don Luis Juan Núñez, todos casados, a mérito del mandato otorgado ante mi el 4 de junio último y al folio 1.019 de este mismo registro. Y en tal virtud dice: Que la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en el Expediente número 27.344 aprobó los estatutos sociales de la sociedad "La Casa de los Grupones", Sociedad Anónima Industrial y Comercial y viene por medio de la presente escritura a protocolizar en este registro 80 el acta constitutiva, sus estatutos y la aprobación de los mismos, cuyo tenor es como sigue: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Luis Vicente Licciardi, Manuel Agullo, Cresencia Labontes, María Aurora Obdulia Martínez Diez, Elvio Eduardo Dente, José María González, Osvaldo Angel Dente, Navi Leticia Negruzzi, Francisco Escolástico Arteaga y Luis Juan Núñez, mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Moliere Nº 363, hábiles para contratar y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA CASA DE LOS GRUPONES", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industrial: manufactureras o fabriles: industrial del cuero, curtiembres, plásticos, quimicas, textiles y madereras; Comercial: importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. un millón cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primer serie de acciones al portador de la clase "A" de cinco votos, o sea diez mil acciones equivalentes a un capital valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, que es suscripto por los señores accionistas. Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Luis Vicente Licciardi 4.600 "A" de cinco votos — 460.000. Manuel Agullo 4.600 "A" de cinco votos — 460.000. Cresencia Labontes 100 "A" de cinco votos — 10.000. María Aurora Obdulia Martínez Diez 100 "A" de cinco votos — 10.000. Elvio Eduardo Dente 100 "A" de cinco votos — 10.000. José María González 100 "A" de cinco votos — 10.000. Osvaldo Angel Dente 100 "A" de cinco votos — 10.000. Navi Leticia Negruzzi 100 "A" de cinco votos — 10.000. Francisco Escolástico Arteaga 100 "A" de cinco votos — 10.000, Luis Juan Núñez 100 "A" de cinco votos — 10.000 — 10.000 — 1.000.000. La integración se efectúa en este acto y en efectivo. Del capital suscripto, cada uno de los accionistas integra el diez por ciento, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional. Se hace constar que las señoras accionistas integran sus acciones con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Vicente Licciardi. Vicepresidente a Manuel Agullo. Vocales a Elvio Eduardo Dente. Suplentes a Síndico titular a María Aurora Obdulia Martínez Diez y Síndico suplente a Cresencia Labontes. — Cuarto: Autorizar a los señores Rosendo Cárdemes, Osvaldo Cacace, Héctor Adolfo Del Buono y Angel Rafael Vengut a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E l.: textiles, vale. Fdo.: Luis V. Licciardi. Manuel Agullo. C. L. de Licciardi. María Aurora Martínez Diez de Agullo. Elvio E. Dente. L. M. González. O. Dente. Navi N. de Dente. F. E. Arteaga. Luis J. Núñez". — "Buenos Aires 26 de agosto de 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329 63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "La Casa de los Grupones", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad el 4 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 28 de junio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector de Justicia. Resolución Nº 8.052". Es conforme con sus originales que he tenido a la vista en el expediente de referencia de lo que doy fe, como de que el señor Vengut continúa diciendo: Que por sus mandantes declara constituida formal y definitivamente la sociedad "La Casa de los Grupones", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicitando la expedición de testimonios para su debida publicación, inscripción y demás efectos legales. Así la otorga y previa lectura y ratificación, firma el señor Vengut, por ante mí, doy fe. Angel R. Vengut. Hay un sello. F. Pienovi. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio 1.659 del Registro 180. Para la sociedad [illegible] presente testimonio en cinco sellos notariales numerados del nueve millones setecientos cincuenta y nueve mil seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Francisco J. Pienovi (Escribano). — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$. 8.160 — e.18|10-Nº 34.199-v.18|10|68

LEEWARD
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura del 12 de setiembre de 1968, otorgada ante el Escribano don Benjamín Vitaver, al folio 5303 del Registro 351 de Capital Federal, se ha transcripto la reforma de los artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto. Séptimo, Octavo, Décimo y Duodécimo de los estatutos Sociales de "LEEWARD, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA" que fuera sancionada en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 6 de marzo de 1968,

aprobada por Resolución Nº 1.495 de la Secretaría de Estado de Justicia de fecha 5 de agosto de 1968. El nuevo texto es el siguiente: "Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: Operaciones Industriales: mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, textiles, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, madera, maquinarias y herramientas. Operaciones Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicos, públicas o privadas. Operaciones Agropecuarias: Mediante la compraventa y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la industrialización y venta de sus productos. Operaciones Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se exceptuan las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en Diez Millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones ordinarias al portador de mil pesos cada una, del tipo "A", de 5 votos, agrupadas en series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A" o "B". — Artículo 5º: Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta el quintuplo del fijado en el artículo 4º en acciones ordinarias, clase "A" 5 votos y clase "B" 1 voto. Dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, la asamblea determinará las características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrán emitirse una o más series, sin que la anterior o anteriores esten íntegramente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento. Se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. Tanto las acciones definitivas como los certificados provisorios llevarán la firma de dos directores, además de los requisitos legales determinados por el artículo 328 del Código de Comercio. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. — Artículo 6º: Todo aumento de capital podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación, combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el precio establecido en el último inventario y balance aprobados cuyo excedente tendrá que ser debidamente comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes y reglamentaciones y normas técnicas y aprobadas por la asamblea general; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la asamblea general; d) En pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, remitiéndose la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; e) Procurando el aporte de nuevo capital mediante la suscripción de acciones. En los casos de los incisos a), b) y c) las acciones emitidas se repartirán entre las acciones ordinarias en proporción al número de ellas que posean. Los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de quince días desde la última publicación que para este fin se hará en el Boletín Oficial por lo menos por los términos mínimos fijados por las disposiciones legales en vigor. El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones "A" o "B". A tal efecto, se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases, guardándose entre ellas las mismas proporciones existentes antes de la emisión, o si se resolviese la emisión de una clase de acciones, todos los accionistas ordinarios tendrán derecho de preferencia a la suscripción. — Artículo 7º: La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y nunca con menos de tres, adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes, correspondiendo un voto a cada uno de sus miembros inclusive al presidente, debiendo hacer constar en actas todas las resoluciones. — Artículo 8º: El Directorio está autorizado para comprar y vender muebles, hacer renovaciones, fijar precios de locación, tomar empleados y fijar sus emolumentos, despedirlos, cobrar y percibir, otorgar poderes, acordar quitas y llevar a cabo las operaciones administrativas, ordinarias, pudiendo operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, otros Bancos, Reparticiones Nacionales o Municipales o cualquier otra persona real o jurídica. Pero para todos los actos y resoluciones relativas a adquisición por compra o cualquier otro título, así como la enajenación o afectación, gravamen o hipoteca de bienes inmuebles que deben incorporarse o separarse del patrimonio social, el Directorio sólo podrá obrar válidamente mediante autorización expresa de la asamblea general de accionistas. Para su validez toda la documentación que deba expedir u otorgar la sociedad, ya sea de carácter bancario, comercial o legal, deberán siempre llevar la firma del Presidente y un Director — Artículo 10. Las asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del Artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder, dirigida al Directorio. — Artículo 12: La liquidación de la sociedad será efectuada por una Comisión o Directorio especial liquidador de tres miembros, que eligirá la asamblea, bajo la vigilancia del síndico, fijándoles al mismo tiempo sus facultades y remuneración". — Buenos Aires, octubre 4 de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e.18|10-Nº 34.209-v.18|10|68

MATH
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Número mil setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano Público, comparece don Günter Joaquín Glogauer, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número trescientos treinta y seis, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores Fernando De Mayolas, casado doña Marta Trinxet de Mayolas, viuda; doña Raquel Ana de Mayolas, soltera; don Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas, casado; doña Haydée Magdalena Sueiro de Glogauer, casada; don German Alberto Farber, casado; doña Carolina Francisca Lucero de Farber, casada; doña Elder Miriam Pucheta, viuda; don Nicolás Asprella, casado y doña Teresita Victorina Nunes, soltera; todos domiciliados en la calle Rodríguez Peña número trescientos treinta y seis, de esta Capital, a mérito del mandato que le fue otorgado con fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, por escritura pasada ante mí, al folio dos mil doscientos setenta y tres y en tal carácter dice: Que él y sus representados, han constituído conforme a régimen del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve sesenta y tres, la sociedad "Math Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", iniciándose las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por Expediente número veinte y siete mil ochocientos setenta y cuatro. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número ocho mil ciento sesenta y cinco, de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitado en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción de este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Fernando de Mayolas, Marta Trinxet de Mayolas, Raquel Ana de Mayolas, Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas, Günter Joaquín Glogauer, Haydée Magdalena Sueiro de Glogauer, German Alberto Farber, Carolina Francisca Lucero de Farber, Elder Miriam Pucheta, Nicolás Asprella, Teresita Victorina Nunes y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MATH SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Elaboración, transformación y|o industrialización y fraccionamiento de materias primas, frutos y productos de procedencia nacional o extranjera relacionados con las industrias plásticas, químicas, del caucho, derivados y afines. Comerciales: Compraventa, importación, exportación, consignación, distribución y representación por sí o por terceros y|o asociada a terceros de toda clase de mercaderías y productos elaborados o no, y en particular los referidos a la explotación de su actividad industrial. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series. e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — In-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4930 — División Personal T. E. 41-4301
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION **EDICION DEL DIA 18/10/68 (36 págs.)**

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 15

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 15 a 26

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

ASAMBLEAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Se solicita a los interesados en la publicación de avisos de llamado a asamblea, la presentación de los respectivos textos en esta Dirección Nacional con la mayor anticipación posible, evitando, de tal manera, inconvenientes de último momento por falta de espacio en el Boletín Oficial.

La Dirección Nacional

tegración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: — Fernando de Mayolas — 360 1 voto — 36.000. —; Marta Trinxet de Mayolas — 180 — 1 voto — 18.000. —; Raquel Ana de Mayolas — 180 — 1 voto — 18.000. —; Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas — 180 — 1 voto — 18.000. —; Günter Joaquín Glogauer — 20 — 1 voto — 2.000. ; Haydée Magdalena Sueiro de Glogauer — 20 — 1 voto — 2.000. —; Germán Alberto Farber — 20 — 1 voto — 2.000. —; Carolina Francisca Lucero de Farber — 10 — 1 voto — 1.000. —; Elder Miriam Pucheta — 10 — 1 voto — 1.000. —; Nicolás Asprella — 10 — 1 voto — 1.000. —; Teresita Victorina Nunes — 10 — 1 voto — 1.000. — 1.000. — 100.000. — La integración de efectúa en efectivo en un 100 o por cada uno de los accionistas por un total de $ 100.000., importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja especial constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fernando de Mayolas. Vicepresidente a Marta Trinxet de Mayolas. Vocales a Raquel Ana de Mayolas, Germán Alberto Farber. Carolina Francisca Lucero de Farber, Elder Miriam Pucheta, suplentes a Síndico titular a Günter Joaquín Glogauer y Síndico suplente a Haydée Magdalena Sueiro de Glogauer. — Cuarto: Autorizar a los señores Günter Joaquín Glogauer y Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas a fin de que en forma conjunta y/o distinta y/o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, a quienes conferirán poder especial. Una vez acordada dicha autorización otorgarán la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio. Actuando en la misma forma, conjunta y/o indistinta. — Cláusula Transitoria: Los accionistas convienen por unanimidad que una vez la sociedad anónima legalmente constituida, podrá por resolución de su directorio adquirir, por la suma y demás condiciones que en esa oportunidad se convendrá el fondo de comercio denominado Math, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto el 15 de marzo de 1960, bajo el Nº 480, al folio 378 del libro 38 de contratos de S.R.L., sito en Cerrito 1140, Capital. F. de Mayolas, Marta T. de Mayolas, Raquel Ana de Mayolas, A. de Mayolas, Günter J. Glogauer, H. M. S. de Glogauer, Germán Farber, Carolina F. L. de Farber, E. M. Pucheta, N. Asprella, T. V. Nunes. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 27.874. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Math, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 8 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8.165. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número mil sesenta y ocho, al folio dos mil seiscientos treinta y cinco, en el registro doscientos setenta y uno, a mi cargo, doy fe. Firmado: Carlos A. Blousson. Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600 e.18/10 Nº 34.153 v.18/10/68

INDEGA

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 1.244. — "Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos veinticuatro. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Carlos Burgui, separado de sus primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número 762, mayor de edad, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como que concurre por sí y además en nombre y representación de Irma Haydée Gaudin de Fisser, casada en primeras nupcias con Segismundo Fisser; doña Elena Nela De Pra de Legnani; don Félix Orlando Caivano, casado en primeras nupcias con Clelia Moscatelli; don Antonio Bachs, casado en primeras nupcias con Brígida Chirino; don Alcides José Trifiletti, casado en primeras nupcias con Elida Caivano; don Manuel Alberto Fernández, casado en primeras nupcias con Araceli Julia Zárate; don Rosendo González, casado en primeras nupcias con Felisa Bonelli; Josefina Di Gloria soltera, y Nelly Elsa Caivano, soltera; resultando la personería invocada así como el domicilio de sus mandantes del poder especial, que asegura se encuentra vigente, otorgado por escritura pasada ante mí el 28 de marzo del corriente año, al folio 327, que más adelante se transcribe, doy fe, y el compareciente por sí y por la representación que ejerce, dice: Que por la citada escritura pasada ante mí, constituyó conjuntamente con sus representados, una sociedad anónima, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, donde gira bajo la denominación de "Indega", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; que a los efectos de obtener la pertinente autorización para funcionar con el carácter adoptado se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente Nº 27.411 en el que, previo los trámites de estilo, se dictó la resolución número 1.610, de fecha 1º del corriente mes, por la que se autoriza a la sociedad de referencia para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, aprobándose además su estatuto; y que a fin de cumplimentar con esa disposición legal solicita de mí el autorizante que eleve a escritura pública el testimonio de la escritura de constitución y resolución dicha, lo que copiado por su orden dice así: "Primer testimonio —" Escritura número ochenta y tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Juan Carlos Burgui, separado de sus primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número 762; doña Irma Haydée Gaudin de Fisser, casada en primeras nupcias con Segismundo Fisser, argentina, domiciliada en la calle Yerbal número 899, piso 3º E; doña Elena Nela De Pra de Legnani, casada en primeras nupcias con Roberto Legnani argentina, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo número 7057; don Félix Orlando Caivano, casado en primeras nupcias con Clelia Moscatelli, argentino, domiciliado en la calle Pichincha número 89; don Antonio Bachs, casado en primeras nupcias con Brígida Chirino, argentino, domiciliado en la calle Charcas número 1091, piso 1º, departamento B; don Alcides José Trifiletti, casado en primeras nupcias con Elida Caivano, argentino, domiciliado en la calle Formosa número 279; don Manuel Alberto Fernández, casado en primeras nupcias con Araceli Julia Zárate, argentino, domiciliado en la calle Mendes de Andés número 144; don Rosendo González, casado en primeras nupcias con Felisa Bonelli, argentino, domiciliado en la calle Chile número 1864; doña Josefina Di Gloria, argentina, domiciliada en la calle Juan B. Justo número 9100, soltera, y Nelly Elsa Caivano, soltera, argentina, domiciliada en la calle Castro Barros número 452, de Bánfield; siendo los nueve primeros vecinos de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de mutuo y común acuerdo resuelven — Primero: Dejar constituida una sociedad anónima que se denominará "Indega". Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Segundo: Emitir la primera serie de un millón de pesos moneda nacional, la que se suscribe totalmente y se integra en dinero efectivo, por cada uno de los suscriptores en su diez por ciento: Juan Carlos Burgui, doscientas veinticinco acciones: Elena Nela De Pra de Legnani, diez acciones; Félix Orlando Caivano, veinte acciones; Nelly Elsa Caivano, setenta acciones; Antonio Bachs, doscientas acciones; Alcides José Trifiletti, doscientas acciones; Manuel Alberto Fernández, doscientas veinticinco acciones; Rosendo González, treinta acciones; Josefina Di Gloria diez acciones; Irma Haydée Gaudin de Fisser, diez acciones. — Tercero: Fijar el número de directores en cuatro miembros titulares, y designar presidente a don Alcides José Trifiletti; vicepresidente a don Manuel Alberto Fernández; directores titulares a don Antonio Bachs y don Juan Carlos Burgui. — Cuarto: Designar síndico titular a Nelly Elsa Caivano; y síndico suplente a Irma Haydée Gaudin de Fisser. — Quinto: Aprobar el siguiente Estatuto: Artículo primero. — Bajo la denominación de INDEGA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL queda constituida una sociedad por noventa y nueve años, prorrogables, con domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la explotación de: a) operaciones industriales, mediante la explotación de laboratorios para productos veterinarios y cosméticos, y sus derivados y afines: b) operaciones comerciales, mediante la compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos accesorios: explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras; diseños y modelos industriales: artísticos y literarios, su negociación en el país y/o en el extranjero. — Artículo tercero: La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en una serie de un millón de pesos moneda nacional y la o las series que disponga el directorio al emitirlas representado por acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional cada una con derecho a un voto por acción, que serán al portador y podrán representar una o más acciones que llevarán además de las exigencias legales, la firma del presidente y un director. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea, la que podrá delegar en el directorio la oportunidad de la emisión, modo y forma de pago de las acciones. Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o más series, siempre que se guarden las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Las resoluciones de la asamblea que dispone el aumento del capital y toda emisión de acciones dentro o por encima del capital autorizado, se elevarán a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal; la respectiva emisión, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, a la que se remitirá la documentación pertinente. — Los aumentos de capital y emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — En las futuras suscripciones de acciones tendrán preferencia los accionistas a prorrata de sus respectivas tenencias. — Deberán hacer uso de dicho derecho, dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se efectuara en el Boletín Oficial. — Artículo quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de dos a diez miembros titulares, según lo resuelva la asamblea general ordinaria en la oportunidad de cada renovación, designándose además síndico titular y suplente. — Podrá designar además de uno a tres directores suplentes que reemplazarán, siguiendo el orden de correlación al momento de su elección a los directores titulares, en caso de ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éstos. — Artículo sexto: En caso de la existencia de dos o más directores, el directorio en la primera reunión que celebre el cuerpo, designará un presidente y un vicepresidente. El presidente tendrá voz y voto decisivo en caso de empate. — Cada director, conforme a la ley, deberá depositar diez acciones de las emitidas por la sociedad. — El directorio sesionará con la mitad más uno de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los directores duran un año y pueden ser reelectos. — Artículo séptimo: Le corresponde al directorio la dirección y administración, estando facultados para realizar todos los actos y contratos que requieran su desenvolvimiento, comprar y vender bienes muebles e inmuebles y gravar los mismos con toda clase de derechos reales, pudiendo tomar o dar dinero en préstamo y llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales y/o particulares del país o del extranjero; podrá otorgar a terceros poderes especiales o generales y actuar en juicio cualquiera sea el fuero o jurisdicción, salvo en los casos de actuaciones contenciosas administrativo ante el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, y Tribunales de Justicia del Trabajo, ya sean de jurisdicción nacional o provincial, en que la sociedad intervenga como parte en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o varios gerentes o de uno o más mandatarios instituidos por el directorio con mandato suficiente a ese fin, cuando así la resuelva, con facultades de obsolver posiciones. Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas de las acordadas al directorio, quien podrá efectuar todos los actos enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, en cuanto concierne y todos los actos, gestiones, diligencias judiciales y extrajudiciales que estime necesarias o convenientes a los intereses sociales y no estén reservados a la asamblea de accionistas. La representación legal será ejercida por el presidente y/o vicepresidente y/o dos directores, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Artículo octavo: Las asambleas se realizarán conforme a las disposiciones de los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Si no se obtuviera quórum, de la mitad más una de las acciones suscriptas en primera citación, en segunda se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 351 del Código citado, normas aplicables aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones en todos los casos, sin excepción, se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas se publicarán en primera o segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante cinco días con diez de anticipación, o tres días con ocho días de anticipación, respectivamente. — Artículo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance a practicar el 31 de enero, que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán así: dos por ciento a reserva legal; las sumas que fije la asamblea para el Presidente, miembros del directorio y síndico; el saldo a disposición de la asamblea. — Artículo décimo: La liquidación se hará por el directorio con intervención del síndico y fiscalización de la Inspección General de Justicia. Pagado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado. — Séptimo: Quedan autorizados los señores Juan Carlos Burgui y Alcides José Trifiletti para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, gestionen del Poder Ejecutivo Nacional, la autorización para que la sociedad pueda funcionar en el carácter de anónima, requieran aprobación del estatuto que regirá su funcionamiento, quedando facultados para aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que le fueran requeridos sea al acta de constitución o al estatuto, incluido el nombre social, y para que oportunamente firmen la escritura de constitución de la sociedad y procedan a su inscripción ante el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto les acuerdan Poder Especial. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí escribano autorizante de que certifico. Nelly Elsa Caivano. — A. Trifiletti. — M. A. Fernández. — Rosendo González. — J. C. Burgui. — A. Bachs. — I. H. G. de Fisser. — Josefina Di Gloria. — Elena N. de Pra de Legnani. — O. Caivano. — Hay un sello. Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos veintisiete del Registro doscientos trece a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas que se habilitan con estampillas de reposición notarial número correlativos del setecientos cincuenta y cuatro mil sesenta y seis al setecientos cincuenta y cuatro mil sesenta y nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Horacio A. Robredo Albarracín. — Escribano. Buenos Aires, 13 de Ago. 1968. Visto el Expediente Nº 27.411, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Indega" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Se-

cretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Indega" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida el 28 de marzo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cuatro (4). Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (n). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.610. Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a cuatro, y doce del Expediente N. número 27.411 de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista de lo que doy fe, y en la forma expuesta el compareciente por si y por sus mandantes deja definitivamente constituida la sociedad "Indega" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. El autorizante hace constar que la presente escritura tributa en concepto de impuesto de sellos en jurisdicción nacional la suma de seis mil pesos moneda nacional, que se reponen en el testimonio pertinente. Leída que le fue se ratificó en su contenido y así la otorga y firma como acostumbra hacerlo, todo por ante mí Escribano autorizante de que certifico. — J. C. Burgui. — Hay un sello — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al folio mil doscientos cuarenta y cuatro del Registro número trescientos trece a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete fojas que habilito en sellado notarial y que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio A. Robredo Albarracín. — Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 728.148 que se agrega. La Plata 5 set. 1968. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90. inc. p.) Legaliza la firma y el sello del Escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0992489 — La Plata 5 set. 1968 — Guillermo H. Sancholuz — Escribano — Delegación La Plata. —

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secreario.

$ 17.400. e.18|10 Nº 34.167 v.18|10|68

COINTREAU ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "COINTREAU ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" celebrada el veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho resolvió modificar los artículos Cuarto, Quinto, Sexto de los Estatutos Sociales, reforma que fue aprobada por resolución ministerial de fecha veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. Resolución I. G. J. Número un mil doscientos cincuenta y siete, y protocolizada mediante escritura otorgada el veintidos de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Escribano de esta Ciudad don Rodolfo M. Mendonça Paz, al folio dos mil noventa del Registro 533 a su cargo. — Dichos artículos han quedado reformados en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en quince millones de pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuena mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — El veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho están suscriptas y totalmente integradas cuarenta y cinco mil acciones que componen cuarenta y cinco series de mil acciones cada una con un valor nominal total de cuatro millones quinientos mil pesos. — Las restantes ciento cinco mil acciones serán emitidas cuando y en las condiciones de pago que el Directorio resuelva. en series de cinco mil acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado, una o más veces, guardando la proporción del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y hasta un máximo de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, por resoluciones de Asambleas, las que podrán autorizar al Directorio para fijar las fechas de las emisiones y las condiciones de pago de las nuevas acciones. — Toda resolución de aumentar el capital autorizado será llevada a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto que corresponda, inscripta en el Registro Público de Comercio, anunciada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de quince millones de pesos más los aumentos efectuados con arreglo a lo que antecede. — Artículo Sexto: Toda emisión de acciones será anuniada por tres días en el Boletín Oficial y los accionistas tendrán preferencia para suscribirlas en proporción a las que posean, derecho que deberán ejercer en el término de quince días contados desde el último aviso. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en no menos del diez por ciento, pero podrán emitirse varias series simultáneamente. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.320.— e.18|10-Nº 34.406-v.18|10|68

NOTEX

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 4.615. — Primer Testimonio — Escritura Número Mil Ciento Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires a veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi Escribano Público, comparece don Francisco Guillermo González, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Reconquista número trescientos catorce de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por si y además en nombre y representación de don Alberto Tomás López; don Rubén Darío Alesso; don Pablo Segre; don Franco Codignola; don Manuel Martin; don Eduardo Tomás Cormack; don Hermes Vicente Iacaruso; doña Franca Clara Brovia y doña Sara Rebeca Siniak, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio tres mil quinientos cuarenta y cinco de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "Notex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad y la aprobación de sus estatutos. — Cumplidos los trámites de estilo se aprobó el Estatuto y se la autorizó para funcionar como sociedad anónima por resolución ministerial del dieciocho del corriente — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número veintisiete mil ochocientos sesenta y cinco, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número ochocientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen don Alberto Tomás López, casado con doña Arazeli Ordóñez, contador público nacional, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y nueve mil ciento cinco, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos catorce de esta ciudad; don Rubén Darío Alesso, casado con doña Mabel Antonia Henrich, empleado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Migueletes número mil ochocientos cuarenta y cuatro de esta ciudad; don Pablo Segré, casado con doña Ana Kunin, industrial, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y seis mil diecinueve domiciliado en la calle Virrey del Pino número mil setecientos cuarenta de esta ciudad; don Franco Codignola, casado con doña Rita María Venturini, químico, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro; don Manuel Martín, casado con doña Nélida E. Grinner, empleado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y nueve, domiciliado en la calle J. F. Aranguren número cuatro mil ciento sesenta y ocho, de esta ciudad; don Francisco Guillermo González, casado con doña Dolores Martín, doctor en ciencias económicas, argentino con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Bahía Blanca número quinientos treinta y ocho de esta ciudad; don Eduardo Tomás Cormack, casado con doña Josefa Martínez Rial, empleado, argentino con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento número dos mil trescientos ochenta y siete de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Hermes Vicente Iacaruso, casado con doña María Cristina Echegoyen, empleado, argentino, con cedula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y seis mil novecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Guise número mil novecientos veintiséis de esta ciudad; doña Franca Clara Brovia, empleada, argentina naturalizada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y dos, soltera, domiciliada en la calle Bahía Blanca número novecientos cuatro de Llavallol, Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí, y doña Sara Rebeca Siniak, soltera, contadora pública nacional, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos diecisiete mil novecientos veinticuatro, domiciliada en la calle Viamonte número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis de esta ciudad. — Todos los comparecientes son mayores de edad hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Apartado I: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo Primero: Con la denominación "NOTEX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad durará hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil sesenta y siete, pero podrá prorrogar su duración o disolverse anticipadamente por resolución de una asamblea general. — La sociedad puede contraer compromisos por plazos que excedan al de su duración. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) La producción de materiales acolchados, mediante el uso de procedimientos no tradicionales, con empleo de fibras textiles o celulósicas, no tejidas; b) Dedicarse a la industrial textil en todas sus ramas y: c) comercializar los productos de su elaboración, así como materias primas, maquinarias, repuestos y accesorios para la industria textil. — Artículo Cuarto: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá: a) Edificar, comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, dentro o fuera de la República; b) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administraciones; c) Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, suscribir, adquirir o transmitir por cualquier título, acciones, títulos y debentures de otras sociedades o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; d) Ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de sociedades anónimas o de otra especie, en calidad de representantes, fideicomisarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa; pudiendo la sociedad celebrar en general, por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo Quinto: El capital autorizado es de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional y está representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador, de un mil pesos moneda nacional, cada una, distribuidas en cinco series de diez mil acciones, con derecho a un voto cada una. — El Directorio está facultado para resolver la emisión de acciones, dentro del capital autorizado y para fijar las condiciones de pago de las respectivas integraciones. — Artículo Sexto: La Asamblea General puede resolver el aumento del capital autorizado hasta doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional. — Las acciones que compongan los aumentos del capital autorizado podrán tener derecho a uno o cinco votos por acción y se emitirán al portador. — La asamblea que resuelva el aumento del capital establecerá las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de fijar las fechas de emisión y las formas de pago de las suscripcioses. — Los aumentos del capital autorizado se formalizarán por escritura y efectuada su publicación, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Como capital autorizado se anunciará el de cincuenta millones de pesos o el que resulte autorizado por aplicación del presente artículo. — Artículo Séptimo: Los accionistas, tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias. — El derecho preferencial de suscripción deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación. — Las emisiones se anunciarán de acuerdo con el artículo decimonoveno. — Artículo Octavo: Tanto los certificados provisorios de acciones, que serán nominativos, como los títulos de las acciones, serán firmados por el Presidente y un Director y tendrán los demás requisitos exigidos por el Código de Comercio. — Una de las firmas podrá ser en facsímil. — La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo Noveno: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio hasta del dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas; b) Exigir judicialmente el pago de dichas cuotas más sus intereses. — c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare impago y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas que estén en idéntica situación se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo: El Directorio está facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros, según lo resuelva la Asamblea, la que también designará el Presidente. — Los Directores tienen mandato por un año y son reelegibles indefinidamente. — El Directorio no deliberará con validez, sino con quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — El presidente o quien lo reemplace, tendrá voto y doble voto en caso de empate. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, las reuniones del Directorio serán presididas por el Director que el cuerpo designe al efecto. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento, serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del Síndico: los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la primera asamblea que se realice. — Cada Director depositará diez acciones como garantía de su desempeño. — El presidente es el representante legal de la sociedad. — Artículo Decimo Segundo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y administrar sus negocios con las más amplias facultades por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace o de quienes tengan poder especial al efecto. Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales, provinciales o municipales, en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otro Banco o instituciones oficiales, mixtas o particulares, creadas o a crearse, nacionales o extranjeras de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y regla-

mentos y con relación a cualquier tipo de negocios bancarios o financieros que realizaran tales instituciones; aceptar y cancelar, hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar y ejercer el cargo de fideicomisarios comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, endosar, aceptar y prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas; dar fianzas, abrir cartas de crédito y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; b) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; c) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinar sus atribuciones y remunerarlas en la forma que estime conveniente. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores Gerentes, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales "ad-referendum" de la Asamblea General. d) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la sociedad. e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. f) Convocar las Asambleas de Accionistas y establecer las órdenes del día. En todo cuanto fuera pertinente, el Directorio goza de las facultades a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo nueve del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Artículo Décimo Tercero: Anualmente, la Asamblea General nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos son reelegibles. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo con lo establecido en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán, en primera y en segunda convocatoria, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. Las asambleas pedidas por los accionistas, en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, incluso las convocadas para tratar los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituidas y hábiles para resolver, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de las acciones suscriptas y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por la mayoría de los votos presentes. Si hubiese de efectuarse una segunda convocatoria, ésta se hará para dentro de los treinta días siguientes y la Asamblea respectiva quedará constituida cualquiera que fuere el número de accionistas que concurriera y adoptará resoluciones válidas con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por el Director que lo reemplace o, en caso de ausencia o impedimento de los Directores, por la persona que la misma asamblea designe. Quien presida tendrá voto decisivo en caso de empate. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Para tomar parte en las asambleas, las acciones de quienes concurran deberán depositarse en la Caja de la sociedad con no menos de tres días de anticipación al de la Asamblea: ese depósito puede ser sustituido por la presentación, con igual anterioridad de tres días, de un certificado emitido por una institución bancaria o financiera legalmente autorizada para recibir títulos en custodia en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista. El accionista que no pudiera concurrir a las asambleas podrá hacerse representar por otra persona mediante Carta-Poder dirigida al Presidente. En las asambleas cada acción tendrá el número de votos previstos en los artículos quinto y sexto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Para la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, ninguna acción dará derecho a más de un voto. Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las asambleas que se realicen, las que serán firmadas por quien presidiera la Asamblea y por dos accionistas designados al efecto. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio publicándose la resolución, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Al cierre del ejercicio se practicarán el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y se redactará la Memoria. Esos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor y serán sometidas por el Directorio al Síndico, quien formulará su informe antes de ser presentados a la Asamblea. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) Las retribuciones que se acuerden a los Directores y al Síndico. c) El remanente quedará a disposición de la Asamblea General, la que fijará las sumas a repartir en calidad de dividendos a los accionistas. Los dividendos que se voten deberán ser abonados en el curso del ejercicio siguiente y los que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la sociedad se verificará por intermedio del último Directorio, con intervención del Síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. Una vez abonado el pasivo social, el saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus capitales integrados. — Artículo Décimo Noveno: Todas las publicaciones previstas en estos estatutos se harán en el Boletín Oficial, por los términos y en las condiciones que establezcan las normas legales y reglamentarias en vigencia al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Apartado II: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, que es suscripta en la siguiente forma: Pablo Segre y Franco Codignola cuatro mil novecientos sesenta acciones o sean cuatro millones novecientos sesenta mil pesos cada uno; Alberto Tomás López, Rubén Darío Alesso, Manuel Martín, Francisco Guillermo González, Eduardo Tomás Cormack, Hermes Vicente Iacaruso, Franca Clara Brovia y Sara Rebeca Siniak, diez acciones o sean diez mil pesos cada uno de ellos. Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Apartado III. Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente, don Pablo Segre. Directores: don Alberto Tomás López y don Franco Codignola. Síndico titular, don Francisco Guillermo González; Síndico suplente, don Carlos Antonio Raimondi. — Apartado IV. Conferir Poder Especial a los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González y Carlos Antonio Raimondi y señorita Franca Clara Brovia, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. Pablo Segre, A. T. López; Manuel Martin, Eduardo T Cormack, Franca Brovia, Franco Codignola, R. D. Alesso, F. G. González, H. V. Iacaruso, Sara Siniak. Hay un sello. Ante mí: José Clemente Alonso. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 18 Set. 1968. Visto el expediente N-27.865, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Notex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Notex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida el 31 de julio de 1968 y apruébase su estatuto, de fojas dos (2) a siete (7). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.814. Conrado Etchehbarne (h). Hay un sello. Concuerda con los originales y constancias del expediente referido al que me remito, doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los Estatutos de "Notex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando se le expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. El Escribano autorizante deja constancia que conforme a lo establecido en el artículo sexto del Estatuto Social y ley de sellos vigente, por la presente escritura abonará el impuesto de sellos del seis por mil sobre cincuenta millones de pesos moneda nacional que constituye el capital autorizado de la sociedad. Leída que le fue se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que rado Etchebarne (h.). Hay un sello. Ante mí: Marcelo P. Recondo. Concuerda con su matriz que queda al folio cuatro mil seiscientos quince del Registro de Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en nueve sellos de actuación notarial, números: nueve millones cuatrocientos veinte y dos mil ciento setenta y dos, nueve millones cuatrocientos veinte y dos mil ciento setenta y tres, nueve millones cuatrocientos veintidós mil ciento setenta y cinco al nueve millones cuatrocientos veintidós mil ciento ochenta y uno. Raspado: Escritura — F. — Rebeca — pero — dedicarse — fuera — efectuar — Ejercer — pues — remunerarlas — en — otros — o — la — adoptado — Notex — apruébase — definitivamente — presente: Vale. Marcelo P. Recondo. Hay un sello. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.320 e.18|10 Nº 34.249 v.18|10|68

FRUTICOLA LILIANA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Agrícola

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores don Dionisio Pantano, italiano, casado con doña Nélida Arcuri, domiciliado en la calle Terrada número tres mil ochocientos cinco, Capital, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cincuenta mil quinientos treinta, comerciante; don Domingo Maida, italiano, casado con doña Ana Caldeo, domiciliado en la calle Cabrera número tres mil ciento veintiséis, Capital, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos catorce mil ciento ochenta y siete, comerciante; don Domingo Di Marco, italiano, casado con doña Nilda Noemí Delmas, domiciliado en la calle Plaza número quinientos setenta y tres, Capital, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y seis comerciante; doña Nélida Arcuri, argentina casada con don Dionisio Pantano, domiciliada en la calle Terrada número tres mil ochocientos cinco, Capital, con Libreta Cívica número tres millones doscientos nueve mil ochocientos dieciocho, ama de casa; doña Julia Arcuri, argentina, casada, con don Romualdo Robinson Bordino, domiciliada en la calle Mercedes número quinientos sesenta y ocho, Capital, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos veintitrés mil veintitrés, ama de casa; doña Hilda Noemí Delmas, argentina, casada con don Domingo Di Marco, domiciliada en la calle Plaza número mil quinientos setenta y tres, Capital, con Libreta Cívica número seis millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y uno, ama de casa; doña Josefa Arcuri, argentina, casada con don Salvador Flocco, domiciliada en la calle Gütenberg número dos mil seiscientos quince, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos catorce mil ciento noventa, ama de casa; don Carlos Umberto Maida, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cabrera tres mil ciento veintiséis, Capital, con Cédula de Identidad número cinco millones dieciocho mil treinta y dos, comerciante; don Juan Bautista Caldeo, italiano, casado con doña Lucrecia Laudo, con Cédula de Identidad número setecientos noventa y un mil ochocientos diez, domiciliado en la calle Cabrera número tres mil ciento veintiséis, jubilado; y doña Ana Caldeo italiana, casada con Domingo Maida, domiciliada en la calle Cabrera número tres mil ciento veintiséis, Capital, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos setenta y un mil ciento noventa y cuatro, ama de casa; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad "Frutícola Liliana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agrícola", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veintisiete mil seiscientos uno, y que literalmente con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Dionisio Pantano, Domingo Maida, Domingo Di Marco, Nélida Arcuri, Julia Arcuri, Hilda Noemí Delmas, Josefa Arcuri, Carlos Umberto Maida, Juan Bautista Caldeo, Ana Caldeo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRUTICOLA LILIANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGRICOLA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: La compra, venta, importación, exportación, y distribución de productos comestibles, especialmente toda clase de frutas frescas, legumbres, hortalizas, verduras y citrus. — Industrial: La industrialización, envasamiento y fraccionamiento de productos alimenticios, especialmente legumbres, hortalizas, verduras, citrus y toda clase de frutas. — Agrícola: Mediante la producción de frutas, legumbres, hortalizas, verduras y citrus, la explotación y administración de campos y bosques en forma integral, por compra, venta, cultivo y arrendamiento. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 500.000.— representado por 5.000 acciones de pesos 100.— m|n. valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 100.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Dionisio Pantano 100 5 votos 3.000. — Domingo Maida 100 5 votos 3.000. — Domingo Di Marco 100 5 votos 3.000. — Nélida Arcuri 100 5 votos 3.000. — Julia Arcuri 100 5 votos 3.000. — Nilda Noemí Delmas 100 5 votos 3.000 — Josefa Arcuri 100 5 votos 3.000 — Carlos Umberto Maida 100 5 votos 3.000. — Juan Bautista Caldeo 100 5 votos 3.000. — Ana Caldeo 100 5 votos 3 000 — 1.000. — 30.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 30 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 30.000.—, importe que es entregado a su Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Maida; Vicepresidente a Domingo Di Marco; Vocales a Carlos Umberto Maida, Dionisio Pantano, Juan Caldeo; Síndico titular a Nélida Arcuri y Síndico suplente a Hilda Noemí Delmas. — Cuarto: Autorizar al Presidente Sr. Domingo Maida y A. Sztern a fin de que en forma conjunta, alternada y|o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — (Firmado): Dionisio Pantano. — Julia Arcuri de Bordino. — Domingo Maida. — Josefa Arcuri de Flocco. — D. Di Marco — C. Maida. — Nélida A. de Pantano. — Hilda Noemí Delmas. — Ana Caldeo de Maida. — Hay una impresión digital. — "N. 27.601. — Buenos Aires 29 de agosto de 1968. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Frutícola Lilia-

na, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agrícola", constituida en esta ciudad el 1º de setiembre de 1967 y presentada en esta Inspección General el 19 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificación de fs. 12 (fojas doce). — 2º — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.095. — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio tres mil ciento cuarenta y siete, del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo, Escribano. — Está su sello. — E|L.: "mil" Vale.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.18|10-Nº 34.163-v.18|10|68

J. M. SOLER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.225. — Primer testimonio. — Escritura 1391. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de Setiembre de 1968, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Miguel Soler, español, comerciante, casado, C. I. Nº 192.659, con domicilio en la calle Viamonte 877, Cap.; don Diego Soler, arg. naturalizado, industrial, casado en primeras nupcias con doña Aída García, C. I. Nº 1.416.997, P. F. domiciliado Martín García 948, Cap.; don Francisco Alonso, arg., comerciante, casado en primeras nupcias con Dora Esther Soler, con libreta de enrolamiento Nº 2.203.427, Viamonte 877, Cap.; Honorio Soler, arg. comerciante, casado con doña Luisa Renée Rouyere, C. I. Nº 4.328.788. P. F., domiciliado en García 3512, Cap.; don Pedro Carrega, arg., empleado, casado en primeras nupcias con Haydée Soler, C. I. Nº 1.981.570, P. F., domiciliado en la calle Guido 831, Cap.; Guillermo Héctor Cabantous, arg., empleado, casado en primeras nupcias con Aída Soler, C. I. Nº 4.420.471, P. F., Callao Nº 1401, Cap.. don Carlos Manuel Jáuregui, argentino, comerciante, casado con doña Petra Ponce de León, C. I. Nº 541.446, calle Valle 815 de esta Capital; Herve José Bouvet, arg., empleado, casado en primeras nupcias con doña Teresita Isolina Curcho, con L. E. Nº 5.824.445, calle Sarmiento 747, Cap.; don Uvences Benjamín Camarero, arg., empleado, casado en primeras nupcias con Angela Cefola, con C. I. número 3.048.358, P. F., domiciliado en Paraná 26. Cap., y don Julio Rajnerman, [illegible], contador público, casado en p[illegible] nupcias con Noemí Mabel Levy, C. I. Nº 1.885.064, P. F., Sarmiento 747 de esta Cap. todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una Sociedad anónima denominada "J. M. Soler Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" la cual originó el expediente de la Inspección General de Justicia Nº 27.589, año 1968, el que tengo a la vista. Que dando cumplimiento al artículo 319 del C. de Comercio y sus concordantes vienen a protocolizar el acta constitutiva definitiva y los estatutos de acuerdo a la resolución de la Inspección de Justicia de fecha 26 de Agosto de 1968, bajo el número 8.060. — Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a 19 días del mes de Julio de 1968, se reúnen los señores Juan Miguel Soler, 64 años, comerciante, casado, español y separado legalmente, Viamonte 877, Cap., C. I. P. de T. Nº 192.659; Diego Soler 62 años, industrial, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Aída García, Martín García 948, Cap., C. I. número 1.416.997; Francisco Alonso, 50 años, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Esther Soler, Viamonte 877, Cap., L. E. 2 203.427; Horacio Soler, 54 años, empleado, arg. casado en primeras nupcias con Luisa Renée Rouyere, García 3512, Cap., C. I. Nº 4.328.788; Pedro Carrega. 33 años, empleado, argentino, casado en primeras con Haydée Soler, Guido 1831, Cap., C. I. 1.981.560; Guillermo Héctor Cabantous, 30 años, empleado, arg., casado en primeras nupcias con Aída Soler, Callao 1401, Cap., C. I. 4.420.471. Carlos Manuel Jáuregui, 60 años, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Petra Ponce de León, Valle 815. Cap., C. I. 541.446; Herve José Bouvet, 25 años, arg., empleado, casado en primeras nupcias con Teresita Isolina Curcho, Sarmiento 747, Cap., L. E. 5.824.445; Uvences Benjamín Camarero, 35 años, empleado, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Cefola, Paraná 26, Cap., C. I. 3.048.358; Julio Rajnerman, 39 años, Contador Público, casado en primeras nupcias con Noemí Mabel Levy, Sarmiento 747, Cap., C. I. 1.885.064 y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "J. M. SOLER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) su término de duración será de 99 años; c) tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos mercaderías en general, relativas especialmente a las siguientes actividades: alcoholera, azucarera, papel, carbón, madera, química eléctrica, textil, del cuero, plástico y de la construcción. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria alcoholera, licoristas, azucareras y del papel. Financiera: Préstamo con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como también la compra y venta de títulos y acciones y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de créditos creados o a crearse. Quedan excluidas las actividades comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra operación que requiera el concurso público de capitales. Inmobiliaria: Compra venta, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; d) el capital autorizado se fija en la suma de pesos 5.000.000.— (cinco millones de pesos m|n.) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 100. (cien pesos) valor nominal c|u. dividido en 5 (cinco) series de valor de $ 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de Mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Integrado. — Juan Miguel Soler, 4.000 "A" 400.000 — 40.000; Diego Soler, 4.000 "A" 400.000 — 40.000; Francisco Alonso, 450 "A" 45.000 — 4.500; Honorio Soler, 300 "A" 30.000 — 3.000; Pedro Carrega, 300 "A" 30.000 — 3.000; Guillermo Héctor Cabantous, 300 "A" 30.000 — 3.000; Carlos Manuel Jáuregui, 500 "A" 50.000 — 5.000; Herve José Bouvet, 50 "A" 5.000 — 500. Uvences Benjamín Camarero, 50 "A" 5.000 — 500; Julio Rajnerman, 50 "A" 5.000 — 500 — 10.000 — 1.000.000 — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Miguel Soler: vicepresidente a Diego Soler; vocales a Francisco Alonso y Carlos Manuel Jáuregui; suplentes a Honorio Soler, Pedro Carrega, Guillermo Héctor Cabantous y Herve José Bouvet; Síndico titular a: Uvences Benjamín Camarero y Síndico suplente a: Julio Rajnerman. — Cuarto: Autorizar al señor Uvences Benjamín Camarero a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Juan Miguel Soler. — Diego Soler. — Francisco Alonso. — Honorio Soler. — Pedro Carrega. — Guillermo Héctor Cabantous. — Carlos Manuel Jáuregui. — Herve José Bouvet. — Uvences Benjamín Camarero. — Certifico que las firmas que anteceden y dice: Juan Miguel Soler, Diego Soler, Francisco Alonso. Honorio Soler, Pedro Carrega, Guillermo Héctor Cabantous, Carlos Manuel Jáuregui, Herve José Bouvet, Uvences Benjamín Camarero y Julio Rajnerman, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Hay un sello. — Juan Carlos Ponce y Trejo. Escribano. — Resolución: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1968. — Nº 27.589. — Visto: Lo solicitado. atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del decreto Nº 3.329|1963 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad: "J. M. Soler Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 19 de Julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 19 de Julio del cte. año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas 2 vta.) con la modificación de fs. 1 (fojas uno) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del decreto del 27 de Abril de 1923). Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.060. — Juan Carlos Ponce y Trejo. (Escribano).

Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.18|10-Nº 34.580-v.18|10|68

CONSAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Nueve. — En Ituzaingó, Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante comparecen Osvaldo Amelio Ortiz, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nora Margarita Scagliotti, con Cedula de Identidad de la Policía Federal 4.848.657, domiciliado en la calle Parera 163 de la Capital Federal; don Héctor Haddad, argentino, nacido el 25 de abril de 1928, abogado, divorciado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.248.724, domiciliado en la calle Viamonte 494, sexto piso de la Capital Federal; don Jorge Martín Rodríguez Mentasti, argentino, nacido el 6 de setiembre de 1931, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Josefina Wasserman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.800.965, domiciliado en la calle San Martín 448 de la Capital Federal; don José Rodolfo Haddad, argentino, nacido el 19 de julio de 1925, abogado, soltero, hijo de don Jorge Haddad y de doña María Angélica Azar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.575.038, domiciliado en la calle San Martín 617, quinto piso de la Capital Federal; don Mario Antelo, argentino, nacido el 13 de abril de 1926. abogado, casado en primeras nupcias con doña Marta Dagna, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.103.116, domiciliado en la calle Ayacucho 1866. segundo piso de la Capital Federal; don Guido Cayetano Aletti, argentino, nacido el 11 de marzo de 1923, casado en primeras nupcias con doña Ethel Noemí Galazzi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.972.979. domiciliado en la calle San Martín 448. primer piso de la Capital Federal; don Tristán Santiago Chorra, argentino, nacido el 12 de agosto de 1932. ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con doña Iris Davies, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.382.650, domiciliado en la calle Reconquista 1011 de la Capital Federal; don Hugo Peyrallo. argentino. nacido el 16 de abril de 1934. comerciante, casado en primeras nupcias con doña Susana Luisa Rigozzi. con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.336.383. domiciliado en la Avenida Las Heras 3737, octavo piso de la Capital Federal; don Roberto Favelevic. italiano. nacido el 14 de setiembre de 1931. ingeniero industrial, casado en primeras nupcias con doña Susana Méndez Delfino. con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.382.490. domiciliado en la Avenida Belgrano 1669 de la Capital Federal: y don Héctor Irazabal, argentino. nacido el 4 de setiembre de 1909, industrial. casado en primeras nupcias con doña Susana Angélica Millán, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 727.870. domiciliado en la Avenida Quintana 32 de la Capital Federal. — Todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de constituyentes de la sociedad "Consal Sociedad Anónima. Comercial. Industrial, Financiera y Agropecuaria" y exponen: Que vienen por la presente a protocolizar los Estatutos y Acta Constitutiva de la sociedad que representan. y la autorización para funcionar como sociedad anónima acordada en el expediente 28.112 de la Inspección General de Justicia. los que transcriptos íntegramente dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Osvaldo Amelio Ortiz, Héctor Hadad, Jorge Martín Rodríguez Mentasti, José Rodolfo Hadad, Mario Antelo, Guido Cayetano Aletti, Tristán Santiago Chorra, Hugo Peyrallo, Roberto Favelevic y Héctor Irazabal, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CONSAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones. consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos. electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, del plástico y de la madera. — c) Financiera: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compra-venta y administración de acciones. debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la Ley 11672 y las que requieran el concurso público. — d) Agropecuarias: Mediante la explotación y|o administración de campos, establecimientos rurales, agrícolas, avícolas. ganaderos y forestales, fundación de colonias agrícolas y contratos de compraventa de hacienda y demás productos agrícolas ganaderos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos. contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000. Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten las diez (10) series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción por m$n. 10.000.000 (diez millones) de las cuales se suscriben las 10 series (10) por m$n. 10.000.000 (diez millones). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Osvaldo Amelio Ortiz, 3.800 ord. 5 votos 380.000. — Héctor Haddad, 3.800 ord. 5 votos 380.000. — J. M. Rodríguez Mentasti, 1.700 ord. 5 votos 170.000. — José R. Haddad, 100 ord. 5 votos 10.000. — Mario Antelo, 100 ord. 5 votos 10.000. — Guido C. Aletti. 100 ord. 5 votos 10.000. — Tristán S. Chorra, 100 ord. 5 votos 10.000. — Hugo Peyrallo. 100 ord. 5 votos 10.000. — Roberto Favelevic. 100 ord. 5 votos 10.000. — Héctor Irazabal. 100 ord. 5 votos 10.000. — m$n. 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios. — Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe que ha suscripto. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo Amelio Ortiz; Vicepresidente a Héctor Haddad: Vocales a Jorge Martín Rodríguez Mentasti. José Rodolfo Haddad y Mario Antelo: Síndico Titular a Guido Cayetano Aletti y Síndico Suplente a Tristán Santiago Chorra. — Cuarto. — Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. Amelio Ortiz. — Héctor Haddad. — J. M. Rodríguez Mentasti. — J. R. Haddad. — Mario Antelo. — Guido C. Aletti. — Tristán S. Chorra. — H. Peyrallo. — R. Favelevic. — H. Irazabal. — Certifico que las firmas fueron puestas en mi presencia en este acto por don Osvaldo Amelio Ortiz. don Héctor Haddad. don Jorge Martín Rodríguez Mentasti don José Rodolfo Haddad, don Mario Antelo don Guido Cayetano Aletti. don Tristán Santiago Chorra. don Hugo Peyrallo. don Roberto Favelevic. y don Héctor Irazabal. personas hábiles y de mi conocimiento. doy fe. — Expido la presente certificación como Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 38 del Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, quedando asentada en acta 338 al folio 339 del Libro de Requerimientos uno, en Ituzaingó a 26 de agosto de 1968. — Conste. — Un sello: Nicolás A. Morano. Escribano. — Una firma?

N. A. Morano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan el valor de legalización Nº 721142 que se agrega. — Morón, 27 de agosto de 1968. — número 721142 El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (Art. 90. Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Nicolás A. Morano, obrantes en el documento que lleva foja simple. — Morón, 27 de agosto de 1968. — Tdo. "el timbre fiscal Nº" no vale. — Una firma ilegible. — Un sello: Francisco N. Terlo. — Vicepresidente. — Delegación Morón. — Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 28 112. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Consa Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera y Agropecuaria"; constituida en esta ciudad e 26 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 28 de agosto del corriente año cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs 3 (fojas tres) y sus estatutos a fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — I. A. Resolución Nº 8230. — Una firma ilegible. — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Fdo.: Nicolás A. Morano Escribano. — Buenos Aires 7 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 13 000 e.18|10-Nº 34 377 v 18|10|68

HARRINGTON & LAFUENTE
Sociedad Anónima Comercial
y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.251, Prim Testimonio. — Escritura número trescientos veinticinco — En la ciudad de La Plata, Capital de la Prov. de Buenos Aires, a veintiseis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Juan Bernardo Harrington, argentino, casado en primeras nupcias con María Ana Minvielle, domiciliado en la calle Callao número 1332; don Primitivo Matías Lafuente, argentino, casado en primeras nupcias con Yolanda Josefa Conde Galli, domiciliado en la calle Esmeralda número 1020; don Alfredo José Harrington, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Hoppe, domiciliado en la calle San Martín número 244; don Rodolfo Vicente Harrington, casado en primeras nupcias con Margarita María Field, domiciliado en la calle San Martín número 244; don Roberto José Minvielle, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Julia Sauberán, domiciliado en Avenida Alvear número 1652; don Carlos Sauberán, argentino, casado en primeras nupcias con Ofelia Inés Repetto, domiciliado en la Avenida Alvear número 1660; don Rodolfo Jorge Cid, casado en primeras nupcias con María Margarita Etcheverry, domiciliado en la calle Córdoba número 1367; don Jorge Rubén Aguado, argentino, casado en primeras nupcias con Clara Elena Caunedo, domiciliado en la calle Obligado número 1779; don Juan Carlos Burgui, argentino, divorciado en sus primeras nupcias, domiciliado en la calle Cangallo número 537; todos los nombrados vecinos de la Capital Federal; y don Norberto Panza, argentino, casado en primeras nupcias con Inés Espinosa, domiciliado en la calle Gorriti número 525 de Avellaneda, jurisdicción de esta Provincia todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito por ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado del dos de julio del corriente año, constituyeron una sociedad anónima, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, donde girará bajo la denominación de "Harrington y Lafuente, Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria"; que a efectos de obtener la autorización para funcionar con el carácter adoptado, promovieron ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Sec. de Justicia de la Nación, el expediente Nº 27.444; en el que luego de los trámites de estilo, se dictó la resolución número 1593, por la que se autorizó a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento; todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicita de mi el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución y resolución referidas, lo que copiado por su orden dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, siendo las once horas, se reúnen en Av. Córdoba 1367, Capital, los señores Juan Bernardo Harrington, argentino, casado, de profesión consignatario, domiciliado en Callao 1332, Capital; Primitivo Matías Lafuente, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Esmeralda 1020, Capital; Alfredo José Harrington, argentino, casado, de profesión hacendado, domiciliado en San Martín 244, Capital; Rodolfo Vicente Harrington, argentino, casado, de profesión hacendado, domiciliado en San Martín 244, Capital; Norberto Panza, argentino, casado, de profesión empleado, domiciliado en Gorriti 525, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires; Roberto José Minvielle, argentino, casado, de profesión civil, domiciliado en Av. Alvear 1652, Capital; Carlos Sauberán, argentino, casado, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en Av. Alvear 1660, Capital; Rodolfo Jorge Cid, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Córdoba 1367, Capital; Jorge Rubén Aguado, argentino, casado, de profesión ganadero, domiciliado en Obligado 1779, Capital y Juan Carlos Burgui, argentino, divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en Cangallo 537, Capital; por unanimidad resuelven. — Primero: Dejar constituida la sociedad anónima "Harrington & Lafuente", Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria. — Segundo: Emitir la primera serie de acciones de cuatro millones de pesos moneda nacional, la que se suscribe totalmente y se integra en dinero en efectivo por cada uno de los suscriptores en su diez por ciento: Juan Bernardo Harrington: 2.200 acciones; Primitivo Matías Lafuente: 1.000 acciones; Alfredo José Harrington: 100 acciones; Rodolfo Vicente Harrington: 100 acciones; Norberto Panza: 100 acciones; Roberto José Minvielle 100 acciones; Carlos Sauberán: 100 acciones; Rodolfo Jorge Cid: 100 acciones; Jorge Rubén Aguado: 100 acciones y Juan Carlos Burgui: 100 acciones. — Tercero: Fijar el número de directores en tres miembros titulares. — Cuarto: Designar presidente al señor Juan Bernardo Harrington, Vicepresidente al señor Primitivo Matías Lafuente y director titular al señor Alfredo José Harrington. — Quinto: Designar síndico titular al señor Juan Carlos Burgui y síndico suplente al señor Norberto Panza. — Sexto: Se autoriza a los señores Juan Bernardo Harrington y|o Juan Carlos Burgui, respectivamente, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto y autorización para que la sociedad pueda funcionar con el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al acto constitutivo, inclusive a la denominación social, y, para que, una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente, previo otorgamiento de poder en legal forma. — Sin más asunto se levanta la reunión siendo las doce horas. — Juan B. Harrington — P. Lafuente — Norberto Panza — Juan Carlos Burgui — Rodolfo Jorge Cid — Alfredo J. Harrington. — Jorge R. Aguado — Carlos Sauberan — R. V. Harrington — Roberto J. Minvielle. — Estatuto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "HARRINGTON & LAFUENTE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y AGROPECUARIA, queda constituida una sociedad por noventa y nueve años, con domicilio legal en la Capital Federal, que puede establecer cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Operaciones comerciales: De representación, mandatos comisiones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compra-venta de mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, industrializadas o no. b) Operaciones agropecuarias: mediante la explotación y|o administración directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros y demás aspectos relacionados con la agricultura, ganadería, forestales: sus derivados y afines; actuar como consignataria de haciendas y frutos del país en todo tipo de ferias y mercados. — Artículo Tercero: La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionan con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series iguales, de cuatro mil acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional cada una con derecho a un voto por acción, cuyos títulos se emitirán al portador y podrán representar una o más acciones que llevarán además de las exigencias legales, las firmas del presidente y un director. — De este capital se emite la primera serie y podrá ser aumentado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea, la que podrá delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y modo y forma de pago de las acciones. — Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o más series siempre que se guarde las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — La resolución de la asamblea que dispone el aumento de capital y toda emisión de acciones dentro de ese aumento, se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal sobre la respectiva emisión, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia, a la que se remitirá la documentación pertinente. — Los aumentos de capital y emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de a 10 miembros, según lo resuelva la asamblea, cuyo mandato será de un año, la que designará además síndico titular y suplente. — Podrá designar además de uno a tres directores suplentes que reemplazarán, siguiendo el orden de colocación al momento de su elección, a los directores titulares, en los casos de ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éstos. — Si por cualquier causa llegaran a faltar directores y no fuera posible formar quórum aun con la incorporación de los directores suplentes, el síndico nombrará interinamente los reemplazantes de entre los accionistas hasta la primera asamblea general que se realice. — No obstante lo que se establece en este artículo y sus concordantes, la asamblea puede reducir a uno solo el número de directores o elevarlo a cualquiera de las cifras antes mencionadas. — Si hubiera un solo director tomará el nombre de director general, durará un año en su mandato y reunirá en sí todas las facultades que según este estatuto corresponde al directorio, y a su presidente. — En este caso la asamblea designará un director general suplente para reemplazar al titular en caso de ausencia, enfermedad prolongada, fallecimiento u otro impedimento. — Artículo Sexto: En caso de la existencia de dos o más directores, el directorio en la primera reunión que celebre el cuerpo, designará un presidente y un vicepresidente. — El presidente tendrá voz y voto decisivo en caso de empate. — Cada director conforme la ley, deberá depositar diez acciones emitidas por la sociedad. — El directorio sesionará con la mitad más uno de sus miembros y adopta las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los directores pueden ser reelectos. — Artículo Séptimo: Le corresponde al directorio la dirección y administración, estando facultado para realizar todos los actos y contratos que requieran su desenvolvimiento; comprar y vender bienes muebles e inmuebles y gravar los mismos con toda clase de derechos reales pudiendo tomar o dar dinero en préstamo y llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y|o particulares del país o del extranjero; podrá otorgar a terceros poderes especiales o generales y actuar en juicios cualquiera sea el fuero o jurisdicción, salvo en los casos de actuaciones contencioso-administrativo ante el Ministerio de Trabajo y Tribunales de Justicia del Trabajo, ya sean de jurisdicción nacional o provincial en que la sociedad intervenga como parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o varios gerentes o de uno o más mandatarios instituidos por el directorio con mandato suficiente a ese fin, cuando así lo resuelva, con facultades de absolver posiciones. Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas de las acordadas al directorio, quien podrá efectuar todos los actos enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, en cuanto le concierne, y todos los actos, gestiones, diligencias judiciales o extrajudiciales que estime necesarios o convenientes a los intereses sociales y no estén reservados a la asamblea de accionistas. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o vicepresidente o por los directores indistintamente, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Artículo Octavo. Las asambleas se realizarán conforme a las disposiciones de los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Si no se obtuviera quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas en primera citación, en segunda se efectuará conforme a lo establecido por el artículo 351 del Código citado, normas aplicables aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones en todos los casos sin excepción se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas se publicarán en primera o segunda convocatoria en el Boletín Oficial conforme a la ley. — Artículo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance a practicar el 30 de junio, que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán así: dos por ciento a reserva legal; las sumas que fije la asamblea para el presidente, miembros del directorio y síndico; el saldo a disposición de la asamblea. — Artículo Décimo: La liquidación se hará por el directorio con intervención del síndico y fiscalización de la Inspección General de Justicia. Pagado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado. Juan B. Harrington. R. Lafuente. Norberto Panza. Juan Carlos Burgui. Rodolfo Jorge Cid. Alfredo J. Harrington. Jorge R. Aguado. Carlos Sauberan. R. V. Harrington. Roberto J. Minvielle". — "Buenos Aires 13 ago. 1968. Visto el expediente 27.444; en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Harrington & Lafuente" Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Harrington & Lafuente Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria", constituida el 2 de julio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco (5). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Número 1.593". Es conforme con sus originales que obran de fojas uno, tres a cinco y doce del Expediente N. número 27 444 de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, doy fe, como que en la forma expuesta los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Harrington & Lafuente" Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria". El autorizante hace constar que esta escritura tributa en concepto de impuesto de sellos en jurisdicción nacional la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional que se reponen en el testimonio pertinente. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí escribano autorizante de que certifico. Juan B. Harrington. P. Lafuente. Alfredo J. Harrington. R. V. Harrington. Roberto J. Minvielle. Carlos Sauberan. Rodolfo Jorge Cid. Jorge R. Aguado. J. C. Burgui. Norberto Panza. Hay un sello. Ante mí: Horacio A. Roberto Albarracín. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos cincuenta y uno del registro trescientos trece a mi cargo doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial números un millón novecientos mil quinientos diecinueve, un millón novecientos mil quinientos veinte, un millón cuatrocientos veinticuatro mil ciento treinta y dos y del un millón cuatrocientos veinticuatro mil ciento diez al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Profesión. Ingro. la, vale. Hay un sello: Horacio A. Robredo Albarracín. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 730613 que se agrega. — La Plata, 10 set. 1968. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.424.112. La Plata, 10 set. 1968. José S Basso. Escribano. Delegación La Plata. Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.800 - e.18|10-Nº 34.168-v.18|10|68

ALJUCER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Numero Seiscientos Noventa y Tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano autorizante, comparece doña Gladys Ethel Donati de Diaz, argentina, casada en primeras nupcias con don Pedro Rafael Diaz, cédula de identidad de la Policia Federal numero dos millones ochocientos noventa y seis mil sesenta y nueve, domiciliada en la calle Emilio Mitre sesenta, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y ademas, en nombre y representacion de los conyuges en primeras nupcias don Oscar Alberto Pascual, argentino, cedula de identidad de la Policía Federal, número dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho, y doña Adela Isabel Veron Lisarrague de Pascual, argentina, cédula de identidad de la Policia Federal numero dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuatro, de don Constantino Francisco Federico Zecca, argentino, casado, cédula de identidad de la Policia Federal número un millon novecientos sesenta y siete mil quinientos treinta y tres; de don Pedro Rafael Diaz, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta mil doscientos noventa y tres; de don José Brunetta, argentino, casado, cédula de identidad de la Policia Federal número tres millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos noventa y dos; de don Heriberto Oscar Tabo, argentino, casado, cédula de identidad de la Policia Federal, numero dos millones cuatrocientos treinta mil quinientos cincuenta y cuatro, de don Domingo Britti, argentino, casado, cedula de identidad de la Policia Federal numero dos millones trescientos noventa y siete mil quinientos sesenta y dos; de don Genaro Carlos Rossi, argentino, casado, cedula de identidad de la Policia Federal numero tres millones ochocientos doce mil trescientos quince y de don Carlos Maria Picarel, argentino, soltero, cedula de identidad de la Policia Federal numero cinco millones cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, como lo justifica con el poder especial que los mismos le otorgaron con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, al folio novecientos treinta y cuatro de este mismo Registro, con facultad suficiente, doy fe. Y en el carácter invocado, la señora Donati de Diaz, dice: Que por acta del diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, conjuntamente con sus representados, constituyeron la Sociedad "Aljucer, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora" cuyos estatutos fueron sometidos a la consideracion de la Inspeccion General de Justicia, según expediente número veintisiete mil setenta y dos y los que fueron aprobados por Resolucion número ocho mil ciento sesenta y cuatro, de fecha cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. El acta constitutiva de la sociedad corre agregada a fojas uno, dos y catorce del referido expediente y transcripta integramente, dice así: "Acta de Constitucion. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 dias del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Oscar Alberto Pascual, argentino, casado, domiciliado en Hornos 90; Constantino Francisco Federico Zecca, argentino, casado, domiciliado en Colpayo 55; Gladys Ethel Donati de Díaz, argentina, casada, domiciliada en Emilio Mitre 60; Adela Isabel Veron Lisarrague de Pascual, argentina, casada, domiciliada en Hornos 90; José Brunetta, argentino, casado, domiciliado en Palpa 2371; Pedro Rafael Diaz, argentino, casado, domiciliado en Emilio Mitre 60; Heriberto Oscar Tabo, argentino, casado, con domicilio en Santander 1354; Domingo Britti, argentino, casado, con domicilio en Ituzaingo 661, 1er. piso; Genaro Carlos Rossi, argentino, casado, con domicilio en Soler 4345 y Carlos Maria Picarel, argentino, soltero, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1964; todos de esta Capital y mayores de edad, resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ALJUCER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA" (art. 1º). b) Su término de duracion será de 99 (noventa y nueve) años (art. 2º). c) Tiene por objeto las siguientes actividades: comerciales: mediante la compra venta, importación y exportación de muebles, semovientes, máquinas, herramientas, mercaderias en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, consignaciones, comisiones y representaciones. Industriales: La fabricación y explotación por cuenta propia y/o de terceros de productos y subproductos madereros, automotrices, metalurgicos, textiles, quimicos, sinteticos, forestales, materiales de construccion, maquinas para la industria en general, herramientas y repuestos en todo o parte de su proceso de elaboracion, asi como todos los productos y elementos complementarios para su aplicacion y comercializacion. Financieras: Realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, operaciones financieras mediante aportes o inversion de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en prèstamo con o sin garantia, constituir, transferir u obtener hipotecas, anticresis y demás derechos reales, compra venta o administración de créditos, titulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. No podra efectuar operaciones comprendidas por el articulo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias. Mediante la adquisición, venta, permuta, explotacion, arrendamiento, administracion y construccion en general de inmuebles, urbanos y rurales, en propiedad horizontal y por cualesquiera de las formas y sistemas que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos. Constructora. Mediante la construccion, reconstrucción, reforma y ampliacion de toda clase de inmuebles urbanos y rurales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000 000 c/l. (Cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por 500.000 (quinientas mil) acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en 50 (cincuenta) series de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional) cada una. e) El Directorio estará compuesto de 3 (Tres) a 7 (Siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (Dos) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo. Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un (1) voto por accion. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integracion. Accionistas. Acciones, Clase. Monto. Oscar Alberto Pascual: 25.000, A, 2.500.000. Adela Isabel Verón Lisarrague de Pascual: 15.000, A, 1.500.000. José Brunetta: 5.000, A, 500.000. Pedro Rafael Diaz: 4.000, A, 400.000. Constantino Francisco Federico Zecca: 20.000, A, 2.000.000. Gladys Ethel Donati de Diaz: 20.000, A, 2.000.000. Heriberto Oscar Tabo: 3.500, A, 350.000. Domingo Britti: 3.000, A, 300.000. Genaro Carlos Rossi: 2.500, A, 250.000. Carlos Maria Picarel: 2.000, A, 200.000. 100.000. 10.000.000. La integracion se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Alberto Pascual. Vicepresidente a Constantino Francisco Federico Zecca. Vocales: a Gladys Ethel Donati de Díaz. Suplentes a Adela Isabel Veron Lisarrague de Pascual. Sindico Titular a Pedro Rafael Diaz y Sindico Suplente a José Brunetta. — Cuarto: Autorizar al señor Oscar Alberto Pascual y la señora Gladys Ethel Donato de Diaz a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caracter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Entre lineas: Isabel. Vale. J. Brunetta. A. I. Veron de Pascual. C. F. Zecca. Domingo Britti. Oscar Pascual. H. T. Tabo. Carlos M. Picarel. Genaro Carlos Rossi. Gladys D. de Díaz. Pedro Rafael Diaz. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia, por los señores José Brunetta, Adela Isabel Verón de Pascual, Constantino Francisco Federico Zecca, Domingo Britti, Oscar Alberto Pascual, Heriberto Oscar Tabo, Carlos María Picarel, Genaro Carlos Rossi, Gladys Ethel Donati de Diaz y Pedro Rafael Díaz, personas de mi conocimiento, doy fe. Expido esta certificacion en mi carácter de escribano adscripto, del Registro de Contratos Públicos Nº 522, en Buenos Aires, a 17 de mayo de 1968. Hay una firma. Hay un sello que dice: Horacio O. Manso, Escribano". Es copia fiel, doy fe. Los estatutos en su redaccion definitiva corren agregados a fojas tres, cuatro, catorce y quince del citado expediente, que transcriptos integramente, dicen así: "Estatutos. La sociedad Anonima constituida con el nombre de "Aljucer, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... La resolución que aprueba los estatutos y la autoriza a funcionar como sociedad anónima, corre a fojas dieciocho del referido expediente y transcripta íntegramente, dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspeccion General de Justicia número 27.072. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1 Tengase por comprendida dentro de lo previsto en el articulo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del articulo 319 del Codigo de Comercio a la sociedad "Aljucer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta ciudad el 17 de mayo de 1968, y presentada en esta Inspeccion General el 3 de junio del corriente año, cuya acta de constitucion provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificacion de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 15 (fojas quince) debiendo tenerse también como texto del articulo 3º lo transcripto a fs. 14 y vta. (fojas catorce vuelta) e inclusión de oficio en este articulo del final de fs. 3. 2. Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nacion Argentina y notifiquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (articulo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma. Hay un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.164 ...Hay un sello. Horacio O. Manso (Escribano)". — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200.— e.18|10-Nº 34 025-v 18|10|68

LANUSSE Y CIA.

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Construcciones, Financiera, de Mandatos y Servicios

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Antonio Roberto Lanusse argentino, casado con doña Marta María Zuberbühler, ingeniero civil, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos sesenta y dos de esta ciudad; doña Marta María Zuberbühler de Lanusse, argentina, casada con don Antonio Roberto Lanusse, rentista, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón veintinueve mil setecientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos sesenta y dos, de esta ciudad; don Fernando Roberto Lanusse, argentino casado con doña María Beatriz Bravo, ingeniero civil, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y tres mil sesenta y seis, domiciliado en Arroyo mil ciento ochenta de esta ciudad, doña María Beatriz Bravo de Lanusse, argentina, rentista, casada con don Fernando Roberto Lanusse, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y ocho, domiciliada en Arroyo mil ciento ochenta de esta ciudad don Héctor Osvaldo Prassolo, argentino, empresario, casado con doña Silvia Elena Rodríguez Palma, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta, domiciliado en Chile número quinientos ochenta y cinco, San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, doña Silvia Elena Rodríguez Palma de Prassolo, argentina, rentista, casada con Héctor Osvaldo Prassolo, domiciliada en Chile quinientos ochenta y cinco, San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintiséis mil doscientos treinta y uno, don Roberto Hugo Lanusse, argentino, abogado, casado, con doña Angélica María Torres Madero, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos sesenta y cuatro mil trescientos seis, domiciliado en Arroyo mil ciento ochenta de esta ciudad, doña Angélica María Torres Madero de Lanusse, argentina, rentista, casada con don Roberto Hugo Lanusse, con libreta cívica número dos millones novecientos noventa y cinco mil ochenta y siete, domiciliada en Arroyo mil ciento ochenta de esta ciudad, don Antonio Roberto Lanusse (hijo), argentino, ingeniero civil, casado con doña Gloria Laurence, con cedula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos veintidós mil quinientos veintitrés, domiciliado en Gelly y Obes número dos mil doscientos sesenta y dos de esta ciudad y don Guillermo José Sundblad, argentino, rentista, casado con doña María Georgina Aguirre Stegmann, con cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos treinta y seis mil quinientos setenta y siete, domiciliado en Carlos Pellegrini número mil trescientos cincuenta y cinco de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento personal, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y ocho y bajo las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron una Sociedad que girará en esta Capital Federal bajo la denominación de Lanusse y Cía., Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Construcciones, Financiera, de Mandatos y Servicios". — Que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente número N-veintiséis mil seiscientos quince, en el cual, después de los trámites de práctica y salvadas las observaciones formuladas el señor Inspector General de Justicia, en virtud de las facultades que le acuerda el citado decreto declaró autorizada para funcionar como anónima a la sociedad objeto de esta escritura, aprobándose sus estatutos, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, a cuyo efecto solicitan de mí el autorizante, transcriba en esta escritura el acta constitutiva, estatutos y la resolución del señor Inspector General de Justicia, que obran a fojas una a cuatro con modificaciones de fojas diez y doce y foja catorce, de las actuaciones referidas, todo lo que, copiado por su orden e introducidas as modificaciones aprobadas, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Antonio R. Lanusse, Marta María Zuberbühler de Lanusse, Fernando R. Lanusse, María Beatriz Bravo de Lanusse, Héctor O. Prassolo, Silvia Elena Rodríguez Palma de Prassolo, Roberto H. Lanusse, Angélica Torres Madero de Lanusse, Antonio R. Lanusse (h) y Guillermo J. Sundblad, resuelven: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "LANUSSE Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, CONSTRUCCIONES, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Operaciones inmobiliarias y Construcciones: Civiles y de obras públicas. — Operaciones financieras: Que excluyen las operaciones comprendidas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Mandatos y servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial técnico financiero el que será prestado por persona con título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 500 (quinientas) acciones de m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m n.- cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Ord., portador 1 voto — Integración — monto. — Antonio R. Lanusse 10 (diez) $ 10.000. — Marta M. Z. de Lanusse 10 (diez) $ 10.000. — Fernando R. Lanusse 10 (diez) pesos 10.000. — María Beatriz B. de Lanusse 10 (diez) $ 10.000. — Héctor O. Prassolo 10 (diez) $ 10.000. — Silvia E. R. P. de Prassolo 10 (diez) $ 10.000. Roberto H. Lanusse 10 (diez) $ 10.000. — Angélica T. M. de Lanusse 10 (diez) $ 10.000. — Antonio R. Lanusse (h) 10 (diez) $ 10.000. — Guillermo J. Sundblad 10 (diez) $ 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fernando R. Lanusse, Vicepresidente a Antonio R. Lanusse, Vocales a Héctor O. Prassolo, Roberto H. Lanusse, Suplentes a Antonio R. Lanusse (h), Síndico titular a Federico R. Lanusse y Síndico suplente a Juan E. Tibaldi. — Cuarto: Autorizar al Dr. Roberto H. Lanusse o Jorge A. Criado Alonso a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcio-

nar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. R. Lanusse(h). Guillermo J. Sundblad. — Angélica Torres de Lanusse. — Roberto H. Lanusse. — Marta M. Z. de Lanusse. — Fernando Lanusse. — M. Beatriz Bravo de Lanusse. — Antonio R. Lanusse. — S. Prassolo. — Hector Prassolo. En mi carácter de Escribano Público titular del Registro 444 de esta Ciudad, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Antonio Roberto Lanusse, Marta María Zuberbühler de Lanusse, Fernando Roberto Lanusse, María Beatriz Bravo de Lanusse, Héctor Osvaldo Prassolo, Silvia Elena Rodríguez Palma de Prassolo; Roberto Hugo Lanusse, Angélica María Torres Madero de Lanusse, Antonio Roberto Lanusse (h) y Guillermo José Sundblad. A pedido del interesado expido el presente en Buenos Aires a 17 de abril de 1968. Eduardo Rueda. — Eduardo M. Rueda, Escribano... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 26 615. Buenos Aires, 12 de junio de 1968. Visto lo solicitado a fojas 8, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lanusse y Cía., Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Construcciones, Financiera de Mandatos y Servicios", constituida en esta Ciudad el 17 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta., (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez) y fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). 2: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.361. Enrique Zaldívar, Inspector de Justicia"... Antonio R. Lanusse. — Marta M. Z. de Lanusse. — Fernando Lanusse. — M. Beatriz Bravo de Lanusse. — Héctor Prassolo. — Silvia E. R. P. de Prassolo. — Roberto H. Lanusse. — Angélica T. M. de Lanusse. — A. R. Lanusse (h). — Guillermo J. Sundblad. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Rueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos ochenta y cinco del Registro trescientos doce de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en siete fojas de actuación notarial, numeradas correlativamente del nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintitrés al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Alfredo Rueda, (Escribano). Hay un sello. — E|L.: de: Vale. — S|L. "Escribano" — ese — Fernando Lanusse — M. Beatriz Bravo de Lanusse — Antonio R. Lanusse". Todo vale.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000. — e.18|10-Nº 34.203 v.18|10|68

ALDRA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución Social: "ALDRA", Sociedad Anónima C. y F. — Número trescientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores cónyuges en primeras nupcias don Luis María Alvarez Drago, con Libreta de Enrolamiento número dos millones seiscientos veintidós mil seiscientos treinta y cinco e Ida Rosa María Galli de Alvarez Drago, con Cédula de Identidad número dos millones veinticuatro mil quinientos setenta y tres, domiciliados en la calle Juncal número novecientos treinta, don Mario Jorge Aguero, casado en primeras nupcias con Haydée Mabel Cacuri, con Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta y tres mil cuatrocientos ocho, que se domicilia en la de Avellaneda número dos mil seiscientos cuarenta y cinco; don Tulio Duino Carlos Galli, casado en primeras nupcias con Irma Angela María Maspoli con Cédula de Identidad número un millón ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos diez y ocho, que vive en la calle Humberto Primero número dos mil setecientos cincuenta y cinco; don Hugo José Mártire, casado en primeras nupcias con Stella Raquel Antonia Fossati, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos quince mil seiscientos doce, domiciliado en la calle Sucre número dos mil novecientos cincuenta; doña Ana María Antonia Abba, soltera, que se domicilia en la calle Ingeniero Huergo número mil ciento ochenta y uno, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos treinta mil quinientos uno, todos de este vecindario; don Jorge Luis Cirelli, soltero, con Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuenta y un mil doscientos setenta y uno, que vive en la calle José M. Videla número ciento sesenta y cuatro de la localidad de Ituzaingo; don Rodolfo Oscar Laveglia, soltero, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Etchegoyen número seiscientos treinta y uno del pueblo de Burzaco; don René Zozaya, casado en primeras nupcias con María Susana Palma, con Cédula de Identidad número dos millones nueve mil quinientos tres, que se domicilia en la calle Francisco Beiro número dos mil trescientos cincuenta siete, de la localidad de Olivos; doña Ana Kinach, soltera, con Cédula de Identidad número un millón setecientos veintiséis mil seiscientos sesenta y siete, domiciliada en la calle General Urquiza número ciento treinta y siete de la localidad de Remedios de Escalada, estos últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires y de paso aquí, todos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: que ha nconstituido una entidad denominada "ALDRA", Sociedad Anónima Comercial y Financiera, según así resulta del Acta constitutiva que en forma privada formalizaron el día catorce de agosto del año en curso, en la que se convino la constitución social mencionada y que copiada textualmente dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Luis María Alvarez Drago, argentino, casado, comerciante, casado en primeras nupcias con Ida Rosa María Galli, domiciliado en Juncal 930, Capital, con L. E. Nº 2.622.635; Mario Jorge Agüero, argentino, doctor en ciencias económicas, casado en primeras nupcias con Haydée Mabell Cacuri, domiciliado en Avellaneda 2645, Capital, con C. I. número 1.733.408; Jorge Luis Cirelli, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en José M. Videla 164, Ituzaingo, Prov. de Buenos Aires, con C. I. número 1.951.271; don Tulio Duino Carlos Galli, argentino, naturalizado, jubilado, casado en primeras nupcias con Irma Angela María Maspoli, domiciliado en Humberto Primero Nº 2755, Capital, con C. I. Nº 1.884.318; Rodolfo Oscar Laveglia, argentino, empleado, soltero, domiciliado en Etchegoyen 631, Burzaco, Prov. de Buenos Aires, con C. I. número 3.842.358; Hugo José Mártire, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias con Stella Raquel Antonia Fossati, domiciliado en Sucre 2950, Capital, con C. I. Nº 2.215.612; René Zozaya, argentino, vendedor, casado en primeras nupcias con María Susana Palama, domiciliado en Francisco Beiró 2357, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, con C. I. número 2.009.503; Ida Rosa María Galli, argentina, ama de casa, casada en 1ras. nupcias con Luis María Alvarez Drago, domiciliada en Juncal 930, Capital, con C. I. Nº 2.024.573; Ana María Antonia Abba, argentina, empleada, soltera, domiciliada en Ingeniero Huergo 1181, Capital, con C. I. Nº 4.730.501 y Ana Kinach, argentina, empleada, soltera, domiciliada en General Urquiza 137|39, de Remedios de Escalada, Prov. de Buenos Aires, con C. I. Nº 1.726.667, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará ALDRA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objetos: Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución y consignación de toda clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas, patentes de invención, marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales o comerciales; compra, venta y negociación de títulos y acciones, deventures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Financieras: mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución o transformación de hipotecas, prendas y demás derechos reales y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de hipoteca, prenda o cualquier otra permitida por la Ley excluyéndose las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por quinientas acciones de m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración monto — Luis M. Alvarez Drago — 50 — A — $ 50.000 — Mario J. Agüero — 10 — A $ 10.000 — Jorge L. Cirelli — 5 — A — $ 5.000 — Tulio D. C. Galli — 5 — A — $ 5.000.— Hugo José Mártire — 5 A — $ 5 000 — Rodolfo O. Laveglia — 5 — A — $ 5.000.- René Zozaya — 5 — A — $ 5.000.- Ida Rosa María Galli — 5 — A — $ 5.000.— Ana María Antonia Abba — 5 — A — $ 5.000. — Ana Kinach — 5 — A — $ 5.000. — 100 — $ 100.000. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al señor Luis María Alvarez Drago; Vicepresidente al señor Jorge Luis Cirelli; — Vocales, al señor René Zozaya; Suplente a...; Síndico Titular al Dr. Mario Jorge Agüero, y Síndico Suplente al señor Rodolfo Oscar Laveglia. — Cuarto: Autorizar al doctor Mario Jorge Agüero y al señor Jorge Luis Cirelli a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis M. Alvarez Drago. —J. L. Cirelli. — Ida G. de Alvarez Drago. — Rodolfo O. Laveglia. — R. Zozaya. — Mario J. Agüero. — H. J. Mártire. — Tulio Galli. — A. Abba. — A. Kinach. — Certifico: en mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro Notarial Nº 527 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a sus titulares don Luis María Alvarez Drago; Jorge Luis Cirelli; Ida Rosa María Galli de Alvarez Drago; Rodolfo Oscar Laveglia; René Zozaya; Mario Jorge Agüero; Hugo José Mártire; Tulio Duino Carlos Galli; Ana María Antonia Abba y Ana Kinach, doy fe. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Hay un sello. — Eduardo Saubidet. — Eduardo R. Saubidet, Escribano. Av. Córdoba 1513, T. E. 41-2455. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan exponiendo: que a los efectos del caso, por intermedio de las personas autorizadas en el acta transcripta, iniciaron por expediente número veintiocho mil seis del año en curso, las pertinentes actuaciones ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Que seguidos los trámites de estilo a fojas nueve del mencionado expediente, se dictó la resolución que copiada textualmente, dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 28095. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aldra", Sociedad Anónima Comercial y Financiera, constituida en esta Ciudad el 14 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 21 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y us estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. I. A. — Resolución Nº 8127. (hay una firma) Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia". — Es conforme con sus originales, doy fe. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público, Adscripto al Registro Notarial Nº 527 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a sus titulares, don Luis María Alvarez Drago, Jorge Luis Cirelli, Ida Rosa María Galli de Alvarez Drago, Rodolfo Oscar Laveglia, René Zozaya, Mario Jorge Agüero, Hugo José Mártire, Tulio Duino Carlos Galli, Ana María Antonia Abba y Ana Kinach, doy fe. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Hay un sello. — Eduardo Saubidet. — Eduardo R. Saubidet, Escribano, Av. Córdoba 1513, T. E. 41-2455". — Es copia fiel del original. — Eduardo Saubidet (Escribano). — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.- e.18|10 Nº 34.247 v.18|10|68

V E R
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Financiera Industrial Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de setiembre de mil novecientos sesentiocho, ante mí Escribano Autorizante, comparece don Fernando Raúl Regatky, argentino, casado en primeras nupcias con Fanny Dande, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos diecisiete mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Lavalleja doscientos setenta y siete, primer piso, B, vecino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre en su carácter de presidente de la Sociedad "Ver Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Financiera Industrial Agropecuaria" y dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del citado Código, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Ver Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Financiera Industrial Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente número veintisiete mil novecientos cuarenta y ocho, caratulado "Ver Soc. Anón.", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Abraham Regatky, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Jurinsky, Cédula de Identidad número 593.770, domiciliado en la calle Lavalleja 277, 4º piso, "B"; Fernando Raúl Regatky, argentino, casado en primeras nupcias con Fanny Lande, Cédula de Identidad Nº 3.717.781, domiciliado en la calle Lavalleja 277, 1º "B"; Osvaldo Carlos Regatky, argentino, soltero, Cédula de Identidad Nº 5.277.942, domiciliado en la calle Lavalleja Nº 277, 4º piso "B"; Humberto D'Ambros, italiano, casado en primeras nupcias con Germana Tassano, Cédula de Identidad Nº 4.965.959, domiciliado en la Avenida Argentina 5653; Cymcha Binem Lande, argentino naturalizado, viudo, Cédula de Identidad número 1.991.597, domiciliado en la calle Muñecas 772; Joel Lande, polaco, casado en primeras nupcias con Chana Zielenlec, Cédula de Identidad Nº 4.305 881; Pedro Antonio D'Ambros, italiano, casado en primeras nupcias con Emilia Camparo, Cédula de Identidad Nº 3.973.558, domiciliado en la Avenida Argentina 5632; Enrique Luis Regatky, argentino, soltero, Cédula de Identidad Nº 4.724.990, domiciliado en la calle Lavalleja 277, 4º "B"; Roberto Jorge Regatky, argentino, casado en primeras nupcias con Clara Calisar, C. I. 1.247.814; y Rubén Kesler, argentino naturalizado, casado en 1ras. nupcias con Ana Schachka, domiciliados en Espinosa 98 y resuelven: Artículo Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3 329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VER SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL FINANCIERA INDUSTRIAL AGROPECUARIA"; — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica de vialidad y energética. — Comercial: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos agropecuarios.

maquinarias y materias primas en general; la exploración de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o al exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad, la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras, la explotación del negocio de ganadería y agricultura en todas sus formas y cualquier otra actividad comercial lícita — Financiera: Mediante la toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera. — La constitución y administración de una cartera de títulos, acciones, debentures, bonos y demás valores mobiliarios. — La financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía. — En general cualquier operación financiera o inversión, excluyendo las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras que requieran el concurso público. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, electrometalúrgicas, química, electroquímica, textil, plástica, maderera y de la construcción. — Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras y fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones de pesos moneda nacional, representado por Diez mil acciones de m$n. Un mil valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Abraham Regatky: 300, "A" ord. 30.000. — Fernando Regatky: 300, "A", ord. 30.000. — Osvaldo C. Regatky: 100, "A" ord. 10.000. Humberto D'Ambros 300, "A" ord. 30.000. Symcha B. Lande; 200 "A", ord., 20.000. — Joel Lande: 300, "A", ord., 20.000. — Pedro D'Ambros: 100, "A", 10.000. — Enrique Regatky: 100, "A", ord., 10.000. — Roberto J. Regatky: 200, "A", ord., 20.000. — Ruben Kesler: 200, "A", ord., 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fernando Raúl Regatky; Vicepresidente a Osvaldo Carlos Regatky; Vocales a Umberto D'Ambros; Symcha Binem Lande; Suplentes a Ruben Kesler; Síndico Titular a Abraham Regatky; y Síndico Suplente a Roberto Jorge Regatky. — Cuarto: Autorizar a los señores Fernando Raúl y Osvaldo Carlos Regatky y la Escribana Elida Pilar Echevarría a fin de que en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|l. "ordinaria". Vale. — Abraham Regatky. — Fernando Raúl Regatky. — Osvaldo Carlos Regatky. — Umberto D'Ambros. — Symcha Binem Lande. — Joel Lande. — Pedro Antonio D'Ambros — Enrique Luis Regatky — Roberto Jorge Regatky. — Ruben Kesler. — En mi carácter de escribano titular del Registro 484 certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Abraham Regatky, Fernando Raúl Regatky, Osvaldo Carlos Regatky, Umberto D'Ambros, Symcha Binem Lande, Joel Lande, Pedro Antonio D'Ambros, Enrique Luis Regatky, Roberto Jorge Regatky y Ruben Kesler, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, por personas de mi conocimiento, doy fe — J. Fauzón Sarmiento. — Hay un sello. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ver Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Financiera Industrial Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — ... N|27.948. — Buenos Aires, 25 set. 1968. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Ver Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Financiera Industrial Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 9 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 19 de agosto de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 (dos) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (10 y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8423... — Fernando R. Regatky. — Hay un sello — Ante mí: J. Fauzón Sarmiento (Escribano). — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — E|líneas: domiciliados en Espinosa 93. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.500.— e. 18|10 Nº 34.567 v. 18|10|68.

ANCAMTIL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura Nº 931 pasada ante el escribano público F. Olivé, Registro Nº 323 de su adscripción se protocolizó el estatuto de Ancamtil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Número novecientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparece don Oscar Rogelio Díaz Súnico, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil novecientos dos, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca número setecientos treinta y tres, quinto piso, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don Antonio Camiolo, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.606.815, domiciliado en la calle Cochabamba tres mil quinientos diecinueve, comerciante; doña María Rita León de Camiolo casada, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.700.308, comerciante, con igual domicilio que el anterior, don Carlos Alberto Etcheverry, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.609.100; doña Isabel Deregibus de Etcheverry, viuda, argentina, con libreta cívica número 4.346.928 ambos domiciliados en la Avenida Libertador General San Martín trescientos sesenta y ocho de la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, esta última de profesión comerciante; don José Santos Suárez, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.362.195, domiciliado en la calle Tilcara tres mil doscientos veintiséis, industrial; doña Haydée Beatriz Borrello soltera, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.464.958 domiciliada en la Avenida Pavón tres mil quinientos cinco, comerciante; don Luis Roberto Camiolo, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.630.440 domiciliado en la calle Dean Funes mil veintiocho, empleado; doña María Pilar León de Trotta, casada, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.303.496, domiciliado en la calle Emilio Castro tres mil ciento cincuenta y cuatro, de Lanús provincia de Buenos Aires, don Horacio Néstor Casal, soltero, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.337.824, domiciliado en la calle Dos de Mayo dos mil setecientos veinticuatro, Lanús, provincia de Buenos Aires, contador público, y don Francisco Florines casado, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 1.746.370, domiciliado en la calle Ventana tres mil quinientos diecinueve, comerciante, a mérito del poder especial que le otorgaron, en su carácter de síndico designado, en la escritura de constitución provisoria de la sociedad que más adelante se menciona, pasada ante mí, con fecha veintiocho de junio último, al folio mil trescientos noventa y cinco del corriente protocolo. — Y el compareciente, en el carácter acreditado dice: Que viene a dejar definitivamente constituida la sociedad "Ancamtil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que fuera provisoriamente instrumentada en la escritura precedentemente relacionada todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número veintisiete mil quinientos treinta y uno, el cual tengo para este acto a la vista, doy fe. — Solicitada la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, el Inspector de Justicia, a fojas diecisiete observó dos apartados del acta constitutiva, que fueron corregidos por la presentación de fojas dieciocho, por lo que la Inspección General de Justicia dictó la resolución número siete mil ochocientos treinta y ocho, que corre a fojas veintiuno del citado expediente, que tengo a la vista y copiada íntegramente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Dirección General de Justicia. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968 Nº 27.531. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ancamtil, Sociedad Anónima, Comercial, Industral, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 28 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una a fs. 12 (fojas doce) con la modificación de fs. 18 (fojas dieciocho) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 10 vta. (fojas diez vuelta-. 2. Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesa. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto del 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.838. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, declara protocolizado en este Registro: a) La Resolución de la Inspección Geeral de Justicia acordando personería jurídica a la sociedad y b) El estatuto que ha de regirla, como así también el acta constitutiva celebrada en la escritura anteriormente relacionada, solicitando de mí, el autorizante, transcriba a continuación intercalando los agregados o efectuando las correcciones ordenadas el texto definitivo de ambos. Certifica el autorizante, teniendo a la vista el referido expediente que el texto corregido del acto de constitución provisoria y los estatutos aprobados, por su orden son los siguientes: "Número seiscientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparecen. don Antonio Camiolo, casado, argentino, de cuarenta y dos años de edad, con cédula de identidad número 2.606.815, domiciliado en la calle Cochabamba tres mil quinientos diecinueve, comerciante; doña María Rita León de Camiolo, casada, argentina, de cuarenta y un años, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.700.308, comerciante, con igual domicilio que el anterior; don Carlos Alerto Etcheverry, casado, argentino, de veintiocho años, con cédula de identidad número 4.609.100; doña Isabel Deregibus de Etcheverry, viuda, argentina, de cincuenta y un años de edad, con libreta cívica número 4.346.928, ambos domiciliados en la Avenida Libertador General San Martín trescientos sesenta y ocho de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, esta última de profesión comerciante, don José Santos Suárez, casado, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.362.195, domiciliado en la calle Tilcara tres mil doscientos veintiséis, industrial; doña Haydée Beatriz Borrello, soltera, argentina, de veintidós años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.464.958, domiciliada en la Avenida Pavón tres mil quinientos cinco, comerciante; don Luis Roberto Camiolo, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, con cédula de identidad número 2.630.440, domiciliado en la calle Dean Funes mil veintiocho, empleado; doña María Pilar León de Trotta, casada, argentina, de cuarenta y cinco años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.303.496, domiciliada en la calle Emilio Castro tres mil ciento cincuenta y cuatro, de Lanús, Provincia de Buenos Aires: don Horacio Néstor Casal, soltero, argentino, de veintitrés años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.337.824, domiciliado en la calle Dos de Mayo dos mil setecientos veinticuatro, Lanús, Provincia de Buenos Aires, contador público y don Francisco Florines, casado, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, con libreta de enrolamiento número 1.746.370, domiciliado en la calle Ventana tres mil quinientos diecinueve, comerciante, todos los comparecientes son de mi conocimiento, mayores de edad, doy fe, y dicen: Que vienen a constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANCAMTIL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (artículo primero). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de juguetes, cualquiera sea el material empleado en los mismos, así como todos los productos o subproductos que tengan relación con el ramo de juguetería. — Asimismo podrá realizar la compra, venta o permuta de muebles, útiles, semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos, textiles,, metalúrgicos, madereros, plásticos y de la construcción. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otro tipo de valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, [illegible] o garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos (texto ordenado mil novecientos sesenta) y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración, constitución y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles (artículo tercero). d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en cinco series de cuatro millones de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto). e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (artículo séptimo). f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten [illegible] co series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos por acción, de cuatro millones de pesos valor nominal cada serie, de las cuales se suscribe la primera serie en este acto según se detalla a continuación: Antonio Camiolo suscribe dos mil cuatrocientas cincuenta acciones por un total de dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos, doña María Rita León de Camiolo suscribe trescientas acciones o sean trescientos mil pesos, don Carlos Alberto Etcheverry y doña Isabel Deregibus de Etcheverry suscriben cada uno de ellos trescientos veinticinco acciones o sean trescientos veinticinco mil pesos; don José Santos Suárez, don Horacio Néstor Casal, doña Haydée Beatriz Borrello, don Luis Roberto Camiolo, doña María Pilar León de Trotta y don Francisco Florines suscriben cada uno de ellos cien acciones o sea cien mil pesos, lo que totaliza un capital suscripto de cuatro millones de pesos. — Todos los comparecientes integran en este acto el diez por ciento de su respectiva suscripción o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Horacio Néstor Casal; Vicepresidente: Luis Roberto Camiolo; Vocal: José Santos Suárez; Síndico Titular: Oscar Rogelio Díaz Súnico; Síndico Suplente: Haydée Beatriz Borrello. — Cuarto: Los otorgantes confieren poder especial a favor de los directores titulares y síndico titular arriba designado, para que actuando

conjunta, separada alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias ecesarias para obtener de la autoridad rtinente la aprobación del Estatuto e la sociedad y la autorización para ncionar en el carácter adoptado, con cultad para aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a denominación, acordada dicha autozación, otorguen la escritura pública ue prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, acuando en la misma forma indistintaente o conjuntamente. — Entre líeas: de identidad; administración. — odo vale.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — atiana Schifris, secretaria.

14.600.— e.18|10 Nº 34.251 v.18|10|68.

COSTAFUERA
Sociedad Anónima
Minera de Investigaciones Geofísicas

Por disposición del señor Juez Naional de Primera Instancia en lo Coercial, doctor César A. Gaibisso, a argo interinamente del Juzgado de egistro, Secretaría autorizante, se hace aber por un día el siguiente edicto: Estatutos sociales. — Costafuera S . Minera de Investigaciones Geofísicas. — Número: mil ochenta y dos. — En a ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a veintitrés de ptiembre de mil novecientos sesenta ocho, ante mí, escribano público, comarece el doctor Ernesto Moore, argenno, con cédula de identidad de la olicía Federal número dos millones escientos treinta y dos mil quinientos einta y seis, casado en primeras nupas con doña Florencia Nottebohm, miciliado en la calle Billinghurst dos il quinientos cuarenta y siete, de esta pital, persona hábil, mayor de edad de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre por sí y además en mbre y representación de don Ricar de Zabaleta Carreras, abogado, con dula de identidad de la Policía Feral número dos millones setecientos einta y tres mil ciento dieciocho, cado en primeras nupcias con doña Ma Guillermina Torres Lacroce, domiciado en la calle Rivadavia seiscientos inte; don Enrique Roque Sayus, ogado, con libreta de enrolamiento imero cuatro millones doscientos tre mil ciento treinta y cinco, casado en imeras nupcias con doña María Enrieta Racedo, domiciliado en la calle ivadavia seiscientos veinte; don Juan iberto Galarza, abogado, con cédula de entidad de la Policía Federal núme dos millones trescientos veintiséis il cuatrocientos veinticinco, casado en imeras nupcias con doña Inés María radín, domiciliado en la calle Esmealda novecientos setenta y seis; don tilio Grippo, contador, con cédula de entidad de la Policía Federal núme un millón novecientos ochenta y ete mil trescientos veintidós, casado primeras nupcias con doña Sara oemí Lascano, domiciliado en la ca Billinghurst mil seiscientos treinta seis: don José María Iparraguirre, npleado, con cédula de identidad de la olicía Federal número cuatro millones inientos veinticinco mil ciento cuanta y uno, soltero, domiciliado en la lle Quintana ciento veintisiete; don eopoldo Carlos Tahier, empleado, con dula de identidad de la Policía Feral número cuatro millones setecien s setenta y cuatro mil ciento trece, ltero, domiciliado en la Avenida San Fe, dos mil doscientos ochenta y ete; don Carlos Alberto Martínez ristensen, comerciante, con cédula de entidad de la Policía Federal número nco millones ciento treinta y cuatro il ciento treinta y cinco, casado en prieras nupcias con doña Rosemarie rown, domiciliado en la Avenida Relano trescientos cincuenta y cinco n Baldomero Alejandro Villamil, coerciante, con cédula de identidad de Policía Federal número tres millo s quinientos treinta mil trescientos henta, casado en primeras nupcias n doña Nora Tatiana Stambuk, dociliado en la calle Florida seiscientos intidós; y don David Pedro Rocca, npleado, con cédula de identidad de Policía Federal número cinco milones quinientos veintiséis mil setentos cuatro, soltero, domiciliado en calle Melián dos mil treinta y ocho, los mayores de edad, a mérito del der especial otorgado ante mí, el ece de mayo del corriente año, al lio ochocientos ocho, de este mismo gistro, el que más adelante se transbirá. — Y el compareciente por sí sus representados, dice: Que habien dado cumplimiento a las exigencias l artículo trescientos dieciocho del digo de Comercio y en cumplimiento lo dispuesto por el artículo trescien s diecinueve del mencionado Código ne por la presente a dejar definitimente constituida la sociedad Costaera Sociedad Anónima Minera de Instigaciones Geofísicas, de conformiad al acta constitutiva y proyecto de estatutos, redactados de conformidad al decreto tres mil novecientos sesenta y tres, con las modificaciones impuestas por la Inspección General de Justicia, en el expediente número veintisiete mil quinientos cincuenta y nueve, del corriente año, los que en definitiva quedan redactados en la siguiente forma "Primer testimonio. — Número cuatrocientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público, comparecen los señores: Ricardo de Zabaleta Carreras, casado; Enrique Roque Sayús, casado; Ernesto Moore, casado; Juan Alberto Galarza, casado; Atilio Grippo, casado; José María Iparraguirre, soltero; Leopoldo Carlos Tahier, soltero; Carlos Alberto Martínez Christensen, casado, Baldomero Alejandro Villamil, casado y David Pedro Rocca, soltero, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará COSTAFUERA SOCIEDAD ANONIMA MINERA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto la realización de operaciones y trabajos de exploración, prospección, estudios geofísicos, terminación, reparación y reactivación de pozos de hidrocarburos en la plataforma submarina, zonas adyacentes o tierra firme; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 35.000.000 (Treinta y cinco millones de pesos moneda nacional) representado por treinta y cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series de siete mil acciones cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera Serie de acciones ordinarias al portador de un voto, suscribiendo los señores Zabaleta Carreras, Moore, Galarza,, Grippo y Villamil, mil acciones cada uno, y los restantes accionistas cuatrocientas acciones cada uno, o sea, un total de siete mil acciones con un valor nominal de siete millones de pesos moneda nacional, integrándose la suscripción en efectivo y en un diez por ciento del monto suscripto, es decir, en setecientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente a Ricardo Zabaleta Carreras; Vicepresidente a Ernesto Moore; Vocal a Enrique Roque Sayús; Suplentes a José María Iparraguirre y Leopoldo Carlos Tahier; Síndico titular a Atilio Grippo y Síndico Suplente a David P. Rocca. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de Ricardo de Zabaleta Carreras y Ernesto Moore a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive la denominación. Una vez acordada dicha autorización, autorizar a los citados mandatarios y ellos recíprocamente entre sí para otorgar la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta. Todos los comparecientes confieren a este Poder el carácter de irrevocable y para surtir efecto aún después del fallecimiento de cualquiera de ellos, conforme a los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil. — Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Costafuera, Sociedad Anónima, Minera y de Investigaciones Geofísicas", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primera: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 27.559. — Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto por el Artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Costafuera, Sociedad Anónima, Minera de Investigaciones Geofísicas", constituida en esta Ciudad el 13 de Mayo de 1968 con la denominación de "Costafuera, Sociedad Anónima de Investigaciones Geofísicas" y presentada en esta Inspección General el 17 de Junio ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 2 (fojas dos) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.234. — Alberto A. de Anchorena. Escribano. — Buenos Aires 8 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200 e.18|10 Nº 34.315 v.18|10|68

AUTONAUTICA
Sociedad Anónima Comercial Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día trece de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Don Carlos Alberto Bertolone argentino, casado con doña Eva Ema Vázquez, con cédula de identidad número un millón quinientos cincuenta y cinco mil doscientos nueve, domiciliado en la calle Pampa número dos mil ochenta y seis, cuarto piso, comerciante: don Antonio María Giuliano, argentino, casado con doña Ernestina Bonnín, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos nueve mil doscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti número seiscientos sesenta y dos, empleado; don Pablo Puerto, argentino, soltero, con cédula de identidad número tres millones setecientos noventa y nueve mil trescientos sesenta, domiciliado en la calle Quesada número cinco mil ochocientos cincuenta y seis, comerciante: don Eduardo Magrino, argentino, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Unanué número cinco mil setecientos sesenta y uno, empleado; don Hugo Amadeo García, argentino, casado con doña Emma Fraga, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y un mil dieciséis, domiciliado en la calle Rafaela número cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco, perito mercantil; don Alberto Carlos Bertolone, argentino, soltero, con cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta y tres mil doscientos quince, domiciliado en la calle Pampa número dos mil ochenta y seis, cuarto piso, comerciante: don Juan Roberto Gagliardino, argentino, casado con doña Julia Amelia Velázquez, con cédula de identidad número un millón seiscientos mil trescientos setenta y uno, domiciliado en la calle Moreno número mil trescientos sesenta, tercer piso, departamento diecinueve, empleado; don Roberto Luis Baylac, argentino, casado con doña Enelda D'Angelo, con cédula de identidad número ciento ochenta y tres mil ochocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Blanco Encalada número tres mil doscientos setenta y cinco, jubilado, don Héctor Carlos Di Pizio, argentino, viudo de doña Zulema Leonor D'Agnillo, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Melo número dos mil setecientos cincuenta, cuarto piso, departamento E, empleado; y don Gabriel Ramón Escribal, argentino, casado con doña Elena Julia Eiroa, con cédula de identidad número un millón novecientos veintiocho mil quinientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Alcaraz número seis mil doscientos cincuenta y nueve, empleado, y siendo los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Autonáutica Sociedad Anónima Comercial, Industrial", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veintiocho mil ciento treinta y dos, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a 29 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Alberto Bertolone; Antonio María Giuliano, Pablo Puerto, Eduardo Magrino, Hugo Amadeo García, Alberto Carlos Bertolone, Juan Roberto Gagliardino, Roberto Luis Baylac, Héctor Carlos Di Pizio, Gabriel Ramón Escribal y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTONAUTICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Comercialización de repuestos, accesorios, mercaderías y materias primas y productos elaborados o no, en especial en todo lo vinculado al comercio automotor y náutico, mediante compra, venta y|o permuta, importación, exportación, distribución, consignación y mandato de automotores y embarcaciones en general. — Industriales: Todo lo inherente a la reparación de automotores y embarcaciones, fabricación y elaboración de productos de la industria automotriz y náutica, sus repuestos y accesorios. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, ordinarias de clase A de 5 votos al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración monto. — Carlos Alberto Bertolone 400 5 votos 40.000. Alberto Carlos Bertolone 200 5 votos 20.000. Roberto Luis Baylac 100, 5 votos 10.000. — Héctor Carlos Di Pizio .00, 5 votos 10.000. — Gabriel Ramón Escribal 100, 5 votos 10.000. — Hugo Amadeo García 100 5 votos 10.000. — Juan Roberto Gagliardino 100, 5 votos 10.000. — Antonio María Giuliano 300, 5 votos 30.000. — Pablo Puerto 500, 5 votos 50.000. — Eduardo Magrino 100 5 votos 10.000. — 2.000 200.000. La integración se efectúa en efectivo en un 10% por cada uno de los accionistas por un total de $ 200.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Carlos Alberto Bertolone, Vicepresidente a Pablo Puerto. Vocales a Antonio María Giuliano. Suplentes a Alberto Carlos Bertolone. Eduardo Magrino. Síndico titular a Enrique Alberto Wydler y Síndico suplente a Hugo Amadeo García. Cuarto: Autoriza a Hugo Amadeo García y|o Héctor Carlos Di Pizio a fin de que en forma conjunta y|o indistinta y|o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. (Firmado): C. A. Bertolone A. M. Giuliano. — P. Puerto. — E. Magrino. — Hugo A. García. — A. C. Bertolone. — J. Gagliardino. — Roberto L. Baylac. — Héctor Di Pizio. — G. R. Escribal. "N. 28.132. Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Autonáutica Sociedad Anónima Comercial, Industrial" constituida en esta ciudad el 29 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 29 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). (Firmado): Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número 8.193". Concuerda con su escritura

matriz, que pasó al folio tres mil trescientos treinta y tres, del Registro trescientos noventa y cinco. Firmado: Alberto M. Melo, Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200 — e.18|10-Nº 34.159 v.18|10|68

MAGIFER

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primer Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.642. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de setiembre de 1968. Ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Angel Rafael Vengut, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Jorge Everardo Barbaglia, casado, don Osvaldo Cacace, casado; don Rosendo Cárdenes, casado; don Héctor Adolfo Del Buono, soltero; don Andrés Juan, casado; don Ricardo Martínez, casado; don Guillermo Martín Pino; don Andrés Abel Tarrío, casados y don Horacio Emilio Visintin, casado, a mérito del mandato otorgado ante mí el 4 de junio del coriente año al folio 1.018 de este Registro. Y en tal virtud dice: Que la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en el expediente número 27.361 aprobó los Estatutos Sociales de la Sociedad "Magifer", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, viene por medio de la presente escritura a Protocolizar en este Registro número 180 del Acta Constitutiva, sus Estatutos y la aprobación de los mismos, cuyo tenor es como sigue: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Jorge Everardo Barbaglia, Osvaldo Cacace, Rosendo Cárdenes, Héctor Adolfo Del Buono, Andrés Juan, Ricardo Martínez, Guillermo Martín Pino, Andrés Abel Tarrío, Angel Rafael Vengut, Honorio Emilio Visintin, todos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Navarro 2683, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAGIFER", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Compraventa de materias primas, mercaderías y productos elaborados o no y por importación y exportación. Industrial: Manufactureras o fabriles, metalúrgicas en especial, herramientas y dispositivos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n cinco millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n cien, valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n un millón cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, al portador de la clase "A" de cinco votos, o sea diez mil acciones, equivalentes a un capital valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, que es suscripta por los señores accionistas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Jorge E. Barbaglia, 1.000 "A" de cinco votos, 100.000; Osvaldo Cacace, 2.000 "A" de cinco votos, 200.000; Rosendo Cárdenes, 2.000 "A" de cinco votos, 200.000; Héctor A. Del Buono, 200 "A" de cinco votos, 20.000. Andrés Juan, 2.000 "A" de cinco votos, 200.000; Ricardo Martínez, 2,000 "A" de cinco votos, 200.000; Guillermo M. Pino, 200 "A" de cinco votos, 20.000; Andrés Abel Tarrío, 200 "A" de cinco votos, 20.000; Angel R. Vengut, 200 "A" de cinco votos, 20.000; Honorio E. Visintin, 200 "A" de cinco votos, 20.000. La integración se efectúa en este acto y en efectivo. Del capital suscripto cada uno de los accionistas integra el diez por ciento, o sea la suma total de cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al señor Ricardo Martínez, Vicepresidente al señor Andrés Juan, Vocales al señor Rosendo Cárdenes, Suplentes a Síndico titular al señor Osvaldo Cacace y Síndico suplente al señor Héctor A. Del Buono. — Cuarto: Autorizar a los señores Rosendo Cárdenes, Osvaldo Cacace, Hector Adolfo Del Buono y Angel Rafael Vengut, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Fdo.: J. E. Barbaglia, O. Cacace, R. Cárdenes, H. A. Del Buono, A. Juan, R. Martínez, Guillermo Pino, Andrés A. Tarrío, Angel R. Vengut, H. E. Visintin. Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Magifer", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 4 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 2 (fojas dos) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus Estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). I. A. Enrique Zalldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 7.834". Es conforme con sus originales que he tenido a la vista en el expediente de referencia, de lo que doy fe, como de que el señor Vengut continúa diciendo: Que por sí y por sus mandantes declara constituida formal y definitivamente la sociedad "Magifer". Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicitando la expedición de testimonios para su debida publicación, inscripción y demás efectos legales. Así la otorga y previa lectura y ratificación, firma el señor Vengut, por ante mí, doy fe. Angel R. Vengut. Hay un sello: F Pienovi. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil seiscientos cuarenta y dos del Registro ciento ochenta. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos notariales números A cero cero nueve millones setecientos cincuenta y nueve mil uno, al presente A, cero cero nueve millones setecientos cincuenta y nueve mil cinco, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Francisco J. Pienovi, Escribano. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.960 e.18|10 Nº 34.198 v.18|10|68

TELAM

Sociedad Anónima Periodística Radiotelefónica, Cinematográfica, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por escritura número mil seiscientos cuarenta y cuatro, de fecha 2 de octubre de 1968, pasada por ante el escribano Arturo J. Sala, al Folio dos mil setecientos once, del Registro Nº 129 de su adscripción, la sociedad "TELAM, SOCIEDAD ANONIMA PERIODISTICA, RADIOTELEFONICA, CINEMATOGRAFICA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", aumentó su capital social de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional a la suma de diez y ocho millones de pesos de igual moneda, dejando emitidas por el aumento efectuado ciento cuarenta y cuatro mil acciones ordinarias al portador, con un valor nominal de cien pesos cada una, modificando en consecuencia los artículos tercero y cuarto del Estatuto Social, que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: "Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de diez y ocho millones de pesos moneda nacional, representados por ciento ochenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en sesenta series de tres mil acciones cada serie. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente, la resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública y abonar el importe de sellos, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de noventa millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse dentro de las generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Las resoluciones de la Asamblea deberán ser elevadas a escritura pública, oportunidad en que abonará el impuesto del capital correspondiente inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo cuarto: Las acciones gozarán de todos los derechos que estos estatutos determinan y podrán ser de dos clases, a saber, acciones ordinarias con derecho a un voto por acción. — Acciones preferidas, sin voto. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las doce primeras series de acciones ordinarias al portador. — Las 48 series restantes se emitirán en las oportunidades y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión con constancia precisa de las características que se hallan fijado para las acciones correspondientes (ordinarias o preferidas) ser elevadas a Escritura Pública, oportunidad en que se abonara el impuesto correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y publicada por 3 días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — La reforma que antecede fue dispuesta por la asamblea celebrada el 9 de agosto de 1968 y aprobada por Resolución I. G. J. Nº 2.050 de fecha 1º de octubre de 1968 de la Secretaría de Estado de Justicia. — E|líneas. de fecha 2 de octubre de 1968. Vale.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.400 e. 18|10 Nº 34.579 v. 18|10|68

FINSAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen ante mí, escribano autorizante, don Jorge Leonardo Bustos, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula individual cuatro millones doscientos sesenta y un mil seiscientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Brasil número dos mil trescientos setenta y cinco, departamento "E", de esta ciudad; don Eduardo Alfio Quiroga, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle San José número quinientos sesenta y cinco, piso primero, departamento "C", con libreta de enrolamiento matrícula individual cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis; don Rodolfo Carlos Parise, argentino, casado, contador, con libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos catorce, domiciliado en la Avenida General Paz número seis mil cuatrocientos treinta y dos; doña Susana Noemí Bono, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos veintiséis, domiciliado en la calle Alfredo Palacios número sesenta y cinco, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Enrique Augusto Freydier, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones noventa y seis mil ochocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Yerbal número tres mil seiscientos veintiséis, de esta ciudad; don Juan Carlos Decche, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula individual cuatro millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil trescientos sesenta y uno, piso quinto, departamento "J", de esta ciudad; don Luis Joaquín García, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos quince, domiciliado en la calle San Martín número doscientos sesenta y cinco, de Morón, provincia de Buenos Aires; doña María Cristina Labajos, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento siete, domiciliada en la calle Saraza número mil ocho de esta ciudad; don Oscar Mario García Arno, argentino, casado, abogado, con libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos sesenta mil ochocientos veintidós, domiciliado en la calle Lavalle mil doscientos noventa, piso cuarto, oficina cuatrocientos catorce, de esta ciudad; doña Inés Liliana Freydier, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil ciento setenta y cinco, domiciliada en la calle José Bonifacio número mil setecientos cuarenta y ocho, piso séptimo, departamento "C", de esta Ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia según constancias que obran en el expediente número seintiséis mil ochocientos trece del año mil novecientos sesenta y ocho, relacionado con la entidad que girará en esta plaza con el rubro "Finsar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera [illegible] en la Ciudad de Buenos Aires, los respectivos estatutos y la resolución ministerial obran en el relacionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y literalmente dice: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Jorge Leonardo Bustos, argentino, soltero, empleado, 30 años, Brasil 2375, Dto. "E" Capital, L. E. 4.261.738. Eduardo Alfio Quiroga, argentino, casado, empleado, 38 años, San José 565, 1º C. Capital, L. E. 4.344.416; Rodolfo Carlos Parise, argentino, casado, contador, 26 años, Avda. Gral. Paz 6432, Capital, L. E. 4.359.214. Susana Noemí Bono, argentina, soltera, empleada, 25 años, Alfredo Palacios 65, Ramos Mejía, L. C. 4.467.326; Enrique Augusto Freydier, argentino, soltero, empleado, 23 años, Yerbal 3626, Capital, L. E. 5.096.866; Juan Carlos Decche, argentino, soltero, empleado, 22 años, Rivadavia 5351, 5º "J" Capital, L. E. 4.536.580; Luis Joaquín García, argentino, casado, 33 años, empleado, L. E. 483.815, San Martín 265, Morón; María Cristina Labajos, argentina, soltera, empleada, Saraza 1008, Capital, 24 años, L. C. 4.645.107; Oscar Mario García Arno, argentino, casado, abogado, 30 años, Lavalle 1290, 4º, 414, Capital, L. E. 4.860.822; Inés Liliana Freydier, argentina, soltera, empleada, 2. años, José Bonifacio 1748, 7º "C", Capital, L. C. 4.428.175 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FINSAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, especialmente los que se relacionan con el inciso subsiguiente, ejercer comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. b) Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria automotriz, metalúrgica, maderera, plástica, eléctrica y de la construcción. c) Financieras: aporte de capital a empresas particulares o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compra, venta y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, excepto las operaciones previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, construcción, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organización y administración de toda clase de inmuebles de cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal y otros, en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuras (artículo tercero). d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada una. e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción; accionistas; Acciones: Clase; Monto. Jorge Leonardo Bustos 500 acciones ordinarias cincuenta mil pesos moneda nacional; Eduardo Alfio Quiroga 500 acciones ordinarias cincuenta mil pesos moneda nacional; Rodolfo Carlos Parise 3.000 acciones ordinarias trescientos mil pesos moneda nacional; Susana Noemí Bono 1.000 acciones ordinarias cien mil pesos moneda nacional; Enrique Augusto Freydier 3.000 acciones ordinarias trescientos mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Deccile 3.000 acciones ordinarias trescientos mil pesos moneda nacional; Luis Joaquín García 3.000 acciones ordinarias trescientos mil pesos moneda nacional; María Cristina Labajos 1.000 acciones ordinarias, cien mil pesos moneda nacional; Oscar Mario García Arnó, 3.000 acciones ordinarias trescientos mil pesos moneda nacional;

Inés Liliana Freydier 2.000 acciones ordinarias doscientos mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en dinero efectivo, en un diez por ciento por cada accionista, lo que importa la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Joaquín García; Vicepresidente a Susana Noemí Bono. Vocales a Rodolfo Carlos Parise, Enrique Augusto Freydier y Juan Carlos Deccile; Suplentes a María Cristina Labajos y Jorge Leonardo Bustos; Síndico titular a Oscar Mario García Arno y Síndico suplente a Eduardo Alfio Quiroga. — Cuarto: Autorizar a Oscar Mario García Arno y a Enrique Augusto Freydier a fin de que indistintamente realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan C. Deccile. — Rodolfo C. Parise. — E. A. Freydier. — O. M. García Arno. — L. J. García. — S. N. Bono. — E. A. Quiroga. — Jorge L. Bustos. — María Cristina Labajos. — Inés Liliana Freydier. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 26.813. Buenos Aires, 29 de julio de 1968 visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|62 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Finsar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 17 de noviembre de 1967, con la denominación de "Finsar Sociedad Anónima" cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 58 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.754. Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia letrado Int. a cargo Inspección General. Hay una firma y sello: Santiago Pietrantuoni, escribano. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400.— e.18|10-Nº 34.307-v.18|10|68

PAPELERA NESTOR
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.653. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Setiembre de 1968, ante mi Escribano autorizante, comparece el señor Angel Rafael Vengut, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de don Angel Americo Dente, don Héctor Rodolfo Longo, doña Nelida Longo de Dente, doña Emilia Carmen Cándida Valfre de Longo, casados: don José Mesa, soltero; don Rodolfo Eduardo Valfre, doña María Luisa Alaiz de Valfre, don Damián Humberto Maimone, casado; doña Josefina Spósito, viuda, y don Elvio Eduardo Dente, casado, a mérito del mandato otorgado ante mí el 15 de julio último y al folio 1.261 de este mismo Registro. Y en tal virtud dice: Que la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en el Expediente número 27.838 aprobó los Estatutos Sociales de la Sociedad "Papelera Néstor", Sociedad Anónima Comercial e Industrial y viene por medio de la presente escritura a protocolizar en este Registro 180 el Acta Constitutiva, sus Estatutos y la aprobación de los mismos, cuyo tenor es como sigue: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Angel Américo Dente, Héctor Rodolfo Longo, Nélida Longo, Emilia Carmen Cándida Valfre, José Mesa, Rodolfo Eduardo Valfre, María Luisa Alaiz, Damián Humberto Maimone, Josefina Spósito y Elvio Eduardo Dente, todos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados legalmente en esta Capital calle General César Díaz 5763, de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAPELERA NESTOR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; en especial, compraventa de papeles de embalar e hilos de atar. — Industrial: Papelera, textil, gráfica y maderera; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. Cien valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. Un millón cada serie; e) El directoorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, al portador de la Clase "A" de cinco votos, o sea veinte mil acciones equivalentes a un capital valor nominal de Dos millones de pesos moneda nacional, que son suscriptas por los señores accionistas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Angel Américo Dente 8.000 "A" de 5 votos. $ 80.000. — Héctor Rodolfo Longo 8.000 "A" de 5 votos. $ 80.000. — Nélida Longo 400 "A" de 5 votos. 4.000. — Emilia Carmen Cándida Valfre 400 "A" de 5 votos. 4.000. — José Mesa 1.000 "A" de 5 votos. 10.000. — Rodolfo Eduardo Valfre 600 "A" de 5 votos. 6.000. — María Luisa Alaiz 400 "A" de 5 votos. 4.000. — Damián Humberto Maimone 400 "A" de 5 votos. 4.000. — Josefina Spósito 400 "A" de 5 votos. 4.000. — Elvio Eduardo Dente 400 "A" de 5 votos. 4.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en este acto y en efectivo. — Del capital suscripto cada uno de los accionistas integra el diez por ciento, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Se hace constar que las señoras accionistas integran sus acciones con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Angel Américo Dente. Vicepresidente a Héctor Rodolfo Longo. Vocales a Rodolfo Eduardo Valfre. Suplentes a Síndico titular a Emilia Carmen Cándida Valfre y síndico suplente a Nélida Longo. — Cuarto: Autorizar a los señores Rosendo Cárdenes, Osvaldo Cacace, Héctor Adolfo Del Buono y Angel Rafael Vengut a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fdo.: Angel E. Dente. — Héctor R. Longo. — Nélida Longo de Dente. — Emilia C. C. Valfré. — José Mesa. — R. E. Valfré. María L. A. de Valfré. — D. H. Maimone. — Josefina S. de Longo. — Elvio E. Dente." — "Buenos Aires, 26 de agosto de 1968, visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Papelera Néstor", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 15 de julio de 1968, y presentada en esta Inpección General el 7 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector de Justicia. — Resolución Nº 8044". Es conforme con sus originales que he tenido a la vista en el expediente de referencia de lo que doy fe, como de que el señor Vengut continúa diciendo: Que por sus mandantes declara constituida formal y definitivamente la sociedad "Papelera Néstor", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicitando la expedición de testimonios para su debida publicación, inscripción y demás efectos legales. — Así la otorga y previa lectura y ratificación, firma el señor Vengut, por ante mí, doy fe. — Angel R. Vengut. — Hay un sello. — F. Pienovi. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio 1653 del Registro 180. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos notariales numerados: nueve millones setecientos cincuenta y nueve mil dieciséis al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Francisco J. Pienovi (escribano). — Enmendado: "Papelera", vale

Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.160.— e.18|10-Nº 34.219-v.18|10|68

CORPORACION AMERICANA DE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos setenta y seis. — En la ciudad de Merlo, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Jeremías Bautista Carbajo, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Luisa Dorotea Gebien, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones novecientos noventa y ocho mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Repetto número ochocientos sesenta y cuatro de la localidad de Martínez; don Miguel Cabanellas, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Laura Gandolla, Libreta de Enrolamiento número dos millones trescientos ochenta y seis mil ciento veintisiete, domiciliado en la calle San Jerónimo número dos mil setecientos veintisiete de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre; doña Laura Gandolla de Cabanellas, argentina, ocupada en quehaceres de su hogar, casada en primeras nupcias con don Miguel Cabanellas, Libreta Cívica número un millón quinientos treinta mil sesenta y tres, domiciliada en la calle San Jerónimo número dos mil setecientos veintisiete de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre; don Laurencio Simón José Leal Lobo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Luisa Cristina Carbajo, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones trescientos noventa y cinco mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Alvear número mil novecientos dieciocho de la Capital Federal; don Walter Ernesto Gebien, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Eva Riecke, Libreta de Enrolamiento número quinientos noventa y cinco mil cincuenta y tres, domiciliado en la calle Isidro Labrador número cuatrocientos treinta y ocho de la localidad de Martínez; don Oscar Galfrascoli, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana Plasznik, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos noventa mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Céspedes número dos mil cuatrocientos sesenta y dos de la Capital Federal; doña Luisa Dorotea Gebien de Carbajo, argentina, ocupada en quehaceres de su hogar, casada en primeras nupcias con don Jeremías Bautista Carbajo, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones trescientos treinta y seis mil ciento cincuenta y uno, domiciliada en la calle Repetto número ochocientos sesenta y cuatro de la localidad de Martínez; don Germán Osmar Galfrascoli, argentino, abogado, soltero, Libreta de Enrolamiento número dos millones trescientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis de la Capital Federal; doña Eva Margarita Luisa Riecke de Gebien, argentina, ocupada en quehaceres de su hogar, casada en primeras nupcias con don Walter Ernesto Gebien, Libreta Cívica número un millón trescientos un mil quinientos ocho, domiciliada en la calle Isidro Labrador número cuatrocientos treinta y ocho de la localidad de Martínez, y don Leopoldo Schmiedel, alemán, industrial, casado en primeras nupcias con doña Helga Wolff von Der Sahl, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Falucho número quinientos de la ciudad de Lomas de Zamora. Todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y dice: Que a los efectos de protocolizar en este Registro a mi cargo los Estatutos Sociales de "Corporación Americana de Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria", me ponen de manifiesto el expediente número veintisiete mil novecientos sesenta y dos del año corriente, de la Inspección General de Justicia caratulado "Corporación Americana de Construcciones Soc. Anón." del cual transcribo las siguientes piezas fundamentales para la misma: a) Acta de constitución privada de la citada entidad, de fecha doce de agosto del corriente año, corriente a fojas una a fojas dos vuelta, la que copiada es del siguiente tenor: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jeremías Bautista Carbajo, Miguel Cabanellas, Laura Gandolla de Cabanellas, Laurencio Simón José Leal Lobo, Walter Ernesto Gebien, Oscar Galfrascoli, Luisa Dorotea Gebien de Carbajo, Germán Osmar Galfrascoli, Leopoldo Schmiedel, Eva Margarita Luisa Riecke de Gebien y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORPORACION AMERICANA DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: La realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias: compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes raíces, sean urbanos o rurales, incluidas las operaciones comprendidas en leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— representado por 200.000 acciones de m$n. 100 c/u. valor nominal cada una dividido en 20 series; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de Setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Jeremías B. Carbajo, 5.900. Ord. 5 votos. $ 59.000; Miguel Cabanellas, 5.900. Ord. 5 votos. $ 59.000; Laura Gandolla de Cabanellas, 5.900. Ord. 5 votos. $ 59.000; Laurencio S. J. Leal Lobo, 7.950. Ord. 5 votos. $ 79.500; Oscar Galfrascoli, 100. Ord. 5 votos. $ 1.000; Walter E. Gebien, 7.950. Ord. 5 votos. $ 79.500; Germán O. Galfrascoli, 100. Ord. 5 votos. $ 1.000. Eva Riecke de Gebien, 100. Ord. 5 votos. $ 1.000; Luisa Gebien de Carbajo, 5.900. Ord. 5 votos. $ 59.000; Leopoldo Schmiedel, 200. Ord. 5 votos. $ 2.000. — 40.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jeremías Bautista Carbajo; vicepresidente a Laurencio Simón José Leal Lobo; vocal: Walter Ernesto Gebien; suplentes a Luisa Dorotea Gebien de Carbajo; Síndico titular a Dr. Germán Osmar Galfrascoli y Síndico suplente a Leopoldo Schmiedel. — Cuarto: Autorizar los doctores Zenón José Santillán, Rodolfo Antonio Nougués a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fdo.: Laurencio S. J. Leal Lobo. — J. B. Carbajo. — Oscar Galfrascoli. — M. Cabanellas. — L. G. de Carbajo. — Leopoldo Schmiedel. — L. Gandolla de Cabanellas. — Eva de Gebien. — Germán Galfrascoli. — W. E. Gebien. — Siguen las legalizaciones de firmas por Escribano Público": b) Estatutos de la citada sociedad, obrante a fojas tres a fojas cuatro del referido expediente los que copiado íntegramente dicen: "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Corporación Americana de Construcciones Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... (Sigue el Estatuto Tipo) .. Y c) Resolución del Inspector General de Justicia autorizando el funcionamiento de la Sociedad, obrante a fojas doce del expediente referido, que es del tenor siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia Nº 27.962. Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. Visto: lo

solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Corporación Americana de Construcciones Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 12 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 19 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Fdo.: Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8.106" — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de las constancias extraídas del expresado expediente que tengo de manifiesto, de todo lo que doy fe. Y los comparecientes finalmente otorgan: Que habiendo cumplido todas las condiciones exigidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, constituyen definitivamente por este acto la referida sociedad anónima, que funcionará bajo la denominación "Corporación Americana de Construcciones Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria" y se regirá por los estatutos preinsertos, haciendo constar expresamente que de este instrumento se expida testimonio y se tome razón en los Registros respectivos e Inspección General de Justicia a sus efectos legales. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la aceptan, otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. Esta escritura sigue a la número trescientos setenta y cinco. — J. B. Carbajo. — M. Cabanellas. — L. Gandolla de Cabanellas. — Laurencio S. J. Leal Lobo. — W. E. Gebien. — Oscar Galfrascoli. — L. G. de Carbajo — Germán Galfrascoli. — Eva de Gebien. — Leopoldo Schmiedel. — Está mi sello. — Ante mí: Joaquín A. M. Alonso: Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número mil quinientos quince, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para "Corporación Americana de Construcciones Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria", expido este testimonio en ocho sellos de actuación notarial, de quince pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho al un millón ochocientos setenta y dos mil seiscientos setenta y cinco, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Joaquín A. M. Alonso. — Hay un sello que dice: Joaquín A. M. Alonso, Escribano. — Siguen las legalizaciones del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.18|10-Nº 34.593-v.18|10|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EL SUPER FERRETERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores José Ferrería, Libreta Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y tres mil doscientos veintiuno, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Martín Rodríguez mil diecisiete, de esta Capital Federal; Augusto Suichi (padre), Libreta Enrolamiento trescientos noventa y cuatro mil cuarenta, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Caseros quinientos noventa y nueve de esta Capital Federal; Augusto Suichi (hijo), Libreta Enrolamiento número cinco millones quinientos veintiséis mil novecientos sesenta y dos, soltero, comerciante, menor de edad, mayor de dieciocho años, con domicilio en la calle Montes de Oca setecientos cuarenta y seis, quinto piso, departamento diecinueve de esta Capital Federal y José Nicéforo Abdala Zarzur, Libreta Enrolamiento número tres millones novecientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Marqués de Loreto número tres mil trescientos cinco, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Entre los firmantes queda constituida una Sociedad Comercial que girará en plaza bajo la denominación de "EL SUPER FERRETERO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de treinta años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercero: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, divididos en dos mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportados por cada socio con quinientos mil pesos nacionales que representan quinientas cuotas capital; estos aportes los realizan en efectivo y mercaderías e instalaciones según balance que practican por separado y lo firman, formando parte integrante de este contrato. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es la compra y venta de artículos de ferretería y afines al por mayor y por menor, pudiendo ampliarse el objeto por voluntad de todos los socios, incluso la importación y exportación. — Quinto: El domicilio social lo fijan en la calle Santiago del Estero cuatrocientos cincuenta y ocho de esta Capital Federal, el que podrá ser cambiado abrir sucursales y filiales en cualquier punto de esa ciudad y del interior del país y en el extranjero. — Sexto: La administración social, como la firma de la razón social, estarán a cargo en forma conjunta por los socios señores Augusto Suichi (hijo) y José Nicéforo Abdala Zarzur con el carácter de Gerentes, para obligar a la Sociedad en todos los negocios sociales, representando a la Sociedad ante las autorizades nacionales, provinciales y municipales judiciales, aduanera, Tribunales de Faltas, Ministerios de Economía y de Trabajo, Comisiones de Conciliación, Superintendencia de locaciones, actuales o a crearse en adelante, con facultad de otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios: cobrar y percibir, adquirir por cualquier título oneroso y gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, enajenarlos y gravarlos en nombre de la Sociedad con derecho real, prenda comercial, industrial, civil y agraria, hipoteca o cualquier otro real, pactando en cada caso de adquisición su precio y la forma de pago; tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos de dineros y otros valores en bancos y extraerlos total o parcialmente dichos depósitos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato y|o de su liquidación; tomar dineros prestados a intereses de establecimientos bancarios, oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, especialmente del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, librar aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar y transferir de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques u otros valores y documentos de créditos públicos o privados, con o sin gaarntía personal, real, prendario o hipotecario, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar cuantos más actos sean conducentes para el mejor desempeño de este mandato que tiene el carácter de general, con la única limitación de no comprometer ni firmar en nombre de la Sociedad fianzas a favor de terceros de ninguna naturaleza. — Séptimo: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales que deberá ser aprobado por todos los socios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios, una vez aprobado el balance previo descuento del cinco por ciento para fondo de Reserva Legal, se distribuirán las ganancias realizadas y líquidas en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubieran, serán soportadas en igual proporción y no se distribuirán beneficios hasta tanto no se cubran las de ejercicios anteriores. — Las ganancias de los dos primeros ejercicios se destinarán a acrecentar el capital social. — Octavo: La Sociedad podrá formar parte en otras sociedades, actual o a crearse, como socia o accionista, siempre que fuere afín al objeto de la sociedad y hubiera sido aprobado previamente por no menos de las tres cuarta parte de los socios. — Noveno: La sociedad entrará en liquidación en los siguientes casos: a) En cualquier momento por determinación de no menos de las tres cuarta parte de los socios; b) Cuando el balance diera pérdidas que representan el cincuenta por ciento de capital social, salvo que no menos de las tres cuarta parte de los socios resuelva su constitución tomando a su cargo y reponiendo cada uno de ellos por partes iguales, dichas perdidas; c) Por la venta total con la conformidad de más de las tres cuarta parte de los socios. — La liquidación total se hará con la intervención de los socios a cuyo fin tendrán las mismas facultades contenidas en la cláusula sexta de este contrato, debiendo hacerse y firmar con el aditamiento "en liquidación", previo balance general de la sociedad. — Una vez saneado el pasivo social, se distribuirá el capital y gananciales si las hubiere entre los socios en proporción a sus capitales. — Décimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos y legatarios del socio fallecido o incapacitado, siempre que los demás socios así lo acepten. — En este último caso los herederos y legatarios deberán unificar su representación para ser representados en la Sociedad. — En el supuesto de no ser aceptada la incorporación de los herederos y legatarios, les será devuelto su capital y gananciales conforme un balance especial a practicarse con la presencia de un representante de los herederos y legatarios en su caso, si éstos lo pidieran, a cuyo fin les deberá notificar formalmente para que así lo manifiesten, con cinco días anticipados, vencidos los cuales y ante el silencio de los herederos y legatarios los socios practicarán el balance de referencia. — El crédito a liquidarse le será abonado en la siguiente forma: el cuarenta por ciento al tiempo de la suscripción del contrato de separación y liquidación y el sesenta por ciento restante en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, con más el interés bancario sobre saldos. — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socio con motivo de este contrato, de sus balances, o de su disolución total o parcial, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga criterio diferente, con facultad de estos para designar uno tercero para el caso de discordia, el que deberá ser nombrado antes de comenzar a deliberar, debiendo llenarse su cometido, en el término de sesenta días sin someterse a fórmula alguna de juicio. — Para el caso de no coincidir el nombramiento del árbitro tercero el que quedará nombrado por simple mayoría, será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo será inapelable y obligatorio para todos los socios, quienes se imponen desde ya la prohibición absoluta de recurrir ante los estrados judiciales en reclamación de los mismos. — En caso de incumplimiento a este compromiso y recurriera ante los Tribunales, o dejara de cumplir con las obligaciones sociales, o impidiera la sana evolución de los negocios sociales, incurrirá en una multa de cincuenta mil pesos nacionales a favor de los demás socios. — Décimo Segundo: Después del segundo año de vigencia de la sociedad, cualquier socio que quiera separarse de la misma deberá comunicarlo por telegrama colacionado con no menos de noventa días de anticipación a la fecha de cierre del segundo ejercicio cualquier otro posterior. — Los demás socios podrán optar por adquirir las cuotas sociales del o de los socios salientes o en su defecto aprobar por mayoría la incorporación de nuevos socios, que deberá proponer el socio saliente, a efectos de reemplazar sus cuotas de capital. — Aceptada la separación se le liquidará su crédito en la forma prevista en la cláusula décima de este contrato — Décimo Tercero: Además de los libros establecidos por el Código de Comercio se llevará un libro de actas donde se registrarán los acuerdos y resoluciones que tomen los socios. — Décimo Cuarto: Las partes aceptan la competencia y jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando a cualquiera otra que tuvieren por más especial que fueren y constituyen sus domicilios legales en los reales antes indicados. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente, firman marginalmente las fojas que anteceden y al pie de esta, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — José Ferreira: A. Suichi: A. Suichi (h.): J. N. A. Zarzur. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600 e.18|10 Nº 34.297 v.18|10|68

COMERCIALIZADORA VITAE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Cesar A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores José Morelli, casado en primeras nupcias con doña Sofía Angélica Cartolano, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 7.182.955, domiciliado en la calle Zapiola 33 de la localidad de Bernal, Pcia. de Buenos Aires; don Enrique Szapiro, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº [illegible].424.265, domiciliado en la calle Campana 2344, de la Capital Federal y don Juan Jorge Julio Fernández Pardo, argentino, domiciliado en la calle Saenz Peña 468 de la localidad de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 1.202.573 de la Policía Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: A partir del 1º de setiembre de 1968 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, las partes dejan constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "COMERCIALIZADORA VITAE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, en representación de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones, dentro o fuera del país: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, comisiones, mandatos, consignaciones, representaciones, importación, exportación, cesión y distribución de productos, subproductos, materias primas, máquinas o mercaderías en general, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las explotaciones industriales y de comercialización en general. Financieras: El otorgamiento de préstamos con o sin garantías, aportes de capitales a particulares, sociedades de cualquier naturaleza o tipo jurídico como ser anónimas, de responsabilidad limitada, de capital e industria, así como también empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, negociación y administración de títulos, acciones y otros papeles mobiliarios y de créditos. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad efectuar toda clase de operaciones comerciales y civiles lícitas, realizándolas con espíritu de lucro en los términos autorizados por la Constitución Nacional, leyes, ordenanzas y decretos.

— Tercero: La sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Campana 2344, pudiendo trasladarla a cualquier punto dentro de la Capital Federal y extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales en el interior y exterior del país. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000) dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios de la siguiente forma. José Morelli: Trescientas treinta y tres cuotas; Enrique Szapiro trescientas treinta y cuatro cuotas y Juan Jorge Julio Fernández Pardo trescientas treinta y tres cuotas, totalmente integradas. — Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha del presente. — Sexto: Los socios convienen expresamente que no podrán cederse las cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad. En el supuesto que alguno de los socios desee retirarse de la misma antes del vencimiento del término de duración del contrato social, deberá así comunicarlo a la misma por telegrama colacionado con treinta días de anticipación, a cuya fecha se realizará un balance para determinar lo que le corresponde en la sociedad por todo su haber de capital y utilidades —si le correspondiere— y le será abonado en 36 cuotas mensuales iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno.

— Séptimo: Anualmente el 30 de noviembre se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comrpobación que podrán hacerse cuando alguno de los socios lo considere conveniente. La aprobación será de todos los socios, quienes en prueba de conformidad, lo suscribirán. Se deja establecido que el primer balance vence el día 30 de noviembre de 1969. — Octavo: Las ganancias y pérdidas si las hubiere serán soportadas de la siguiente forma: el socio Morelli el 33,33 %; el socio Szapiro el 33,34 % y el socio Fernández Pardo el 33,33 %. — Novena: Los socios tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la sociedad, estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, debiendo ser ésta seguida del sello de la razón social

para todos los actos inherentes a la sociedad, quedándole prohibido usar dicha firma en negocios ajenos a la misma o en fianzas a terceros. Podrá usar la firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y para cualquier operación, tanto con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos o instituciones privadas, integrantes del sistema bancario oficial del país. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa. No obstante lo manifestado, cualquiera de los socios podrá con su sola firma representar a la sociedad ante la administración pública nacional, provincial, municipal y tribunales judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — Décimo. Se establece que las decisiones que deban tomarse con respecto a la presente sociedad, deberán realizarse por mayoría de votos, lo que será asentado en un libro de actas llevado al efecto. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve y su parte de capital, reservas, ganancias y pérdidas se fijará de acuerdo al valor que resulte de libros practicándose a ese efecto un balance especial a la fecha de su fallecimiento o declaratoria de incapacidad, resolviéndose en ese acto la designación del o de los socios reemplazantes para continuar el giro de los negocios sociales. En ningún caso los herederos del socio fallecido o incapaz entrarán en la sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier duda o divergencia o distinta interpretación que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, deberá solucionarse por medio de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte disidente, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable y deberá pronunciarse dentro de los quince días de la fecha en que fuera llamado a actuar. — Décimo Tercero: A todos los efectos legales constituyen las partes domicilios especiales en los indicados ut-supra, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De común acuerdo se firma el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de 1968. — E. Szapiro. — J. Morelli. — J. Fernández Pardo. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.- e.18|10 Nº 34.182 v.18|10|68

AURO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre don Horacio Nazareno Pedro de Servi, argentino, casado, Cédula Identidad un millón novecientos sesenta y seis mil quinientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Tucumán cuatrocientos quince de la Capital Federal; doña Emma Anastasia Heredia de De Servi, argentina, casada, Libreta Cívica tres millones doscientos noventa y siete mil ciento veinticinco, domiciliada en la calle Tucumán cuatrocientos quince, de la Capital Federal, don José Francisco Frisch, argentino, casado, Cédula Identidad tres millones ciento veintinueve mil ochocientos diecisiete, Capital, domiciliado en la calle Mañenzo seiscientos cincuenta y dos, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, doña Clema Luisa Boxaca de Frisch, argentina, casada, Libreta Cívica dos millones novecientos treinta mil ochocientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Mañenzo seiscientos cincuenta y dos, de la Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires; don Guillermo Adolfo Frisch, argentino, casado. Cédula Identidad dos millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y uno de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Conde Zeppelín cuatrocientos cuarenta de la Ciudad Jardín Lomas del Palomar de la Provincia de Buenos Aires; doña Susana Elvira Cordara de Frisch, argentina, casada, Libreta Cívica cinco millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Conde Zeppelín cuatrocientos cuarenta de la Ciudad Jardín Lomas del Palomar, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero. — En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "AURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tucumán cuatrocientos quince, primer piso de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo. — El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del turismo en todos sus aspectos y modalidades. — Asimismo podrá comprar y vender inmuebles rurales y urbanos, y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos.

— A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — La sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Tercero. — La duración de este contrato será de cincuenta (Cincuenta) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto. — El capital se fija en la suma de moneda pesos nacional tres millones, dividido en tres mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los seis socios por partes iguales de modo que cada socio es titular de quinientas cuotas de capital que representan Quinientos mil pesos cada uno de los integrantes de la sociedad. — El capital social ha sido integrado en bienes según balance e inventario practicado a la fecha que los socios suscriben por separado. — Artículo Quinto. — La Dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios en calidad de Gerentes, quienes estarán facultados para realizar los actos corrientes de la Administración y representar a la sociedad en todos o cuantos más actos fueren menester para el mejor logro de los fines sociales. — Artículo Sexto. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines sociales. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Artículo Séptimo. — La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de los socios.

— Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Artículo octavo: Anualmente el treinta de junio y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas, la fecha respectiva. — Artículo noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará: a) El cinco por ciento de fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Social; b) Las sumas para cubrir el riesgo que establece la ley once mil setecientos veintinueve se llevará a la cuenta de previsión correspondiente; c) La suma para las demás reservas que fueran necesarias constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de Capital integrado. — Las pérdidas que pudieran producirse se prorratearán en la misma forma que los beneficios. — Artículo décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios: La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo décimo primero: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad transcurrido el primer año de vigencia del contrato, siempre que medie preaviso dirigido a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del cierre del ejercicio, en cuyo caso los socios restantes tendrán preferencia para adjudicarse las cuotas de capital del saliente a prorrata de las que posean al precio que resulte del Balance que se practique, el cual será satisfecho al socio saliente en cuatro trimestres iguales y consecutivos con más el quince por ciento de interés sobre saldos deudores. — Artículo décimo segundo: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en el artículo décimo, y el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran seguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas en el artículo anterior. — Artículo décimo tercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo décimo cuarto: En cualquier momento, y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la Sociedad podrá transformar en Sociedad Anónima. — Artículo décimo quinto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta dentro de los treinta días de producida la cuestión, antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: H. N. P. de Servi. Emma H. de De Servi. — J. F. Frisch. — C. L. B. de Frisch. — G. A. Frisch. — Susana C. de Frisch.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600 e. 18|10 Nº 34.296 v. 18|10|68

PRODUCTOS CARPINACCI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Reforma de Contrato: "Productos Carpinacci, S.R.L.". — En Buenos Aires, a 31 de julio de 1968, comparecen los señores: don Robustiano Carballo, casado con doña Victoria Díaz, español, con cédula de identidad Nº 2.058.919, domiciliado en Amenábar 1590; don Alfredo Abel Desprats, divorciado según sentencia dictada por el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría del doctor Federico Gigena Ibarguren, el 17 de octubre de 1957, argentino, con cédula de identidad Nº 1.821.967, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2.534, 6º piso, dpto. "D"; y don José Benigno Piñeiro, casado con doña María Elena Giappone,, argentino, con cédula de identidad Nº 6.610.958, domiciliado en Uruguay Nº 329, vecinos, dicen: Que por escritura del 2 de agosto de 1957, ante el Escribano Aníbal R. Solari, juntamente con don Manuel Alberto Piñeiro, constituyen una sociedad denominada "Productos Carpinacci, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de seiscientos mil pesos, con el objeto de adquirir y luego explotar el negocio de panadería, ubicado en esta ciudad, calle Marcelo T. de Alvear 1536. El término de duración de la sociedad se estableció en diez años a contar del día 27 de julio de 1957. El capital social de seiscientos mil pesos fue dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: señor Carballo, doscientas cuotas, por un valor de doscientos mil pesos; señor Desprats, doscientas cuotas, por valor de doscientos mil pesos; señor José Benigno Piñeiro, ciento cincuenta cuotas, por valor de ciento cincuenta mil pesos, y señor Manuel Alberto Piñeiro, cincuenta cuotas, por valor de cincuenta mil pesos, cuyos aportes fueron integrados totalmente por los socios en dinero efectivo. Por el art. 5º se designó gerentes de la sociedad a los señores Carballo y Desprats, quienes podían actuar en la forma relacionada en el citado artículo. Dicha escritura se inscribió el mismo año bajo el Nº 3.216, folio 70, del Libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Por escritura del 9 de mayo de 1960 ante el nombrado escribano Aníbal R. Solari el señor Manuel Alberto Piñeiro cedió a don José Benigno Piñeiro sus cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos, quedando desligado de la sociedad, la que se inscribió el mismo año bajo el Nº 1.433, fº 183, del Libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del citado Juzgado. Y que por haber vencido el plazo de duración de la sociedad el 27 de julio de 1967, vienen por este acto, de acuerdo con las normas legales en la materia, a redactar el Contrato Social que los ha de regir en el futuro, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir del 27 de julio de 1967 y con efecto retroactivo al 27 de julio de 1957 queda prorrogada la sociedad de responsabilidad limitada constituida por los señores Robustiano Carballo, Alfredo Abel Desprats y José Benigno Piñeiro, que gira bajo la razón social de "PRODUCTOS CARPINACCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Marcelo T. de Alvear Nº 1536, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de panadería ubicado en esta ciudad, calle Marcelo T. de Alvear Nº 1536. La explotación del negocio consistirá en la fabricación y venta de pan y de todos los productos cuya comercialización se hace habitualmente, en las panaderías. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean con todos los bancos particulares o nacionales, incluyendo el Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y extranjeros, pudiendo abrir cuentas corrientes, solicitar y concertar préstamos, descuentos o créditos, con o sin garantía y concederlos. Depositar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, cartas de crédito o cualesquiera otra clase de documentos, dando o aceptando garantías reales o personales. Aceptar o conferir poderes generales o especiales. Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes, sin limitación alguna, comprendidos los que por las leyes respectivas requieran poder especial, o sea, entre otros, los de los artículos 682, 806, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 de Comercio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios tienen suscriptos en las siguientes proporciones: el señor Robustiano Carballo, doscientas cuotas, valor doscientos mil pesos; señor Alfredo Abel Desprats, doscientas cuotas, valor doscientos mil pesos. El señor José Benigo Piñeiro, doscientas cuotas, valor doscientos mil pesos. Estos aportes han sido integrados totalmente por los socios en dinero efectivo. — Quinto: Quedan designados gerentes de la sociedad los señores Robustiano Carballo, Alfredo Abel Desprats y José Benigno Piñeiro, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistinta, excepto en actos de enajenación de bienes inmuebles o constitución de derechos reales, en la que se requerirá la firma conjunta de dos gerentes. Los gerentes tendrán todas las atribuciones que por ley les correspondan, no pudiendo comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Anualmente el día 31 de agosto se practicará un inventario y balance general del giro social, entregándose una copia a cada uno de los socios sin perjuicio de los balances de comprobación. Toda observación a los balances generales, deberá ser formulada dentro de los treinta días hábiles, a contar desde la fecha del recibo del respectivo balance. Pasado el término sin formular observación, se tendrá por aprobado en todas sus partes, sin derecho o reclamación ulterior. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. Los sucesores del socio premuerto podrán continuar en la sociedad, debiendo para ello unificar su representación o bien podrán optar por el retiro, debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo noveno. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin el acuerdo unánime de los demás socios, quienes tendrán prioridad para adquirirlas en las mismas condiciones. — Décimo: Si la sociedad entrase en liquidación por cualquier motivo, serán liquidadores los mismos socios con facultades de gerentes. — Undécimo: Cualquier dificultad, divergencia o duda que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o a su disolución, liquidación, ya sea sobre interpretación de cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos

en él, será resuelta por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: En las cuestiones no previstas se aplicará la ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio. — Raspado: "doscientas — doscientos — Código — Civil — valor — balance — su — Alfredo — proporción — la". Vale. — Raspado: 31: Vale. — Firmado. R. Carballo. — A. Desprats. — J. B. Piñeiro. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800 e.18|10 Nº 34.301 v.18|10|68

ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Cesar A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos (2) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: Aurelio San Román, argentino, casado, domiciliado en la calle Varela 242 de esta Capital, C. I. Nº 5.422.781; Julio Raúl Rovea, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasteur 340, 2º p. Dto. B, de esta Capital, C. I. Nº 2.259.908; Domingo Penovi, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista s|Nº, de Dique Luján, Tigre, Prov. de Bs. As., C. I. Nº 2.314.925, de la Prov. de Bs. As.,; Antonio Rapela Barral, español, casado, domiciliado en la calle Eugenio Garzón 4410 de esta Capital, C. I. Nº 5.906.022, Antonio Mugerli, yugoeslavo, soltero, domiciliado en la calle Alvarez 1496, de Villa Madero, Prov. de Bs. As.,, C. I. Nº 4.035.430; Antonio Marcos La Bianca, español, casado, domiciliado en la calle Castelli 1094, Ramos Mejía Prov. de Bs. As., C.I. 4.459.665; Felipe Feldman, argentino, casado, domiciliado en Castelli 1094, de Ramos Mejía, Prov. de Bs. As., C. I. Nº 7.263.052; Elsa Ana Okretic, argentina, soltera, domiciliada en la calle Calderón 3085 de esta Capital, C. I. Nº 4.231.062; Alejandro Blanco, español, casado, domiciliado en la calle Francisco Moraga 1278, de Haedo, Provincia de Bs. As., C. I. Nº 4.509.403, Guilermo Badaloni. argentino, soltero, domiciliado en la calle Avellaneda 2828 de Olivos, Prov. de Bs. As., C. I. Nº 4.592.513; Juan Oviedo, argentino, casado, domiciliado en la calle 11, esquina 12, de Temperley, Prov. de Bs. As., C. I. Nº 5.115.911, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645, y de conformidad a las cláusulas siguientes. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social siguiente. ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en esta Capital Federal, Avda. Pueyrredón 5, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto de explotación las siguientes actividades y fondos de comercio: Restaurante, Cervecería, Confitería, Bar, Repostería, Venta de Bebidas con o sin alcohol, Fabricación y Venta de Helados, Pizzas, Masas, Sandwiches, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias muebles, inmuebles, útiles o implementos relacionados con su actividad, como así mismo dedicarse a todo tipo de actividades civiles y|o comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que esta enumeración se considere limitativa, ya que es sólo enunciativa, se podrá comprar y vender, al contado o a plazos, dar y tomar en arrendamiento, administrar, prendar, hipotecar, otorgar concesiones y gravar. — Tercero: La sociedad será representada, administrada y dirigida por los socios designados por acta quienes revestirán el carácter de gerentes. los que actuando en forma conjunta o separada, tendrán el uso de la firma social, con las facultades que a título enumerativo se mencionan seguidamente, para cumplir el objeto social, bajo las directivas que se fijen en el presente o posteriormente puedan formularse conforme estos estatutos. — Representación: Los gerentes representando a la sociedad, podrán hacerlo ante cualquier persona física o jurídica. entidades particulares, reparticiones públicas o tribunales, de cualquier carácter, jurisdicción, fuero o lugar del país o extranjero, para lo cual podrán otorgar poderes generales o especiales a los profesionales que elijan. — Administración: Realizarán toda clase de actividades, diligencias y operaciones ante Instituciones Banbarias, de Ahorro, de Préstamo, de Seguros, Impositivas, etc. de carácter particular o público, como también llevarán la contabilidad de los negocios que realicen, practicando, en forma legal los balances, imputaciones y liquidaciones correspondientes. — Dirección: Dirigirán la sociedad en todo lo atinente al personal, socios o terceros, contratarán empleados u obreros, dispondrán medidas disciplinarias, podrán rescindir relaciones laborales o proceder a despidos, incluso respecto a los socios cuando estos cumpliesen tareas o en alguna forma perturbasen los negocios o actividades sociales. — Cuarto: La remoción de gerentes con la aprobación del 50 o|o de votos computados según el capital; conforme lo autoriza el artículo 17 de la Ley 11.645, se acuerda que a los fines del nombramiento, remoción o consideración de la renuncia del gerente los socios se reunirán en asamblea, que será convocada por uno o todos los gerentes y, ante la negativa o imposibilidad de estos, por los socios que representen como mínimo el 30 o|o del capital con una anticipación de 10 días, fijándose dos fechas, notificándose fehacientemente a los socios en sus domicilios que figuran en el presente, debiendo celebrar la reunión en horas que la actividad de la sociedad lo permita. — Esperada media hora se comprobará el capital que se encuentra representado y si es superior al 50 o|o podrá realizarse la Asamblea. caso contrario se levantará la sesión para la segunda fecha fijada como suplementaria. la que se reunirán y deliberará con los socios presentes. — En ambos supuestos las decisiones quedarán aprobadas por simple mayoría de votos de los presentes. — Quinto: En la forma estipulada precedentemente se realizarán las distintas asambleas de socios y, se tratarán los asuntos de interés para la sociedad que a simple título enumerativo se detallan: a) La reducción o aumento del capital; b) La reducción o aumento del número de gerentes; c) Ofrecimiento de la venta de cuotas de algún socio. etc. — Sexto: Para el cambio de objeto de la sociedad. como toda modificación que impusiera mayores obligaciones a los socios será resuelta en la asamblea por unanimidad de votos. — Para resolver la disolución anticipada de la sociedad, la prórroga de su duración o fusión con otra sociedad, como así la venta de inmuebles o fondos de comercio, se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital. y se resolverá con el voto favorable de socios que representen la mitad del capital. por lo menos. — En los casos a que se refiere este artículo, las citaciones se realizarán en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del presente. — Séptimo: Socios que presten tareas en la sociedad: No se harán distinciones por capital, edad o antigüedad, para retirarse de la empresa deberán avisar con treinta días de antelación y por telegrama colacionado, caso contrario se considerará abandono de tareas, ello, sin perjuicio de sus derechos como socio — Octavo: Si se renunciara al cargo de gerente: deberá comunicarse a la sociedad. por telegrama colacionado con una antelación de treinta días. — Dentro de tal período deberá resolver la aceptación de la renuncia y en su caso el reemplazo del gerente. — El gerente que haya cesado prestará su colaboración, en lo que pudiere ser útil a su reemplazante durante un período que no excederá de 60 días. — Noveno: Todo socio o sus herederos que no deseasen continuar en la sociedad deberá por telegrama colacionado dar opción de compra de sus cuotas a la sociedad. indicando precio y demás condiciones y otorgando un plazo de respuesta de treinta días. — Décimo: En caso de fallecimiento de algún socio sus herederos deberán unificar personería, no podrán cumplir tareas en el establecimiento ni desempeñar gerencia. — Décimoprimero: El capital social lo constituye la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n de c|l 550.000.—), dividido en 550 cuotas de m$n. 1.000.— cada una. — Estos aportes han sido aportados íntegramente por los socios en muebles, máquinas, útiles, instalaciones, envases y mercaderías, según balance inventario que practica en la fecha, suscripto por los socios, y que forma parte del presente contrato. todos bienes que se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — El capital social ha sido aportado por los socios en partes iguales, correspondiendo (50) cincuenta cuotas de un mil pesos (m$n 1.000.—), o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) a cada uno — Décimosegundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años (20), a contar desde el 31 de julio de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato — Décimotercero: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales el socio que se retira o cede, deberá anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado dirigido a la gerencia, para que ésta convoque a asamblea. — En el despacho telegráfico deberá documentar el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirirlas dentro de un plazo de treinta días de la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Décimocuarto: Anualmente al 31 de julio y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de ser puesto a disposición de los socios no fuera impugnado u observado por los socios, en forma clara y concreta, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado a la gerencia. — Décimoquinto: Las utilidades o pérdidas serán distribuidos entre los socios en proporción a sus capitales. — No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades netas líquidas y realizables para reserva legal, además de las reservas que fijen las asambleas de socios con carácter de extraordinario o previsional. — Décimosexto: La venta o cesión de cuotas no comprenden los cargos que el socio saliente, o cedente pudiese estar desempeñando en la sociedad. — Decimoséptimo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría del capital, a quien se le fijarán las facultades respectivas debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales. — Décimo octavo: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable — Décimonoveno: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, la misma quedará automáticamente disuelta y entrará de hecho en liquidación. — La socidad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el 50 o|o (cincuenta por ciento) de su capital, de hecho entrará en estado de liquidación. — Bajo tales cláusulas y condiciones, dejan, las partes, constituida la socidad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. firmando de conformidad todos los socios en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Antonio Marcos La Blanca — Aurelio San Román — Julio Raúl Rovea — Domingo Penovi — Antonio Mugerli — Antonio Rapela Barral — Felipe Feldman — Elsa Ana Okretic — Alejandro Blanco — Guillermo Badaloni — Juan Oviedo — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800.- e.18|10 Nº 34.169 v.18|10|68

AN - RO - CHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Passamonte, argentino, casado con Elena Mattiazzo, domiciliado en Tonelero 6284, Capital Federal; Aníbal Ramón Passamonte, argentino, casado con Carmen Angélica Marchione, domiciliado en Juan B. Alberdi 1255, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y Roberto Ramón Passamonte, argentino, casado con Ilda Almada, domiciliado en Juan B. Alberdi 1255, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social AN-RO-CHI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio industrial y comercial en Carlos Gardel 1341, Haedo Norte, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal y administrativo en Capital Federal, calle Tonelero 6284, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera Su duración será de 10 años a partir del 1º de julio de 1968. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 1.500 cuotas de 1.000 $ cada una, que los socios suscriben a razón de $ 500.000.— cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la compra, venta, importación, exportación, industrialización, distribución, fabricación de calzados y demás implementos anexos. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los tres socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquicas, tribunal de faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás Reparticiones Públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar, por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos Oficiales y Privados y cualquier institución de crédito; otorgar y solicitar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades constituídas o a constituirse, como así también todos lo sactos previstos en el Art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de Diciembre, será practicado un inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11.645 — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de Actas sociales y suscriptas por los socios — Asimismo se asentará en el Libro de Actas la aprobación de los balances anuales eventuales retiros de los socios su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la Sociedad deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonados al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá — Los restantes incorporarán a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad firman el presente, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de 1968 — Firmado: Roberto Ramón Passamonte. — Aníbal Ramón Passamonte — Francisco Passamonte. S|R.: "An-Ro-Chi". Vale. — Buenos Aires 7 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.18|10-Nº 34.158-v.18|10|68

JUAN MANUEL MOUZO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, los señores Juan Manuel Mouzo, argentino, soltero, comerciante, domicilado en la calle Moreno tres mil doscientos veintiocho de esta Capital Federal, que se identifica mediante cedula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y un mil setecientos veinte, expedida por la Policía Federal; y Samuel Adolfo Laizerowitch, argentino, casado, profesional, domiciliado en la calle Paso número trescientos cuarenta y siete, planta baja, de esta Capital Federal, que se identifica mediante cédula de identidad número dos millones setenta y un mil cuatro, expedida por la Policía Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer el comercio, convienen en este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscienos cuarenta y cinco, siéndole aplicables las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica, y las siguientes cláusulas. Primera: Constitución y Domicilio: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social "JUAN MANUEL MOUZO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" estableciendo para todos sus efectos domicilio legal en la calle Paso número trescientos cuarenta y siete, departamento ocho, planta baja, de esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer posteriormente sucursales, agencias y|o representantaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. Segunda: Duración: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, pudiendo prorrogarse este plazo por voluntad manifiesta de ambos socios. — Tercera: Objeto: El objeto de la sociedad será de todo lo inherente a la actividad específica de extractos alergenicos e instrumental científico, en sus diversas formas de elaboración, industrialización, comercialización, financiación, representación, consignación, importación, exportación, comisión y compra-venta por cuenta propia o de terceros, por mayor o menor de dichos productos en general y sus derivados en particular. — Sin perjuicio de la explotación del ramo indicado, la sociedad podrá extender sus actividades a cualquier otro ramo de negociación lícita sin más requisitos que la conformidad de ambos socios expresada en el libro de actas de la sociedad. Cuarta: Capital Social: El capital social se constituye en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en las siguiente proporción: el socio Juan Manuel Mouzo, trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sean trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal; y el socio Samuel Adolfo Laizerowitch, trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sean trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Los aportes de capital de los socios están representados por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, máquinarias, herramientas, valores patrimoniales de acuerdo al balance general e inventario practicado al primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que las partes conocen, aceptan, y firman por separado y forma parte integrante del presente acuerdo de voluntades. — Quinta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios con el título de gerente, quienes se ocuparán personalmente de la atención de los negocios sociales, dedicando todas sus energías y buena voluntad a la mejor consecución de los mismos, con la única limitación de no realizar operaciones y|o actividades paralelas y|o semejantes a las que en cualquier momento realice la sociedad. Sexta: Uso de la Firma Social y Facultades de los gerentes: El uso de la firma social estará reservado indistintamente a cada uno de los socios, los que a tal efecto firmarán con su firma personal precedida de la razón social y seguida del aditamento "socio-gerente". — Cada uno de los gerentes podrá suscribir y endosar cheques en forma indistinta, siendo sus atribuciones plenas con la única limitación de no comprometer a la sociedad en actos o negocios ajenos a su objeto o perjudiciales a sus intereses no pudiendo utilizar la firma social para garantías, fianzas, o negocios ajenos a la misma. Séptima: Balances: Anualmente al treinta y uno de marzo de cada año se practicar un inventario y balance general de los negocios sociales, que quedará automáticamente aprobado si no mediare oposición manifiesta de ninguno de los socios y sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se pudieren efectuar para la buena marcha de la sociedad. — De las utilidades si las hubiere, se constituirán las reservas ordenadas por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava. Distribución de Ganancias y Pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad así como las pérdidas si las hubiere, se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción del cincuenta por ciento para el socio Juan Manuel Mouzo, y el cincuenta por ciento restante para el socio Samuel Adolfo Laizerowitch. — Novena: Rescisión Anticipada: Sin perjuicio del término contractual, al vencimiento de cada año cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución, preavisando a su consocio su voluntad en tal sentido mediante telegrama colacionado u otro medio legal de notificación con una anticipación mínima de noventa días. — Décima: Deliberaciones y Acuerdos: Toda resolución de importancia que interese al funcionamiento de la sociedad será asentada en el libro de actas y suscripto por ambos socios. — Undécima: Liquidación y Fallecimiento de los Socios: En todo supuesto de liquidación social por cualquier causa, la misma estará a cargo de ambos socios o el socio sobreviviente, y los herederos legales unificados del fallecido de producirse este supuesto, con los derechos y obligaciones previstos en el presente contrato. — A tal efecto, procederán al cobro de todos los créditos que hubiera a favor de la sociedad, realización de todos sus bienes, extinción de todas las obligaciones, distribuyendo el remanente patrimonial en proporción a sus respectivos aportes de capital social. — La única limitación a los derechos y obligaciones previstos entre ambos socios, se halla referida al valor "llave de negocio" que se determine hasta la fecha de constitución de esta sociedad, cuya realización en cualquier momento y producido pertenecerá íntegramente al socio Juan Manuel Mouzo o a sus herederos legales; no así el valor "llave de negocio" que se incremente a partir de la fecha de vigencia de este contrato, el cual pertenecerá por partes iguales a ambos socios. — Duodécima: Cláusula de Imprevisión, Arbitraje y Jurisdicción: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil. — Toda duda o divergencia que se plantee entre los socios en cualquier momento, será dirimda por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a conocer la cuestión que se les someta, designarán un tercero para el caso de disidencia. El fallo que pronuncie el Tribunal de árbitros surtirá para las partes todos los efectos de la cosa juzgada. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda ratificada la formalización del presente contrato de sociedad, que las partes se obligan a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho y en prueba de lo cual se firma este único ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Firmado: Juan Manuel Mouzo. — Samuel Adolfo Laizerowitch.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000.— e.18|10-Nº 34.261-v.18|10|68

REE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. [illegible]ibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre la señora Electra Virginia Moreno de Rodríguez, argentina, casada, con don Manuel María Rodríguez, domiciliada en la Avda. Libertador Nº 3122, 1er. piso, Dto. B, Capital Federal, representada en este acto por su apoderado el doctor Manuel Del Giorgio, según poder general amplio que le otorgó ante el escribano Raúl Alberto Guyot, con fecha 5 de abril de 1968, por escritura Nº 345, folio 767, que el mismo declara bajo juramento se encuentra en vigencia, por una parte en adelante "la cedente" y por la otra la señora Susana Esther Black de Galarce, argentina, casada y el señor Rog[illegible] Diego Antonio Galarce, argentino, soltero ambos domiciliados en Río Bamba 1082, 6º piso, Capital Federal, en adelante "los cesionarios" convienen: 1º) La señora Moreno de Rodríguez "la cedente", vende, cede y transfiere a la señora y al señor Galarce con efecto al 1º de mayo ppdo., en su carácter de titular y única propietaria las doscientas veinte (220) cuotas de capital valor nominal de m$n. 1.000 — (un mil pesos moneda nacional) cada una, que posee en REE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que constituyó con el Sr. Martín Fernando Antonio Galarce, por instrumento privado y que explota el negocio "Música en el Aire" sito en la Avenida Callao 1176. — 2º) La cesión y venta que comprende la totalidad de los derechos inherentes a las referidas cuotas sociales la efectúa "la cedente" en proporción de ciento diez (110) cuotas sociales para cada uno de "los cesionarios" o sea por un valor total y conjunto de m$n. 220.000.— (doscientos veinte mil pesos moneda nacional) que "la cedente" declara haber recibido de "los cesionarios" en efectivo por lo que les otorga en este acto carta de pago. — "Los cesionarios" suscriben el presente en prueba de su aceptación y conformidad. 3º) El señor Martín Fernando Antonio Galarce, en su carácter de único consocio de la señora Moreno de Rodríguez, suscribe también el presente en prueba de conformidad con la referida transferencia de cuotas. — Para su constancia e inscripción en el Registro Público de Comercio se firma en Buenos Aires a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho. — Fdos.: Martín Galarce; M. Del Giorgio; Rogelio Galarce; Susana E. B. de Galarce. — Firmas: que, vale. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.300 e.18|10 Nº 34.360 v.18|10|68

D.D.C.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 30 de setiembre de 1968 don Pedro De Marco, cede vende y transfiere a favor de Maximiliano Nachtigall 46 cuotas de capital de mil pesos m|n cada una o sea la suma de $ 46.000.— m|n. que tiene y le corresponden en la sociedad "D.D.C.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de Abraham Moisés Wainiraub 46 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una o sea la suma de $ 46.000.— m|n. y a la señora María Angela Vissaggi De Marco, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Palos Nº 433, Capital Federal 46 cuotas de mil pesos m|n. cada una por la suma de $ 46.000.— m|n., quedando de hecho completamente desvinculado de la sociedad. — Por este mismo acto don Alfredo Camiña, cede y transfiere a doña María Angela Vissaggi de Marco, 139 cuotas de mil pesos m|n. cada una o sea la suma de $ 139.000 — m|n quedando el cedente desvinculado de la sociedad. — Estas cesiones se realizan con efecto retroactivo al 30 de abril de 1966. — La Gerencia y Administración de la sociedad están a partir de esa fecha a cargo de los socios Abraham Moisés Wanitraub, Maximiliano Nachtigall y María Angela Vissaggi de Marco en forma indistinta, estando el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.720.— e.18|10-Nº 34.329 v.18|10|68

BAUCKHAGE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguente edicto:

Que por acto privado de fecha 30 de setiembre de 1968, los componentes de la sociedad "BAUCKHAGE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven en aumentar el capital social a la suma de tres millones de pesos m|n., mediante el ingreso de doña Ilsemarie Priegnitz, argentina naturalizada, mayor de edad, domiciliada en la calle Pumacahua número 445, Capital Federal, quien aporta la suma de $ 75.000.— m|n. y con aportes de los demás socios, modificándose en consecuencia la cláusula tercera del contrato social que en adelante se leerá así: y con efecto retroactivo a partir del 1º de enero de 1968. — Tercera: El capital social es de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta mil cuotas de capital de cien pesos cada una, que pertenecen a los socios en la siguiente proporción: don Huberto Guillermo Augusto Bauckhage, tiene 18.000 cuotas por valor de $ 1.800.000.— m|n., doña Hildegard Kühl de Bauckhage tiene 11.250 cuotas por valor de $ 1.125.000 — m|n., y doña Ilsemarie Priegnitz, tiene 750 cuotas por valor de m$n. 75.000.— estando totalmente integrado el capital al 1º de enero de 1968. — Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.560.— e.18|10-Nº 34.332 v.18|10|68

FERNANDO J. BARBOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbisso interinamente a cargo del Juzgado en lo Comercial de Registro, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 14 de octubre de 1968, don Fernando Julio Barbot, cede, vende y transfiere a favor de Francisco Adolfo Cantero la totalidad de sus cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "FERNANDO J. BARBOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total y convenida de $ 200.000 m|n., con más la suma de $ 20.000.— m|n. correspondiente al 10 o|o de la Reserva Legal integrada, en la parte que le corresponde, o sea por la suma definitiva de $ 220.000.— m|n. — Esta cesión se realiza por efecto retroactivo al 1º de mayo de 1968

Buenos Aires 8 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.000.— e.18|10-Nº 34.316 v 18|10|68

PROFESIONALES ASESORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato social de profesionales asesores sociedad responsabilidad limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Estela Orlandi de Llambí, argentina, casada, Libreta Cívica número dos millones ochocientos cuatro mil quinientos quince, con domicilio en la calle Santa Fe número mil noventa y cuatro, piso tercero; Ezequiel Lezama, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos once mil ochocientos cuarenta y siete, con domicilio en José Pacheco de Melo número mil ochocientos sesenta y Julio Uriburu French, argentino soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta y siete mil ciento dieciseis, con domicilio en Alem número ochocientos cincuenta y cinco, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Declárase constituida a partir de la fecha entre los suscriptos señores Estela Orlandi de Llambí, Ezequiel Lezama y Julio Uriburu French una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas de este contrato, la cual girará bajo la denominación de "PROFESIONALES ASESORES — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. El domicilio legal de la Sociedad queda fijado en esta capital, calle Córdoba número seiscientos cuarenta y cinco, piso quinto, sin perjuicio de poder cambiarlo y pudiendo además la sociedad establecer agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración de este contrato es de cincuenta años a contar de la fecha. No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad sin que ello importe la disolución y liquidación de la misma, excepto en el caso de que sus cuotas representen más de la mitad del capital social, en cuyo caso procederá la disolución. El socio que desee retirarse deberá notificar su decisión a la sociedad en forma fehaciente con una anticipación no menor de [illegible] días de la fecha en que desee hacerlo. La Sociedad liquidará al socio saliente el valor de sus cuotas conforme al último balance de ejercicio aprobado con anterioridad a la fecha de notificación y aun que con posterioridad a esa fecha deba

efectuarse algún otro o exista alguno sin aprobar. El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas dentro de los ciento veinte días de la fecha de su retiro. En ningún caso tendrá derecho a que se le liquide suma alguna en concepto de "llave", "clientela" u otro concepto de índole similar. Las cuotas del saliente serán adquiridas por los demás socios que expresen interés en hacerlo, efectuándose la distribución de las mismas a prorrata de los respectivos capitales. También podrán los socios que permanecen en la sociedad ofrecer las cuotas del saliente a terceros. Esta última decisión deberá tomarse por unanimidad. — Cuarta: La Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima por resolución del sesenta por ciento de capitales. — Quinta: La Sociedad tendrá por objeto principal, la prestación de toda otra clase de servicios y asesoramiento en materia de relaciones públicas y actividades afines, tanto por sí, como mediante la contratación de técnicos y profesionales matriculados o no. Asimismo la publicidad y propaganda son también objeto de la sociedad, la cual podrá prestar todos los servicios y realizar todos los actos y contrataciones que a estas actividades se vinculan. Asimismo será también objeto de la sociedad la intermediación en cualquier tipo de ventas, operaciones o negociaciones propias o de terceros, pudiendo en tales casos percibir las comisiones o retribuciones de práctica o que para el caso se pactaren. Todo lo expresado, sin perjuicio de encarar otras negociaciones o actividades civiles o comerciales anexas, vinculadas o derivadas de las que constituyen su objeto principal y sin perjuicio de ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza. — Sexta: El Capital Social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: Estela Orlandi de Llambi: mil cien cuotas, Ezequiel Lezama: quinientas cuotas, Julio Uriburu French: cuatrocientas cuotas, habiendo integrado cada uno de los socios el cincuenta por ciento de su parte en dinero efectivo. El saldo a integrar deberá ser aportado conforme lo requieran las necesidades económicas de la empresa cuando los socios lo resuelvan por unanimidad. El Capital Social podrá ser aumentado por voluntad de los socios que representen no menos del sesenta por ciento del Capital Social. Dicho aumento será prorrateado entre los socios de acuerdo a sus respectivos capitales. En el caso de no ser totalmente cubierto dicho aumento podrá ofrecerse el saldo a suscripción de terceros, previa conformidad de todos los socios. Ningún socio podrá transferir ni ceder sus cuotas de Capital Social, a terceros extraños a la Sociedad sin mediar consentimiento unánime de los otros socios. Rechazada la transferencia ésta sólo podrá realizarse por el procedimiento previsto en el artículo doce, segundo apartado de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En este caso la opción que la ley prevé para adquirir las cuotas en venta en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros extraños tendrá lugar a favor de los socios que permanecen en la sociedad prorrateándose entre ellos las mencionadas cuotas en la misma forma prevista para el caso de retiro de un socio. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales de éste no pueden incorporarse a la Sociedad excepto mediando el consentimiento unánime de los socios restantes. Estos podrán en este caso optar por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, o continuar las actividades sociales con los herederos o representantes de los antedichos, quienes, en todos los casos, deberán unificar la representación. También podrán optar por disolver y liquidar la sociedad. Esta última decisión podrá también ser tomada por mayoría de capitales si no hubiere acuerdo entre los socios acerca del temperamento a seguir. En caso de adquisición de la parte del socio fallecido o incapacitado las cuotas de éste se prorratearán entre los demás socios en la misma forma prevista para el caso de retiro de un socio. — Octava: En cualquiera de los casos de la cláusula anterior el capital a reintegrar a los herederos o representantes legales que no sean aceptados como socios será equivalente al valor de las cuotas sociales que les correspondan, conforme a las cifras del último balance de ejercicio aprobado con anterioridad a la muerte o declaración judicial de incapacidad según el caso. En ningún caso se computará suma alguna en concepto de "llave", "clientela", u otro concepto similar. La suma que resulte será abonada en cuatro semestres en cuotas iguales y consecutivas, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Novena: Por este acto son designados gerentes todos los socios quedando a su cargo la dirección y administración de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de los dos cualesquiera de los socios gerentes, conjunta pero indistintamente, con el sello de la razón social. En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades en todos los actos, negocios, contratos, gestiones, trámites o diligencias permitidas por la ley y tendientes al mejor desarrollo de los negocios sociales que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Los gerentes que actúen en la forma indicada no necesitaran en ningún caso de poderes especiales. Podrán en cambio, delegar sus funciones mediante poder, en forma total o parcial a favor de terceros ajenos a la sociedad y revocarlos en cualquier momento. No obstante, para el endoso de documentos y cheques para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad bastará con la firma de uno cualquiera de los gerentes con el sello de la razón social. — Décima: La Sociedad podrá asignar a los gerentes un sueldo que se establecerá por acta y se imputará a gastos generales. Asimismo podrá la Sociedad encomendar a sus gerentes gestiones, asesoramiento o trabajos especiales por cuenta de la sociedad misma o por cuenta de terceros, los cuales en caso de ser abonados por la Sociedad se imputarán también en gastos generales. — Undécima: Todas las resoluciones de la Sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos computados según el capital. Solamente se exceptúan de este régimen aquellos casos par los cuales la ley o este contrato exigen expresamente la unanimidad o una mayoria diferente. Las modificaciones del contrato social que no importen el cambio de objeto de la sociedad o un aumento de la responsabilidad de los socios deben adoptarse por el voto del sesenta por ciento de capitales. También requieren la misma mayoría la aprobación del balance anual, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, así como la designación y remoción de los gerentes — Duodécima: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, confeccionándose en esa fecha un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. todo lo cual será sometido a la aprobación de los socios, considerándose aprobado por la firma de los socios que representen el sesenta por ciento del capital o por el mero hecho de no haber sido observado dentro de los treinta días de ser notificado fehacientemente a los socios. Las utilidades del ejercicio se distribuirán de la siguiente manera a) el cinco por ciento para el Fondo de Reserva establecido por la ley hasta alcanzar el diez por ciento del capital b) la cantidad que fijen los socios para reservas facultativas, de amortización, de previsión, para leyes sociales e impositiva c) el remanente se distribuirá entre los socios con proporción a los capitales aportados. En el caso de que el ejercicio diese pérdidas las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo tercera: Todas las cuestiones que se susciten con motivo del presente contrato se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal a cuya jurisdicción se someterán los contratantes bajo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, debiendo practicarse las correspondientes notificaciones judiciales o extrajudiciales en los domicilios constituidos en el presente contrato. — Décimo cuarta: Quedan autorizados el doctor Jorge Luis Oría y el procurador Juan Carlos Duarte para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. De conformidad con todo lo manifestado que leen y ratifican las partes, firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Julio Uriburu French — Estela Orlandi de Llambí — Ezequiel Lezama.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.— e.18|10 Nº 34.376 v.18|10 68

R U S - E B
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 1º de setiembre de 1968, el socio Segismundo Ebeling, renuncia a su cargo de Gerente de la sociedad "RUS-EB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose en tal sentido la cláusula Quinta del contrato social de que la administración y uso de la firma social, estará a cargo exclusivamente del socio Pauline Antonia Jansen con todas las facultades y obligaciones enunciadas en la citada cláusula. — Ell.: secretaría del autorizante. Vale. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.18|10-Nº 34.299-v.18|10|68

CASA SPADARO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 30 de setiembre de 1968, los componentes de la sociedad "CASA SPADARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social de la misma con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968, a la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, modificando en consecuencia la cláusula Cuarta del contrato social de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: El capital social asciende a la suma de tres millones de pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios a razón de 1.500 cuotas de capital cada uno o sea $ 1.500.000.—, e integrado en bienes que surgen del balance que por separado suscriben los socios de conformidad. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1968. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.18|10-Nº 34.300-v.18|10|68

GENERAL CERAMIC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 15 de julio de 1967, la sociedad Indaco Sociedad Anónima Comercial e Industrial, cede, vende y transfiere a favor del señor Demetrio Szczemier, polaco, mayor de edad, domiciliado es la calle San Pedro 3871, Capital Federal, sus 4 300 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "GENERAL CERAMIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 780.000.— m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.18|10-Nº 34.313-v.18|10|68

E X I M C O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Mario Tesone, italiano, casado; don Flavio Labate, italiano, casado, y don Adolfo Hernando López Rouger, argentino, casado; todos domiciliados en la calle Núñez 5408 de la Capital Federal, y mayores de edad; en su carácter de socios gerentes de la firma "EXIMCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven reemplazar la cláusula primera del contrato por la siguiente: Primera: Nombre. — Se la denominará Latelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de 1968, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Mario Tesone, Flavio Labate y Adolfo Hernando López Rouger.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.240.— e.18|10 Nº 34.034 v.18|10|68

CASA AMPERE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Céstar A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores José Mario Alvarez, Enrique Oscar de la Sota y Juan Carlos Suárez, únicos integrantes de la razón social "CASA AMPERE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Luis Viale 954, Capital Federal, contrato inscripto el 17 de junio de 1960, bajo el Nº 1245, al folio 15º del Lº 39 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., y modificado e inscripto el 15 de octubre de 1964, bajo el Nº 2981, al folio 371 del Lº 47 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., han convenido lo siguiente. — Primero: Se desvincula de la sociedad el Sr. Juan Carlos Suárez. — Segundo: El socio saliente, que posee un capital de $ 66.800, dividido en 334 cuotas de $ 200.— cada una, cede, vende y transfiere las mismas por su equivalente valor nominal a los restantes dos socios en la siguiente proporción: José Mario Alvarez, $ 33.400, dividido en 167 cuotas de $ 200.— cada una, y Enrique Oscar de la Sota, $ 33.400, dividido en 167 cuotas de $ 200.— cada una. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los restantes dos socios, quienes modifican el contrato social en la siguiente forma: A) El capital social de $ 200.000, dividido en 1.000 cuotas de $ 200.— cada una, está suscripto y totalmente integrado en la siguiente forma: José Mario Alvarez, m$n. 100.000, dividido en 500 cuotas de $ 200.— cada una y Enrique Oscar de la Sota, m$n. 100.000, dividido en 500 cuotsa de $ 200.— cada una. B) Las utilidades serán repartidas en partes iguales y en la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Cuarto: Se modifica la cláusula cuarta del contrato original en la siguiente forma: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios y consistirá en suscribir su firma personal a continuación de la leyenda "Casa Ampere, S. R. L."; ambos socios son designados gerentes con todas las atribuciones que la ley acuerda a tal cargo, quedando entendido que la firma social será usada para todos los actos y negocios de la sociedad pero con la prohibición de comprometerla en operaciones ajenas a la misma o en fianza de terceros. — Los socios gerentes no tendrán remuneración alguna por el desempeño de sus cargos y los retiros que efectúen serán iguales para ambos. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas del contrato original no expresamente modificadas por el presente — Comparece al acto la señora Carmen Doti de Suárez, argentina, casada, con C. I. 2268017, quien presta su conformidad. — Se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de 1968. — Firmado: Enrique Oscar de la Sota. — Juan Carlos Suárez. — José Mario Alvarez. — Carmen Doti de Suárez. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.080.— e.18|10 Nº 34.155 v.18|10 68

EL TRABUCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Comercial, doctor César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José María Martínez y García, argentino, casado, domiciliado en Emilio Lamarca 2170, Capital Federal, C. I. 1.079.360; Rubén Aníbal Gómez, argentino soltero, domiciliado en 25 de Mayo 1895, Luján, Prov. de Buenos Aires, C Identidad 6.597.483; Juan Carlos Dicandia, argentino, soltero, domiciliado en Lavalle 362, Luján, Prov. de Buenos Aires, C. I. 6.784.649; Alejandro Federico Demarchi, argentino, soltero, domiciliado en Carlos Pellegrini 777 Gral. Rodríguéz, Prov. de Buenos Aires, C Identidad 1.776.545; Gustavo Adolfo Echagüe, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia 747, Luján, Provincia de Buenos Aires; C. I. de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.662.378 y Rufino Aníbal López argentino, casado domiciliado en Posadas 2718, Ituzaingó Provincia de Buenos Aires, C. Identidad 4.327.011, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social EL TRABUCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Gran Galería Rivadavia, local sin número sito en la calle Rivadavia 707 Capital Federal pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Su duración será de 4 años a partir del 1º de septiembre de 1968. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 2.100.000.— dividido en 2.100 cuotas de $ 1.000.— cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: José María Martínez y García $ 500.000.— Rubén Aníbal Gómez 350.000 — Juan Carlos Dicandia, pesos 350.000; Alejandro Federico Demarchi, $ 350.000.— Gustavo Adolfo Echagüe 250.000.—, $ y Rufino Aníbal López, $ 300.000.— y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la explotación de bar, minutas, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios comestibles y bebidas. — Sexta: La socia-

dad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto todos los socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por tres cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscirbirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado un Inventraio y Balance General de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Cód. de Comercio y disposiciones complementarias usuales. —— Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentarán en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las contsancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de alguno de los socios la sociedad no se disolverá. — Los restantes podrán incorporar a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes antes de laudar podrán nombrar un tercero cuyo fallo, al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645, en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de 1968. — Firmado: José María Martínez y García. — Rubén Aníbal Gómez. — Juan Carlos Dicandia. — Alejandro Federico Demarchi. — Gustavo Adolfo Echagüe. — Rufino Aníbal López.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.18|10-Nº 34.160 v.18|10|68

DANIEL NORBERTO DURAN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 30 de agosto de 1968 y con efecto retroactivo al 30 de abril del mismo año, los componentes de "DANIEL NORBERTO DURAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en que el socio Juan Enrique Palau, argentino, casado, cede y transfiere a los restantes componentes de la sociedad, Sres. Daniel Norberto Durán, Mariano Carpintero y Mario Bedogne, también argentinos, casados, las 285 cuotas valor nominal mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad, en la proporción de 149 cuotas el señor Durán y 68 cuotas cada uno de los señores Carpintero y Bedogne. — La aludida operación se realiza por la suma de dos millones quinientos cuarenta mil trescientos ochenta pesos, pagaderos en especie haciéndose cargo los socios cesionarios del activo resultante y pasivo total existente a la fecha antedicha, 30 de abril de este año.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.360.— e.18|10 Nº 34.204 v.18|10|68

G. BRIONES Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 5 de setiembre de 1968, pasada por ante el escribano Miguel Angel O'Farrell, el señor Camilo Rivada, cede, vende y transfiere a favor de Guillermo Pedro Briones, las 5 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "G. BRIONES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de pesos 5.000.— m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.18|10 Nº 34.236 v.18|10|68

FRIGORIFICO TELLIER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete y, entre los Sres. Néstor Alfredo López, Juan Carlos Garavaglia y Diego José Gregorio, con domicilio en la calle Pola número mil ciento veinte y nueve, departamento "A", Capital Federal, quienes declaran que forman parte de FRIGORIFICO TELLIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Tellier número mil setecientos sesenta y cuatro, Capital Federal, dedicado a la fabricación de chacinados, troceo de carne vacuna y otras, resuelven vender sus cuotas de capital, de dicha sociedad, al Sr. Alvaro Raúl Beliera, argentino, domiciliado en la Avenida Juan B. Alberdi número cinco mil cuatrocientos ochenta y siete, departamento primero, Capital Federal. — En razón de ello dicen: Que venden, ceden y transfieren a favor del Sr. Alvaro Raúl Beliera, ciento treinta y tres cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, en la forma que expresa el contrato social respectivo, surtiendo efecto esta cesión a partir de la fecha de este documento, siendo por consiguiente el cesionario propietario de dichas cuotas y de sus rentas desde esta fecha, el que asimismo tiene conocimiento del activo y pasivo de la sociedad. — De acuerdo a estas condiciones estipuladas y aceptadas de común acuerdo, realizan y certifican esta cesión por el precio de ciento treinta y tres mil pesos m|n. a su entera satisfacción, por la cual otorgan el más suficiente recibo y carta de pago en form , transfiriéndole todos los derechos que les corresponden o puedan corresponderles en la sociedad de que se trata, y a los cuales renuncian, sin limitación alguna, a favor del cesionario. — El Sr. Alvaro Raúl Beliera, impuesto del contenido del presente documento, manifiesta su aprobación y aceptación por haberse verificado según los términos de la cláusula Octava del contrato social, es decir, con la aprobación de los socios restantes y de acuerdo a la cual esta cesión involucra el Fondo de Comercio de la sociedad y la parte proporcional de la propiedad donde se halla instalado el Frigorífico Tellier, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Néstor Alfredo López. — Juan Carlos Garavaglia. — Diego José Gregorio. — Alvaro Raúl Beliera. — Entrelíneas: argentino .Vale.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.680.— e.18|10 Nº 34.225 v.18|10|68

C. BARRAL Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César a. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Cristobal Barral, argentino, casado con doña Victorina Márquez, Cédula de Identidad de la Policia Federal número trescientos veintisiete mil quinientos noventa y ocho, con domicilio en la calle Marcos Sastre dos mil ochocientos noventa de esta ciudad, comerciantes; don César Eduardo Barral, argentino, casado con doña Norma María del Forno, médico, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y un mil setecientos cincuenta y dos, con domicilio en la calle Marcos Sastre dos mil ochocientos noventa de esta ciudad, y doña Victorina Márquez, española, casada con dos Cristobal Barral, comerciante, Cédula de Identidad de la Policia Federal número setecientos doce mil treinta, con domicilio en la calle Marcos Sastre dos mil ochocientos noventa de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar celebran el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y las siguientes cláusulas: Primera: La presente sociedad se constituye por encontrarse vencido el plazo legal de duración de "C. Barral y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida el día treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos sesenta, al folio trescientos noventa y cinco, del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificada por instrumento del día siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de enero de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número cuarenta al folio ochenta y cinco, del libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada posteriormente por instrumento de fecha tres de abril de mil novecientos cincuenta y seis e inscripta en ese mismo Registro el veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número ochocientos noventa y nueve, al folio doscientos nueve del libro treinta de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificada por instrumento de fecha tres de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripta en ese Registro el doce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil ciento dos al folio cuatrocientos seis del libro treinta y tres de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, fabricación, importación, exportación y distribución de toda clase de rieles y en general articulos de ferretería, entendiéndose esta enunciación de carácter explicativa y no taxativa. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de C. BARRAL Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio es en esta ciudad calle Sarmiento dos mil seiscientos diez. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional representado por seiscientas cuotas capital de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una. — Quinta: Los socios suscriben sus cuotas capital en la siguiente proporción: don Cristobal Barral: quinientas cuotas capital o sean Quinientos mil pesos moneda nacional; don César Eduardo Barral, Setenta cuotas capital o sean Setenta mil pesos moneda nacional y doña Victorina Márquez: Treinta cuotas capital o sean Treinta mil pesos moneda nacional, se integra el total de lo suscripto en Muebles y Utiles, Cuentas a Cobrar, Mercaderias y Cuentas a Pagar según balance practicado por la sociedad cuyo plazo legal ha fenecido y que se ha confeccionado de acuerdo a ese contrato el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete. — Sexta: La sociedad tendrá una duracion de diez años a partir de la fecha del presente. — Séptima: La administración social será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios, que actuarán en calidad de "Gerentes". — Asi podra actuar y comprometer a la sociedad sin limitaciones, conforme con lo establecido en el articulo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Todos los años al treinta de junio se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales las ganancias, previa deducción de la reserva legal establecida por la ley en su artículo veinte será distribuida en la siguiente proporción: Cristobal Barral el cincuenta y cinco por ciento (55 o|o): César Eduardo Barral el treinta y cinco por ciento (35 por ciento) y doña Victorina Marquez el diez por ciento. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Toda resolución que importe cambio de rubro social de su objeto o de su giro solo será posible de acuerdo a lo estipulado en el articulo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Decima: En caso de fallecimiento de uno o más socios sus herederos previa unificacion y reuniendo capacidad legal se incorporarán a la sociedad si ello fuera posible. — En caso de no aceptar los herederos tal incorporación las cuotas capital del socio o los socios fallecidos podran ser adquiridas por los socios sobrevivientes a prorrata de sus tenencias de común acuerdo para lo cual se practicará balance general y el haber resultante se abonará el cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante a un año con documentos escalinados con interés bancario y sin incluir valor llave alguno o revaluación de activo. — Décima Primera: Los socios podrán retirarse de la firma social en cualquier época previa comunicacion por telegrama colacionado con anticipación no menor de tres meses; comprometiéndose por este acto a ceder sus cuotas al o a los socios restantes, quien o quienes abonará o abonarán el haber que resulte luego de aplicar el mismo procedimiento y en las mismas condiciones establecidas en la parte final del articulo décimo. — Décima Segunda: En caso de disolución social se procederá a la liquidación de la misma que estará a cargo de un socio designado de común acuerdo. — Décima Tercera: La liquidación se hará conforme con las cláusulas de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y el Código de Comercio en sus articulos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes. — Décima Cuarta: Toda desinteligencia de los socios respecto a este contrato, negocios sociales o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes en caso de discordia designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas anteriormente transcriptas se firma de conformidad el presente contrato en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: César, — ciudad, — Público, — Modificada. Vale. — Fdos.: C. Barral. — V. Márquez. — y C. E. Barral. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e. 18|10 Nº 34.283 v. 18|10|68.

MONDELLO, CICERELLI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Cayetano Mondello, italiano, casado, domiciliado en Corregidores Nº 1121, Morón, Pcia. de Buenos Aires; Francisco Bruno Angel Cicerelli, italiano, casado, domiciliado en Sarandí Nº 3469, Matanza, Pcia. de Buenos Aires; Domingo Cicerelli, italiano, casado, domiciliado en Sarandí 3469, Matanza, Pcia. de Bs. Aires; Salvador Giordano, italiano, soltero, domiciliado en la calle Moldes 4600; Casanova, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen de común acuerdo constituir una S.R.L. que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: a partir del 1º de octubre de 1968, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, se deja constituida una sociedad comercial que girará en plaza con la denominación MONDELLO, CICERELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle La Facultad 1810, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de esta sociedad será dedicarse a la fabricación y comercialización de calzado y afines, pudiendo aceptar representaciones nacionales y extranjeras, importar y exportar, efectuando sus actividades, ya sea por cuenta propia y|o de terceros y a la vez ejercer toda otra actividad lícita, ya sea comercial, industrial, financiera, inmobiliaria, que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Tercera: La duración será de 99 años no prorrogable, no obstante lo cual la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento cuando así lo determinen expresamente por Libro de Actas la mayoría de los socios que representen como mínimo el 65% del capital social, aportado por los mismos. Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad mediante notificación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, al domicilio constituido y con una antelación de seis meses por lo menos, de la fecha de cierre del ejercio en curso, debiendo en tal caso vender sus cuotas a los señores Cayetano Mondello y Francisco Bruno Angel Cicerelli, quienes lo adquirirán en proporción a los capitales aportados por su valor nominal, más el saldo acreedor de su cuenta particular si la hubiere al practicarse el balance al

primer cierre del ejercicio inmediato posterior a su pedido de retiro, y las cuales le serán abonadas en diez (10) cuotas mensuales y consecueitvas a partir de la fecha del primer cierre del ejercicio practicado. — Cuarta: El capital social se establece en la cantidad de $ 3.500.000 totalmente integrado según balance que se firma por separado. El capital social se divide en 3.500 cuotas de $ 1.000 cada una,, suscripto como sigue: Cayetano Mondello, 1.600 cuotas; Francisco Bruno Angel Cicerelli, 1.600 cuotas; Domingo Cicerelli, 150 cuotas, y Salvador Giordano, 150 cuotas. — Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables y para ser transferidas a terceros extraños a la sociedad deberá contarse con la conformidad de los socios. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de los negocios sociales, estará a cargo exclusivamente de los señores Cayetano Mondello y Francisco Bruno Angel Cicerelli, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual o indistinta. Los señores Cayetano Mondello y Francisco Bruno Angel Cicerelli no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma ni en prestaciones y|c fianzas o garantías en favor de terceros. Salvo esta limitación, el uso de la firma social capacitará judicialmente para el ejercicio de todos los actos y contratos que se requieran, entre ellos: comprar, vender, ceder y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, gravar, prendar e hipotecar los mismos, operar con los Bancos nacionales y provinciales, públicos y privados y en especial el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros, en cuenta corriente y otras formas que así lo permitan sus reglamentaciones, estando facultados para: librar cheques y endosarlos, pagarés, letras de cambio a la orden o al portador, depósitos al cobro, protestos y en general percibir por cuenta de la sociedad todo fondo o bien, interés o derecho que con motivo del giro de la misma le pertenecieran. Podrán presentarse ante cualquiera de las reparticiones públicas, nacionales, o provinciales en cualquier asunto que fuera y en licitaciones, también ante los poderes nacionales, provinciales y judiciales de cualquier fuero, pudiendo hacerse representar para estos casos, como para la administración general por medio de mandatarios con poder general y|o especial, promover querellas y denuncias en que tenga interés la sociedad. Los señores Domingo Cicerelli y Salvador Giordano deberán dedicarse a la comercialización y cobranzas resultantes de la actividad social. — Séptima: El día 30 de setiembre de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5% para la formación del fondo de reserva legal se harán todas las previsiones que la voluntad de los socios juzgue conveniente para el mejor desarrollo de la sociedad distribuyéndose el remanente en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios se reunirán en asambleas periódicas cuando así lo resuelva cualquiera de ellos, con el fin de coordinar el objeto social asentándose el resultado de las mismas en un libro de actas que a tal efecto se rubricará. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos y a tal efecto cada cuota social equivaldrá a un voto. — Novena: Los socios podrán fijarse de común acuerdo una retribución, ya sea a cuenta de sus utilidades líquidas y realizadas o con cargo a gastos generales, según se determine en libro de actas. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento del señor Cayetano Mondello y|o del señor Francisco Bruno Cicerelli, los herederos de los mismos podrán ingresar a la sociedad unificando su personería en calidad de socios, debiendo comunicar los herederos a los otros socios su aceptación dentro de los 90 días de producido el deceso o accidente. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios restantes, la sucesión respectiva o sus derechos habientes deberán vender sus cuotas a los señores Cayetano Mondello y Francisco Bruno Angel Cicerelli, quienes las abonarán en diez cuotas mensuales y consecutivas a partir del primer ejercicio que finalice con posterioridad al deceso del socio en cuestión, computándose a tal efecto el valor nominal de las mismas más el saldo acreedor de la pertinente cuenta particular si la hubiere, más la proporción que le corresponda sobre las reservas que tuviere al practicarse el balance correspondiente al fin del ejercicio en que se produjo el fallecimiento en cuestión sin derecho a revalúo de actividad ni fijación de valor llave del negocio. — Undécima: Todas las cuestiones o divergencias que se susciten entre los socios durante la vigencia, disolución, liquidación y|o participación de esta sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, uno por cada socio o grupo de socios que sostengan una misma posición. Producida la cuestión, el socio que estime necesario la intervención de arbitradores conminará a los otros socios por telegrama colacionado para que dentro de los 5 días comparezcan a designar su arbitrador y suscribir el convenio arbitral. El fallo que así resulte será inapelable. — Duodécima: La gestión de liquidación de la sociedad quedará también a cargo de los señores Cayetano Mondello y Francisco Bruno Angel Cicerelli. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre de 1968. Firmado: Francisco Bruno Angel Cicerelli. Domingo Cicerelli. Cayetano Mondello. Salvador Giordano. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400 e.18|10 Nº 34.166 v.18|10|68

PRODUCTOS FRIGORIFICOS Y COMESTIBLES SANTA FE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el escribano don Héctor María Sarasa, con fecha 28 de agosto del corriente año, la sociedad "PRODUCTOS FRIGORIFICOS Y COMESTIBLES SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 788, 9º piso, de la Capital Federal, fueron designados Gerentes de la Sociedad los señores don Pedro Stuard Arbón, británico, con domicilio en Salazar 1486 de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; don Oscar Roberto Thompson, argentino, con domicilio en la calle Helguera Nº 624, piso 1º, departamento 4 de la Capital Federal; don Bernardo Roberto Kent, británico, con domicilio en Domingo Silva Nº 739, de Santa Fe, provincia del mismo nombre de esta República; don Salvador Florentino González, argentino, con domicilio en Ituzaingó Nº 1928, de la Ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, y don Eduardo Ignacio González, argentino, domiciliado en J. M. Zuviría Nº 2283, de la Ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre de esta República.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440 e. 18|10 Nº 34.170 v. 18|10|68

COOPMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública pasada por ante el Escribano Rodolfo C. A. Scarano, con fecha 5 de setiembre de 1968, al folio 713; don Justo Coopman vende, cede y transfiere las cincuenta cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad "COOPMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Salvador Tripi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Culpina 873, Capital, dicha cesión se realiza por la suma total de $ 50.000.— m|n. designando por el mismo acto gerente de la sociedad al señor Salvador Tripi, agregando al contrato social la siguiente cláusula modificatoria adicional: "Las facultades previstas en el artículo quinto del contrato social serán ejercidas exclusivamente por los socios Rodolfo Coopman, Ignacio Almirall y Salvador Tripi, quienes actuarán en forma conjunta separada, alternativa o indistintamente pudiendo sustituir tales funciones.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.240 e. 18|10 Nº 34.173 v. 18|10|68

FERRETERIA LOREA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber, durante un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 1º de octubre de 1962, y con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1962, don Mauricio Fraiman vende, cede y transfiere las cien cuotas de capital, valor nominal de $ 1.000.— c|u. que tiene y le corresponden en la sociedad "FERRETERIA LOREA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Florentino Alvarez, 25 cuotas; a don Isaac Evelson, 25 cuotas; a don Héctor Pasos 25 cuotas; a don Juan Ventayol, 25 cuotas, esta transferencia se efectúa por el precio total de $ 404.158,45 m|n. — Con motivo de la presente cesión el señor Mauricio Fraiman se aparta de la sociedad renunciando al cargo de gerente de la misma, y colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. — Quedando modificada por el mismo acto la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 500.000.— dividido en 500 cuotas de un mil pesos c|u. de las cuales corresponden 125 al señor Florentino Alvarez; 125, al señor Isaac Evelson; 125, al señor Héctor Pasos, y 125, al señor Juan Ventayol. — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520 e. 18|10 Nº 34.178 v. 18|10|68

TECOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por documento de fecha 30 de agosto de 1968, "TECOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado el artículo cuarto del contrato social que queda redactado así. Cuarta: "El capital social se constituye con la suma de veintidós mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos." — Además se resuelve incorporar como socio nuevo al señor Ricardo Francisco Turchetti, argentino, casado, con Hilda Campos, C. I. Nº 4.689.984, con domicilio en la calle Inglaterra Nº 149, de Lomas de Zamora, quien suscribe dos cuotas en efectivo quedando totalmente suscripto e integrado el Capital Social con el aporte de este nuevo socio. — E|L: Francisco. Vale. — S|R: octubre. Vale.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120 e. 18|10 Nº 34.179 v. 18|10|68

D. WEINSTOCK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibissso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: Entre los señores David Weinstock, argentino naturalizado, casado, comerciante; Ana Gertrudis Katz de Weinstock, argentina naturalizada, casada con el anterior, ambos mayores de edad, con domicilio en la Avenida Díaz Vélez 3917, Capital; Edita Erica Sara Katz de Weinberg, alemana, comerciante, mayor de edad, casada con Máximo Weinberg, quien presta conformidad a lo que más adelante se expresará, ambos con domicilio en Bulnes 475, tercer piso, departamento "A", Capital; y Germán José Rosenthal argentino naturalizado, contador, mayor de edad, casado con Hildegard Blum, quien presta conformidad a lo que más adelante se expresará, ambos con domicilio en Paraguay 435, Capital; en su carácter de únicos componentes de "D WEINSTOCK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 27 de marzo de 1966 y modificaciones y Raquel Juana Weinstock, soltera, argentina, nacida el 29 de julio de 1950, hija del matrimonio Weinstock, convienen lo siguiente: Primero: Los señores David Weinstock y Ana Gertrudis Katz de Weinstock, autorizan a su hija señorita Raquel Juana Weinstock, cuya partida de nacimiento se acompaña, a ejercer el comercio. — Segundo: La socia Sra. Edita Erica Sara Katz de Weinberg, cede y transfiere, a favor del socio señor Germán José Rosenthal, cincuenta (50) cuotas de valor nominal un mil pesos cada una por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—). — Tercero: Los señores David Weinstock y Ana Gertrudis Katz de Weinstock ceden y transfieren, cada uno de ellos, a la Srta. Raquel Juana Weinstock, doscientas (200) cuotas de valor nominal un mil pesos cada una, por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, o sea en conjunto, cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—). — Cuarto: Ambas cesiones se efectúan con carácter retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, y su importe ha sido percibido totalmente por los cedentes, con anterioridad, en dinero en efectivo, por lo cual coloca a los cesionarios dentro de la sociedad en la medida de los derechos cedidos y manifestando conocer el contrato social cuyas cláusulas acatarán. — Quinto: En consecuencia, después de las cesiones de capital social, se distribuye de la siguiente manera: David Weinstock, $ 4.000.000.—, representado por 4.000 cuotas capital de $ 1.000.— cada una. Ana Gertrudis Katz de Weinstock, $ 3.000.000.—, representado por 3.000 cuotas capital de $ 1.000.— cada una; Raquel Juana Weinstock, pesos 400.000.—, representado por 400 cuotas capital de $ 1.000.— cada una y Germán José Rosenthal, $ 100.000.—, representado por 100 cuotas capital de $ 1.000.— cada una. — Sexto: De común acuerdo se resuelve modificar la cláusula quinta del contrato social, en cuanto a la distribución de las utilidades, que se realizará de la siguiente manera: David Weinstock, el cincuenta y siete por ciento (57 %); Ana Gertrudis Katz de Weinstock, el veinte por ciento (20 %); Raquel Juana Weinstock, el veinte por ciento (20 %) Germán José Rosenthal el tres por ciento (3 %). — Séptimo: De común acuerdo se resuelve modificar la cláusula sexta del contrato social, en el sentido que en adelante la dirección y administración de la sociedad será ejercida, con el cargo de Gerentes por los socios: David Weinstock, Ana Gertrudis Katz de Weinstock y Germán José Rosenthal, y el uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de ellos indistintamente. — Octavo: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fuera modificadas por el presente. En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: David Weinstock. — Ana Gertrudis Katz de Weinstock. — Edita E. S. Katz de Weinberg. — Máximo Weinberg. — Germán José Rosenthal. — Hildegard Blum. — Raquel Juana Weinstock. — Certifico, en mi carácter de Escribano regente del Registro 88 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores David Weinstock; Ana Gertrudis Katz de Weinstock; Edita Erica Sara Katz de Weinberg; Máximo Weinberg; Germán José Rosenthal; Hildegard Blum y Raquel Juana Weinstock, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1968. — S|r.: Rosenthal. Máximo. — Vale. — J. Poccard. — Hay un sello: Jorge Poccard, Escribano Público. — S|r.: "Weinberg". Vale.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.080 — e.18|10 Nº 34.635 v.18|10|68

PERMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 24 de agosto de 1968, Simón Abeles, cede y transfiere a los señores Manuel Goldstein y Mauricio Simón Pankiewics, argentino naturalizado, Acevedo 2409, Capital Federal, la cantidad de quinientas una y dos mil cuotas respectivamente que tiene y le corresponden en PERMEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de quinientos un mil pesos moneda nacional y dos millones de pesos moneda nacional respectivamente. — En virtud de esta cesión los señores Manuel Goldstein y Mauricio Simon Pankiewicz, únicos dueños de Permex S.R.L., resuelven de común acuerdo ampliar el término de la Sociedad en cinco años a partir del 30 de junio de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la presente cesión. Asimismo se establece que la dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de ambos socios indistintamente en calidad de gerentes, obligando siempre a la Sociedad con la firma indistinta de cualquiera de ellos. — Entrelíneas: argentino, naturalizado, Acevedo 2409, Capital Federal. Vale.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Tatiana Schiffris, secretaria.

$ 1.440 — e.18|10 Nº 34.379 v.18|10|68

WELCOME BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas de Capital: Entre los abajo firmantes, señores: Eliseo Fernández, español, soltero, domiciliado en Venezuela cuatro mil setenta y dos, Capital; Gregorio Sánchez, español, casado, domiciliado en Pereira Lucena trescientos sesenta y cinco, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Policarpo Castesana, argentino naturalizado, casado, domiciliado en J. G. Artigas cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis, Capital; Antonio Foyo, español casado domiciliado en San Martín cuarenta y siete, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; José Bernárdez, español, ca-

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).

Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).

Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189)

Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193).

Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67)

Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233 - Dec. 2.141/67 - Dec. 2.327/67)

Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258)

Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267. Dec 3.040 y 3.046/67)

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).

Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).

Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290)

Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328)

Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).

Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)

Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)

Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).

Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67)

Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).

Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)

Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)

Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67.

Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).

Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).

Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)

Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438)

Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).

Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)

Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67

Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).

Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PRO-

Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)

LABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)

Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)

Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67)

Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)

Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)

Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.426)

Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).

Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67)

Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).

Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67)

Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)

Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)

Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67)

Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67)

Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67)

Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)

Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67)

Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)

Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)

Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67)

Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).

Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)

Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531)

Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543)

Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802)

Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).

Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).

Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557)

Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)

Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561/67).

Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).

Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)

Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).

Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)

Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).

Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).

Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 19/68).

Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67)

Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)

Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).

Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68)

Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)

Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)

Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624)

Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68)

Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION; REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671)

Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)

Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)

Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).

Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68).

Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)

Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)

Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68)

Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68)

Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68)

Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68)

Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68)

Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).

Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).

Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)

Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68)

Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)

Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Normas revaluación activos - Disposición 81/68).

Nº 37 — 7/5/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Texto ordenado 1968 - Decreto 1.842/68)

Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Actualización recargos en acciones judiciales - Ley 17.729)

Nº 39 — 13/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Escalafonamiento personal profesional univers. - Decreto 2.260/68).

Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Estatutos - Dec. 1.529 de 1968)

Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Laudo arbitral Servicios Eléctricos - Resol. 173/68).

Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA COMERCIO EXTERIOR (Créase - Ley número 17.746 SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).

Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).

Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS - TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO DE BIENES (Resol. 9.342/68)

Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley de Fomento - Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral 1.224 de 1968)

Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Exenciones impositivas - Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Exención pago derechos autor - Ley 17.753)

Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS - (Acc. del Trabajo y Enfermedades Profesionales - Resol. 9.345/68)

Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Reglaméntase pago canon Ley 17.319 - Dec. 3.036/68)

Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA PROMOCION (Dec. 2.578/68).

Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS CRISTALES (Resol. 9.370/68)

Nº 51 — 19/6/68 — DIREC. NAC. DE CINEMATOGRAFIA (Junta Asesora Honoraria - Resol. 304/68)

Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Asistencia Médica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales - Resol. 9.385/68)

Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Res. 9.398/68)

Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Decreto 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SEGUROS - GANADO (Resol. 9.399/68)

Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA NACIONAL (Distribución utilidades - Ley número 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)

Nº 57 — 11/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68)

Nº 58 — 19/7/68 — IMPORTACION - ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) (Ley 17.799) - IMPUESTOS - REDITOS (T.O. 1968 - Dec. 3.523/68)

Nº 59 — 22/7/68 — DOCENTES - CONSEJO NAC. EDUCACION TECNICA (Confirmación personal interino - Ley 17.805) - BURSATIL (Actualízase sistema funcionamiento de las bolsas de comercio y mercado de valores - Ley 17.811)

Las ediciones de las Separatas números 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 55, 91, 92, 93 y 95 del año 1967, Nº 99 del 15/1/68, y 7 y 9/68 se encuentran agotadas.

sado, domiciliado en Suipacha setecientos treinta y dos, Capital; Manuel Bernárdez, español, casado, domiciliado en Paraguay mil cuatrocientos sesenta y cinco, Capital; Celestino Alonso, español, casado, domiciliado en Concordia novecientos cuarenta y nueve, Capital; Miguel Bernárdez, español, casado; Juan Deive, español, casado, domiciliado en Chaco ciento seis, Don Bosco, Provincia de Buenos Aires; Juan Manuel López, español, casado, domiciliado en Pareja tres mil doscientos cincuenta, Capital, naturalizado argentino; Antonio Fernández, representado por José Fernández Niveiros, español, soltero, domiciliado en Lima mil cuatrocientos ochenta y tres, Capital y la señorita Rita Muñiz, española, soltera, domiciliada en Cuenca tres mil ochocientos veintiuno, Capital, por una parte y como cedentes, así denominados en adelante, únicos componentes de WELCOME BAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y por la otra los señores: Reinerio Pérez López, español, soltero, domiciliado en Godoy Cruz dos mil ochocientos sesenta y uno Capital; José Pérez Martínez, español, soltero, domiciliado en Talcahuano novecientos treinta y siete, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Tomás Luis Lamperti, argentino, casado, domiciliado en Rauch mil seiscientos setenta y siete, Castelar, Provincia de Buenos Aires; Venancio García, español, casado, domiciliado en Pichincha quinientos sesenta y seis, departamento seis, Capital; Fulogio Eiroa López, español, soltero, domiciliado en Monte cinco mil ciento cincuenta y ocho, Capital; Angel José Acero, español, casado, domiciliado en C. Pellegrini mil doscientos seis, Capital; Daniel Tejido, español, casado, domiciliado en Piedras novecientos siete, Capital; Aurelio Canillas Alvarez, español, casado, domiciliado en J. E. Rodó cuatro mil seiscientos diecinueve, primer piso, departamento cuatro, Capital; Secundino Dopazo, español, casado, domiciliado en Arenales mil cincuenta y nueve, Capital; y Carlos Alberto Vello, argentino, soltero, domiciliado en Santiago del Estero trescientos quince, primer piso, oficina dieciocho, Capital, como adquirentes, así denominados en adelante todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión de Cuotas de Capital, el que se regirá por las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que aquí se insertan. — Primera. — Los cedentes en su carácter de propietarios de las Tres mil quinientas cuotas que conforman el capital social, ceden, venden y transfieren la totalidad de las mismas a los adquirentes, quienes las reciben en base a la siguiente proporción: Trescientas cincuenta cuotas cada uno. — Segunda. — El precio convenido por la cesión, venta y transferencia del total de las cuotas de capital, asciende a la suma de Quince Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, importe que los adquirentes han realizado, en oportunidades anteriores a ésta, en la parte proporcional que les corresponde, de la siguiente manera: La suma de Cuatro millones setecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional al contado y en dinero en efectivo, y el resto o sea Diez millones setecientos veinticinco mil pesos moneda nacional, en documentos (pagarés) de un total mensual de Ciento setenta mil pesos cada uno, durante sesenta y tres (sesenta y tres) cuotas, y una última de Quince mil pesos, distribuidos entre los cedentes en base a la proporción de cuotas que posee cada uno. — Los mencionados documentos llevan adicionado a los mismos un interés anual del doce por ciento, fijado el primer vencimiento para el día primero de Enero de mil novecientos sesenta y ocho y los demás correlativamente mes a mes. — Tercera. — Se modifica quedando constituida en los siguientes términos: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes, designándose a tal efecto a los señores Reineiro Pérez López y José Pérez Martínez. Los gerentes quedan facultados para representar a la sociedad y hacer uso de la firma social en todo lo concerniente a la buena marcha y administración de los negocios sociales, inclusive para la extracción de fondos sociales depositados en instituciones bancarias y|o de otra índole, requiriéndose para ellos la firma conjunta de los gerentes; para representar a la sociedad en contiendas judiciales en que la misma sea parte, como así también para todo trámite o gestión ante oficinas públicas o privadas y|o reparticiones nacionales, provinciales o municipales, pudiendo en estos casos representar a la sociedad en forma indistinta, cualquiera de los socios gerentes. — Cuarta: Se anula totalmente. — Quinta: Se reemplaza por los siguientes términos: Los socios gerentes podrán ser removidos de sus cargos por decisión de los integrantes de la sociedad, expresado por mayoría no menor a dos terceras partes, no participando de la votación el socio o socios de quien se trate, en ese mismo acto se le designará el puesto que ocupará el que cese como administrador. — Sexta: Se amplía en lo siguiente: Todos los socios se obligan a prestar su trabajo personal a la sociedad, excluyéndose de esa obligación a los socios Tomás Luis Lamperti y Carlos Alberto Vello, quienes se obligan a cubrir su ausencia con un empleado a su exclusivo cargo en todo lo relacionado con leyes sociales y de previsión. — Séptima: Queda modificada en los siguientes términos: Todos los socios se deben consideración y respeto entre sí y en especial a los socios gerentes, el que así no lo hiciere o de alguna manera u otra entorpeciera el normal desenvolvimiento de los negocios, atendiera de mala manera al público, adulterara, fraguara o falsificara comprobantes sociales, usara fondos de la sociedad por su cuenta y en especial no cumpliera con el contrato social o decisiones de la sociedad los restantes socios en votación realizada en reunión convocada a tal efecto, podrán decidir con el criterio a seguir, pudiendo con el voto de las dos terceras partes, excluyéndose de dicha votación el socio en cuestión, determinar la expulsión del componente de la sociedad. En ese supuesto el socio expulsado será liquidado de la siguiente manera: el veinte por ciento del total de su parte, valuada al precio de plaza, a los noventa días de la separación y el resto en documentos (pagarés) librados contra el fondo de comercio con vencimientos sucesivos mes a mes en cuotas hasta la cantidad de sesenta, las que no devengarán interés alguno. — Octava: Quedan ratificados sus términos, eliminándose el vocablo "Sugerente". — Novena: Se modifica en los términos que siguen: La sociedad se liquidará a su vencimiento si no hubiera acuerdo para prorrogar el plazo de conformidad con lo que establece la cláusula décima, o en cualquier momento de su vida, si se vendiera, transformara o cediera el fondo de comercio aportado por los componentes en este acto y siendo pedida la liquidación por cualquiera de los socios. Para resolver sobre la venta del o de los negocios sociales, así como para la admisión de nuevos socios se consultará a todos los integrantes de la sociedad, los que declararán sobre el punto, por mayoría de dos terceras partes, siendo válidas las decisiones que por esa mayoría se tomen y obligatorias para todos. Para aceptar u otorgar contratos de locación, así como para conferir poderes especiales o generales o para resolver sobre cualquier cosa de importancia no prevista en este contrato, se consultará a todos los socios y se resolverá por simple mayoría de votos. — Décima: Se modifica de la siguiente manera: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad hasta transcurridos dos años a contar del día primero de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. Pasado dicho término el socio que desee retirarse deberá comunicarlo a la sociedad con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado y se le liquidará su parte en la misma forma que se fija para sucesores o representantes de socios enfermos, cuya liquidación es la siguiente: el veinticinco por ciento del capital invertido, al momento del retiro, completándose el cincuenta por ciento de su haber social valuado al precio de plaza, a los noventa días del retiro, y el resto se le liquidará en treinta y seis cuotas documentadas en pagarés con vencimientos escalonados mes a mes, adicionados con el interés de plaza. Cualquier socio luego de transcurridos los dos años mencionados, podrá ceder la totalidad de sus cuotas a un tercero adquirente, debiendo comunicarlo en forma fehaciente a la sociedad, quien decidirá tomando en cuenta la idoneidad y solvencia moral y material del socio extraño adquirente, sobre la inclusión o no en la sociedad, debiendo expedirse en un plazo de veinte días a contar de la notificación del socio cedente. — A igualdad de precio y condiciones de pago de las cuotas cedidas, la sociedad en primer lugar, o cualquiera de sus componentes luego, tendrán opción a la compra en forma privilegiada. — No podrá solicitar el retiro de la sociedad más de un socio por ejercicio; en el supuesto que dicha cuestión suceda, se le dará prioridad al retiro, al socio que haya notificado su pedido en primer lugar. — Undécima: Se anula en su totalidad. — Duodécima: Se agrega a continuación de la cláusula lo siguiente: Los socios administradores se obligan a tener a disposición de los demás socios los documentos relativos a la marcha del negocio, así como los comprobantes y los libros de contabilidad. — Además de estos libros, la sociedad llevará uno de actas en el cual se asentarán todas las decisiones tomadas por los socios en las reuniones efectuadas. — Décimo Tercera: Queda expresada de la siguiente manera: En caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos o representantes legales, previa unificación de personería, optarán por continuar con los negocios sociales, o solicitar la liquidación de las cuotas sociales del causante la que se realizará de la misma forma que la establecida para la solicitud de retiro de un socio. — Décimo cuarta: Se ratifican todos sus términos. — Décimo quinta: Se ratifica totalmente. — Décimo sexta: se agregan los términos de la siguiente cláusula: En caso de ausencia de alguno de los socios al trabajo sin causa justificada se le descontará de sus haberes un monto equivalente a dos jornales por día de ausencia. — Si dicha ausencia se debiera a enfermedad debidamente comprobada, la sociedad reemplazará al socio enfermo con un empleado a su cargo durante el plazo de tres meses; si la falta del socio excediera ese plazo, el socio enfermo se obliga a poner un empleado a su cargo exclusivo. — La sociedad tendrá derecho a verificar por medio de médicos de su conocimiento o por médicos oficiales, la veracidad de la enfermedad del socio. — En igualdad con lo que esta cláusula establece se hallan los empleados que ocupan los puestos de los socios Tomás Luis Lamperti y Carlos Alberto Vello. — De conformidad firman en Buenos Aires a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: Miguel Bernárdez, español, casado, representado por José Fernández Niveiros, únicos componentes de "Welcome Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Todo vale. — Sobre raspado: veintiséis. Vale. — Firmado: Angel José Acero. — Reineiro Pérez. — Eulogio Eiroa. — José Pérez Martínez. — Daniel Tejido. — Venancio García. — S. Dopazo. — Aurelio Canillas. — Carlos A. Vello. — Eliseo Fernández. — Tomás L. Lamperti. — Juan Deive. — Antonio Foyo. — G. Sánchez. — Juan Manuel López. — Rita Muñiz — P. Castesana. — José Bernárdez. — Manuel Bernárdez. — Celestino Alonso. — Miguel Bernárdez. — P. P. de Antonio Fernández. — José Fernández.

Buenos Aires 30 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13 600 e. 18|10 Nº 34 318 v. 18|10|68

FLEXOGRAFICA CEPA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Jorge Kolodny, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Av. Juan B. Justo tres mil quinientos treinta y ocho, primer piso, departamento "B", de la Capital Federal, Jaime Beker, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Belgrano quinientos treinta y cinco, de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires y Roberto José Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bahía Blanca número setenta y seis de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Se declara constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "FLEXOGRAFICA CEPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Vera número quinientos veintidós, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República y|o del extranjero, o trasladarse sin que ello modifique el presente contrato. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la impresión flexográfica sobre polietileno, celofán, aluminio y cualquier otro metal similar, la compra, venta, canje, consignación y reparación de máquinas para imprimir, en flexografía, la compra, venta, canje y consignación de material para imprimir como ser el polietileno, celofán, aluminio y cualquier otro similar, tintas tipos de imprenta, cajas con juegos para imprimir y todo otro material de trabajo y materia prima para las impresiones flexográficas. — También podrán dedicarse a otra actividad conexa a lo declarado y a toda actividad o negocio que resulte útil a los fines de la sociedad a las que podrán dedicarse por cuenta propia y|o asociada a terceros. — Realizará también operaciones de importación y exportación de maquinarias y|o material u conexión con la impresión flexográfica. — Tercera: La sociedad tendrá un plazo de duración de diez años a contar desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en bienes, de acuerdo al balance que se acompaña, que, firmado por los socios, es parte integrante del presente, en la siguiente proporción; Jorge Kalodny, doscientos noventa y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional; Jaime Beker, doscientas noventa y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sean doscientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional y Roberto José Rodríguez, doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean doce mil pesos moneda nacional. — Quinta: Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula segunda, la sociedad podrá comprar o por cualquier título, adquirir bienes inmuebles y derechos y acciones sobre los mismos, vender esos mismos bienes, hipotecarlos, permutarlos, darlos en prenda o garantía, cederlos, enajenarlos o gravarlos, dar y tomar dinero en préstamo de garantías reales o personales, o sin ellas; efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos e instituciones oficiales o privadas de crédito, creadas o a crearse; solicitar y otorgar créditos en cuenta corriente o en otra forma, con o sin garantías, hacer amortizaciones, novaciones y renovaciones de deudas, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, avales, letras de cambio y toda otro documento de crédito ya sea por cuenta de esta sociedad o con terceros, girar en descubierto y realizar toda clase de operaciones bancarias, aceptar concesiones públicas y privadas y presentarse a las respectivas licitaciones, efectuar comercios con personas, sociedades e instituciones públicas; conferir y ejercitar poderes generales y|o especiales; y en general realizar todos los actos, gestiones y operaciones que sean necesarias para el mejor desarrollo de las actividades sociales, quedando entendido que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Jorge Kolodny y Jaime Beker indistintamente, la que se acompañará con un sello con el rubro social, obligando de este modo a la sociedad. — Así la firma de uno solo de los socios administradores bastará a los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a la cuenta bancaria de la sociedad. — También podrá cada uno de los socios administradores comparecer en juicio representando a la sociedad por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar demanda y contestarlos, y presentarse ante las autoridades. — Séptima: La gerencia será desempeñada por ambos socios administradores en calidad de gerentes y en forma conjunta o separada y podrán realizar todos los actos que se citan en las cláusulas quinta y sexta y de acuerdo con lo normado en dichas cláusulas. — Octava: Anualmente el día treinta de junio se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de uno de los socios, si lo requiriese por causa especial. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se aplicará: a) el cinco por ciento a formar la reserva legal según el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) El saldo a formar una reserva facultativa hasta que la misma equivalga al doble del capital social. — Esta reserva tendrá el mismo destino que la prevista en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para no aplicar el cien por ciento de las utilidades realizadas y líquidas de determinado ejercicio a formar esta reserva especial se requerirá la unanimidad de los socios en la resolución. c) las utilidades restantes serán para los socios en la proporción del capital, y serán retiradas de la sociedad en los siguientes plazos y porcentajes: un veinticinco por ciento a los noventa días de cerrado el ejercicio; un veinticinco por ciento a los ciento ochenta días de esa misma fecha; un veinticinco por ciento a los doscintos setenta días a contar desde la precitada fecha y un veinticinco por ciento cuando se cumplan trescientos sesenta días de cerrado este mismo ejercicio. — Décima: Periódicamente se efectuará reuniones cuya frecuencia oportunamente se determinará. — Dichas reuniones serán con el objeto de tratar la marcha de la sociedad y las resoluciones que se adopten serán asentadas en un libro rubricado de actas sociales que al efecto se llevará. — Los socios suscribirán dichas actas y la copia de las mismas, suscriptas por los socios harán plena fe ante terceros. — Décima primera: Los socios gerentes no podrán dedicarse a otras actividades en el ramo de impresiones flexográficas, teniendo en esta actividad compromiso exclusivo con Flexográfica Cepa S. R. L., restándoles libertad para dedicarse a otras actividades. — Décimo segunda: En el libro

de actas se fijará la retribución mensual que recibirá cada uno de los gerentes la que será determinada de acuerdo con la tarea que realicen. — Dicha suma se imputará a gastos generales. — Décimo tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se hará un balance e inventario y se incorporarán, si así lo estimaran los socios restantes los representantes, o los sucesores con representación. — Si los socios no admitieran el reemplazo del socio incapacitado o fallecido, se hará la liquidación de la parte según el valor de libros, es decir según balance, y se integrará la parte de capital y utilidades que correspondiere. — Dicha suma será integrada en veinte cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con interés bancario sobre saldos a partir de los sesenta días en que se haya producido el fallecimiento o en que haya sido declarada la incapacidad. — Décimo cuarta: En el caso de que se procediera a la venta del fondo de comercio, el líquido resultante será destinado en proporción al capital de cada uno de los socios. — Los pagarés, si los hubiera, serán prorrateados a efectos de sus vencimientos en tal forma que los socios terminen de cobrar más o menos simultáneamente — Décimo quinta: Cualquier divergencia que corriere entre socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada socio y un tercero para caso de discordia que será nombrado por los arbitradores antes de entrar a conocer en la cuestión. — El laudo que se pronuncie será definitivo e inapelable. — Décimo sexta: Los gerentes quedan facultados para que por sí o autorizando a mandatario eficaz inicien y prosigan hasta su total terminación todas las gestiones necesarias para la inscripción y publicación del presente contrato. — Los contratantes se ajustarán a todo lo normado en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en el Código de Comercio subsidiariamente, en lo que no quede expresamente dicho en este instrumento. — Bajo las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, los otorgantes declaran constituida la razón social Flexigráfica Cepa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho para lo cual firman los socios este único ejemplar en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo: J. Kolodny — J. Beker y R. J. Rodríguez — Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.18|10 Nº 34.306 v.18|10|68

I. A. C.
INSTRUMENTAL Y APARATOS COSMETOLOGICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Alberto Quaglia, argentino, casado, domiciliado en Av. Lib. Gral. San Martín 6662, Depto. 7, Capital Federal: Carlis Alberto Quaglia (h.), adgentino, casado, domiciliado en Fray Cayetano 272, Capital Federal: Clarivel Segovia de Díaz, argentina, casada, domiciliada en Pasaje Dr. Bernardo Vélez 1745, Capital Federal y Nair Beatriz Campos, uruguaya, soltera, domiciliada en México 3072, Capital Federal, todos mayores de edad convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera: La sociedad girará bajo la razón social I. A. C., INSTRUMENTAL Y APARATOS COSMETOLOGICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en Cangallo 850, Capital Federal, pudiendo establecer scursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en tres años con opción a dos más previa inscripción en el Reg. Público de Comercio, a contar del 16 de setiembre de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente — Tercera: El objeto social lo constituye la compra y venta, para su explotación, de artículos.** Instrumental, productos, instalaciones y afines dentro de los ramos de cosmetología, odontología, pedicuría, medicina, peluquería, pudiendo aceptar y|o conceder representaciones; fabricar, comprar, vender, importar, exportar productos del ramo y afines; la construcción en general de inmubles, urbanos y rurales por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia y que en el futuro se dicten y el otorgamiento de préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituírse, así como en compra, venta y negociación de **títulos, acciones, debentures y toda clase** de valores mobiliarios, papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — A tal efecto podrá realizar todos los actos jurídicos que estime necesario y conveniente y entre ellos, especialmente, comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de inmuebles, muebles, títulos o acciones, constituyendo prenda agraria con o sin registro o simple sobre ellos, **tomar participación** accidental o permanente en otras empresas individuales o societarias de cualquier tipo que sea; **solicitar, comprar,** vender o transferir patentes, marcas de fábrica o industria o toda clase de derechos de propiedad industrial o intelectual; otorgar, **ceder, avalar, aceptar,** endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y **letras de cambio;** dar o recibir dinero en **hipoteca,** operar en general con provisión de fondos a al descubierto con cualquier particular, sociedad o institución bancaria, oficial o privada, **inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro existente o a crearse; inscribirse como importadora o exportadora, comprar y vender cualquier materia prima, o maquinaria directa o indirectamente relacionado con su objeto. — Esta enunciación no es taxativa, pudiendo realizarse todos los actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social.** — Cuarta: **El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 500 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, el cual se encuentra totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, según así resulta del balance que se firma por separado. — Los socios lo suscriben por partes iguales a razón de $ 125.000 cada uno. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de las personas que designen los socios por mayoría de votos y tendrán el uso de la firma social** en la forma como se determinará en eso momento. — Dicha firma será usada en todos los actos, contratos y negocios sociales, pudiendo **realizar** los gerentes que se designarán en nombre de la sociedad, todas las funciones necesarias para el buen giro social, otorgando poderes generales y especiales; gestionar, peticionar, **representar** y obligar a la sociedad ante autoridades nacionales, provinciales y municipales, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, quedándoles absolutamente prohibido emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad, — **Sexta: El día 30 de septiembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales,** sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios descaran realizar. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio, previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, provisiones, previsiones y amortizaciones, serán distribuidas entre los socios en forma proporcional al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Si de algún balance resultare una pérdida superior o igual al 50 o|o del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Los socios podrán retirar el 70 o|o de las utilidades que les correspondan en cada ejercicio anual, quedando el otro 30 o|o para aumentar las respectivas cuentas de capital. — Séptima: La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad, serán adoptadas por mayoría de votos, computados a razón de uno por cada cuota de capital, las que se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Se exigirá unanimidad o mayoría superior en los casos que la ley lo establece. — Octava: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de los socios. — Novena: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, anunciando su decisión con 6 meses de anticipación en forma fehaciente. — Las partes fijarán de común acuerdo la forma de pago de las sumas que correspondan al socio saliente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los socios supérstites podrán optar por continuar en la sociedad con o sin los herederos del socio faltante o disolverla. — En el primer caso los herederos del socio deberán unificar su representación. — Para el supuesto de que el socio faltante sea uno de los designados gerentes, la administración quedará a cargo de los gerentes o gerente restante, o en su defecto se nombrará uno en su reemplazo. — Undécima: En caso de disolución total, la liquidación será practicada por los socios gerentes. — Resuelta la liquidación la forma de ella será convenida entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de este contrato o con motivo de su liquidación o disolución. — En caso de divergencia, la misma será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad, firman en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre de 1968. — Firmado: Clarivel Segovia de Díaz. — Nair Beatri. Campos. — Carlos Alberto Quaglia. — Carlos Alberto Quaglia (h.).

Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.280.— e.18|10 Nº 34.139 v.18|10|68

LAMONT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Renato Clemente Montaldo, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Maipú doscientos dieciséis, piso sexto "H", Capital Federal. Antonio Celso Laje, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Arroyo ochocientos sesenta y nueve, piso primero, Capital Federal; Alejandro Daniel González, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Paraguay dos mil cuatrocientos treinta y siete, piso primero, departamento tercero, Capital Federal; José Alvarez Alvarez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Arroyo ochocientos sesenta y nueve, piso décimo cuarto, Capital Federal; y Hermesindo Noguera Cobela, venezolano, casado, mayor de edad, domiciliado en Navarro tres mil setecientos treinta y seis, también de esta Ciudad, se conviene: por mutuo acuerdo reformar en parte el contrato social de LAMONT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que suscribieran el día veintitré. de junio de mil novecientos sesenta y siete y que resultara inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día veintinueve del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, número dos mil quinientos tres — Folio doscientos sesenta y seis — Libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los comparecientes manifiestan que por este instrumento convienen en reformar parcialmente el contrato social en sus artículos quinto y noveno desde que han convenido elevar en tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, el capital de la sociedad y distribuir las utilidades de acuerdo a porcentajes que más adelante se consignan. Dejan aclarado por otra parte que el capital actual de cinco millones de pesos moneda nacional ha sido totalmente integrado conforme se decidiera por los socios y que el aumento ahora dispuesto de tres millones de pesos moneda nacional se suscribe en la siguiente proporción: a) Renato C. Montaldo: un mil trescientas treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un millón trescientos treinta y cuatoo mil pesos moneda nacional; b) José Alvarez Alvarez: ciento sesenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional; c) Antonio Celso Laje: ciento sesenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional; d) Hermesindo Noguera Cobela: un mil trescientas treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, integrándose en este acto el cincuenta por ciento de dicho aumento, debiendo integrarse el saldo cuando los socios así lo establezcan. Consecuentemente las cláusulas quinta y novena quedarán redactadas de la siguiente manera: Quinta: El capital social lo constituye la suma de ocho millones de pesos moneda nacional representado por ocho mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: a) Renato C. Montaldo: dos mil trescientas treinta y cuatro cuotas de un m pesos moneda naciona cada una o sean dos millones trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. b) José Alvarez Alvarez: un mil ciento sesenta y seis cuota de un mil pesos cada una o sean un millón ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional; c) Antonio Celso Laje: mil ciento sesenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un millón ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional; d) Hermesindo Noguera Cobela: dos mil trescientas treinta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una o sea dos millones trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; e) Alejandro Daniel González: mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un millón de pesos moneda nacional, quienes han integrado al presente las siguientes cuotas: a) Renato C. Montaldo: un mil seiscientas sesenta y siete cuotas o sea un millón seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional; b) José Alvarez Alvarez: mil ochenta y ocho cuotas o sean Un millón ochenta y ocho mil pesos moneda nacional; c) Antonio Celso Laje: mil sesenta y ocho cuotas o sean Un millón sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; d) Hermesindo Noguera Cobela: mil seiscientos sesenta y siete cuotas o sean Un millón seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional; e) Alejandro Daniel González: mil cuotas o sean Un millón de pesos moneda nacional, quedando el remanente suscripto para ser integrado en el momento en que los socios así lo decidieren. — Novena: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social tal como lo prescribe la ley. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva y previsión así como su empleo y distribución. — También los socios podrán establecer previo a la distribución de utilidades se efectúe una reserva para su distribución entre los socios gerentes. — El saldo de dichas utilidades será distribuido entre los socios de acuerdo con los siguientes porcentajes: a) Renato C. Montaldo: el veintinueve con diecisiete por ciento; b) Antonio C. Laje: el trece con ocho por ciento; c) José Alvarez Alvarez: el trece con ocho por ciento; d) Hermesindo Noguera Cobela: el veinticuatro con diecisiete por ciento; e) Alejandro Daniel González: el veinte con cincuenta por ciento. — Las pérdidas, en caso de que las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital. — Autorizando indistintamente a los doctores Emilio H. Bullo y María Ofelia Fusaro a realizar ante el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro los trámites de Inscripción del presente, la firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: "Renato — Antonio — Hermesindo — Alejandro Daniel — José — Hermesindo — Alejandro Daniel": Vale. — Sobre raspado: "Celso — indistintamente": Vale. — Fdos.: R. C. Montaldo. — A. C. Laje. — A. D. González. — J. Alvarez Alvarez y H. N. Cobela. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000.— e.18|10 Nº 34.420 v.18|10|68

B O E D O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Isidoro Rudnitzky, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rojas número un mil quinientos cuarenta y cinco, local dos, Capital Federal; Benjamín Rudnitzky, argentino, casado, domiciliado en la calle Planes número ochocientos setenta y cinco, primer piso, departamento "B", Capital Federal; Carlos Manuel González, argentino, casado domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número setecientos veintiuno, Villa Maipú, San Martín, Provincia de Buenos Aires: Andrés Antoiani, argentino, soltero, domiciliado en la calle Andrés Ferreyra número cuatro mil ciento ochenta y siete, Capital Federal· Aníbal Ramón Antón, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabot número un mil seiscientos setenta y cinco Capital Federal; Roque Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Hidalgo número quinientos sesenta y uno, Capital Federal; Roberto Pérez, argentino, casado, domiciliado en la calle Cucha Cucha número un mil setecientos veintitrés, Capital Federal; José Héctor Belvedere, argentino, casado, domiciliado en la calle Camarones número cuatro mil quinientos veintitrés, Capital Federal; Manuel Castiñeira español, soltero, domiciliado en la calle Lautaro número un mil trescientos ochenta y tres, Capital Federal José Iglesias, español, casado, domiciliado en la calle Moctezuma número un mil trescientos cuarenta y tres, Capital Federal; Norberto Mazza, argentino, casado, domiciliado en la calle Alagón número cuatrocientos cincuenta y nueve, Capital Federal; Domingo Pedro Casale, argentino, casado, domiciliado en la calle Cochabamba número dos mil trescientos setenta y ocho, Capital Federal· Juan Liberto Anselmo Arno, argentino, casado, domiciliado en la calle Viel nú-

mero trescientos treinta y cuatro, Capital Federal; Héctor Turco, argentino, viudo, domiciliado en la calle Rawson número ciento noventa y dos, Capital Federal; Francisco Osvaldo Cavalieri, argentino, casado, domiciliado en la calle Zuviría número noventa, Capital Federal; Domingo Nicolino, italiano, casado, domiciliado en la calle Salvigni número un mil trescientos cuarenta y cinco, Capital Federal, y Wáshington Oscar Aste, argentino, casado, domiciliado en la calle Andrés Ferreyra número cuatro mil ciento treinta y nueve, departamento "A", Capital Federal; todos transportistas, mayores de edad y hábiles para contratar, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: Girará bajo la denominación de "BOEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Alagón número cuatrocientos cincuenta y nueve, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del día primero de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Su objeto será dedicarse al transporte público de pasajeros en vehículos automotores y demás actividades que puedan ser consecuencia de aquéllas. — La Sociedad podrá realizar además de los actos, motivo de su creación, toda clase de operaciones bancarias, ya sea en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nación de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Crédito Industrial Argentino o cualquier otra institución de crédito oficial o particular, existente o que se creare; hacer descuentos, solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas de cualquier clase, hacer depósitos y retirarlos, suscribir y endosar letras, pagarés, cheques o todo papel de comercio; constituir prendas agrarias, comerciales y con depósito, adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título; arrendarlos, venderlos y gravarlos; presentarse a competiciones de toda índole ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y realizar cuanto sea conducente a los negocios sociales, entendiéndose que esta enunciación es enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Don Isidoro Rudnitzky, cuarenta y ocho cuotas; don Benjamín Rudnitzky, veinticuatro cuotas; don Carlos Manuel González, veinticuatro cuotas; don Andrés Santoiani veinticuatro cuotas; don Aníbal Ramón Antón, treinta y dos cuotas; don Roque Rodríguez, veinticuatro cuotas; don Roberto Pérez, veinticuatro cuotas; don José Héctor Belvedere, veinticuatro cuotas; don Manuel Castiñeira, veinticuatro cuotas; don José Iglesias, veinticuatro cuotas; don Norberto Mazza, treinta y dos cuotas, don Domingo Pedro Casale, treinta y dos cuotas, don Juan Liberto Anselmo Arno, veinticuatro cuotas, don Héctor Turco, veinticuatro cuotas, don Francisco Osvaldo Cavalieri, veinticuatro cuotas, don Domingo Nicolino, veinticuatro cuotas y don Washington Oscar Aste, veinticuatro cuotas. — El capital ha sido integrado totalmente por los valores aportados por los socios según surge del inventario que se acompaña. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por tres Gerentes quienes actuarán en forma conjunta con todas las atribuciones que así refiere al artículo número dieciséis de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, nombrándose en este acto a los señores Isidoro Rudnitzky, Roque Rodríguez y Norberto Mazza, pudiendo otorgar los poderes generales o especiales necesarios para las representaciones judiciales o administrativas. — Sexta: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota suscripta y se asentarán en el Libro de Actas de la Sociedad, en el que se dejará constancia de la aprobación de los balances, contratos de explotación y toda decisión de interés. — Séptima: La remoción y nombramiento de los Gerentes la exclusión o aceptación de socios, como la modificación parcial o total de este contrato se hará por simple mayoría de votos — Octava: El día treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un Inventario y Balance General. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas por las reservas existentes y extinguidas éstas, en la misma proporción establecida para las ganancias. — Novena: En caso de transferencia de cuotas, los socios deberán primero ofrecerlas a los socios restantes y si éstos no tuvieren interés podrán negociarlas con terceros, cumpliendo en cada uno de los casos con las disposiciones expresas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, las respectivas cuotas pasarán a sus derecho habientes conforme a las normas en vigor, debiendo en cada caso unificar la representación ante la Sociedad a sus efectos — Décimoprimera: En caso de disolución parcial, total o de transferencia de cuotas, sólo podrá efectuarse con la previa autorización de las autoridades competentes que autoricen los servicios a explotar. — Décimo Segunda: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, bajo las doce cláusulas precedentes dejan las partes formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — S|R.: setiembre, Vale. — Firmado: Isidoro Rudnitzky. — Benjamín Rudnitzky. — Carlos Manuel González. — Andrés Santoiani — Aníbal Ramón Antón. — Roque Rodríguez. — Roberto Pérez. — José Héctor Belvedere. — Manuel Castiñeira. — José Iglesias. — Norberto Mazza — Domingo Pedro Casale. — Juan Liberto Anselmo Arno. — Héctor Turco — Francisco Osvaldo Cavalieri. — Domingo Nicolino. — W. Aste. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.160.— e.18|10-Nº 34.314-v.18|10|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO VICENTE BARALIS o ROBERTO BARALIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1968.— Santo S. Faré, secretario.
$ 840.— e.18|10-Nº 36.529-v.22|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FELIPE LLAVALLOL. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre siete de 1968. Santo S. Faré, secretario.
$ 840.— e.18|10-Nº 36.847-v.22|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO ARTURO BOTTELLI — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Santo S. Faré, secretario.
$ 840.—e.18|10-Nº 36.672-v.22|10|68

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO GARCIA o GARCIA MARTINEZ.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968.— César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.18|10-Nº 36.857-v.22|10|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MOSKART de KRÖNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840 — e.18|10-Nº 37 094-v.22|10|68

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA DOLORES DE URQUIZA DE PILLADO MATHEU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.18|10-Nº 36.874-v.22|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA o JOSE GARCIA SOBRAL.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — —Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.18|10-Nº 36.534-v.22|10|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO VIETRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1968.— Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.18|10-Nº 36.903-v.22|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA AGNESE DE BALDASSARRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.18|10-Nº 36.952-v.22|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.18|10-Nº 36.887-v.22|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER BOARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. —Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.18|10-Nº 32.954-v.22|10|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 11|10|68.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA MATILDE GARDELLA de RIVANERA y de don ANGEL RIVANERA. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1968.— Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.18|10-Nº 36.540-v.22|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNA ANNELISE SCHÖNFUSS DE PÖBLEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. —Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.18|10-Nº 37.142-v.22|10|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELMO VENANCIO CERDEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.18|10 Nº 36.592 v.22|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARTOLOME CALDARERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.18|10 Nº 36.757 v.22|10|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO AMBROSIO LONGHI o HUMBERTO AMBROSIO BALTASAR LONGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, ... de 1968. - César R. Herbón, secretario.
$ 960.— e.18|10 Nº 36.761 v.22|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ o FERNANDEZ ROMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.18|10 Nº 36.716 v.22|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CAIAFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720.— e.18|10 Nº 36.836 v.22|10|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO DI FUSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.18|10 Nº 36.596 v.22|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE BARLETTA y CARMEN POTEL de BARLETTA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Jose M. Monciá, secretario.
$ 840.— e.18|10 Nº 36.494 v.22|10|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DURSO o MIGUEL DURSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.18|10 Nº 36.738 v.22|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, en los autos "GONZALEZ OLIVEROS JOSE s|hallazgo", cita por un día por mes durante 3 meses, a quienes se consideren con derecho a un Jeep marca "Willys", motor 4-J-66.336, chapa 620.605, hagan las gestiones correspondientes.
Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.18|10 Nº 4.161 v.18|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CALLEGARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 960.— e.18|10 Nº 36.673 v.22|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.18|10 Nº 36.675 v.22|10|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA FELISA CALVO de CORTES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.18|10 Nº 37.031 v.22|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.18|10 Nº 37.019 v.22|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SAFFIOTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.18|10 Nº 36.681 v.22|10|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO JUSTO CASANOVAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.18|10 Nº 37.022 v.22|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ANGEL PINTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.18|10 Nº 36.842 v.22|10|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SANTIAGO D'IMPERIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre once de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.18|10 Nº 37.122 v.22|10|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MINDLA GOLDSMAN de GOLDBERG. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre diez de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.18|10 Nº 36.818 v.22|10|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA TORAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Jorge F. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.18|10-Nº 37.099 v.22|10|68

Nº 16

Secretaría Nº 31, cita y emplaza por Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO MARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.18|10-Nº 37.178 v.22|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BLANCA FRAGA, EMILIA FRAGA GONZALEZ, EMILIA BLANCA FRAGA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 19.8. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.18|10-Nº 36.507 v.22|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por dos días, en el juicio: "SANCHEZ DE ROTTMANN, ELENA c|ROTTMANN, RODOLFO PABLO s|divorcio", citando al demandado por quince días a tomar la intervención que le corresponde, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.120.— e.18|10-Nº 37.363 v.21|10|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO VILA o EDUARDO ANGEL LUCIO JOSE MARIA VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 840 e.18|10 Nº 36.472 v.22|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERKO o BERNARDO KIWATYNIEC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 840 e.18|10 Nº 36.793 v.22|10|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER BROSILOWSKI de MENAJOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 840 e.18|10 Nº 36.692 v.22|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO NATALIO FIGOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 840 e.18|10 Nº 37.098 v.22|10|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE ZELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e.18|10 Nº 36.736 v.22|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTER CECILIA LACOURT y LORENZA GENARA LACOURT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.18|10 Nº 37.087 v.22|10|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NASSIF Heyaca. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.18|10-Nº 37.026-v.22|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE CRETA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.18|10 Nº 36.699 v.22|10|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza treinta días herederos y acreedores de PEDRO o SANTIAGO PEDRO MASSA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.18|10-Nº 36.667-v.22|10|68

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don ENRIQUE DIONISIO IGNACIO SAGAZOLA, por 30 días. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.18|10-Nº 36.982-v.22|10|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de EMMA BENITA o BENITA EMMA BERMEJO DE CAMPENI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Julio P. Gerez. secretario.
$ 840.— e.18|10-Nº 36.666-v.22|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO RECAGNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720.— e.18|10-Nº 36.783-v.22|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LENTINELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.18|10-Nº 37.211-v.22|10|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO WENDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e.18|10 Nº 36.680 v.22|10|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA AMANDA SIMONETTI de BENITO ZAMORA. — Publíques por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Julio César Benedetti secretario.
$ 840.— e.18|10 Nº 38.112 v.22|10|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALFREDO NOLI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.18|10 Nº 36.929 v.22|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA DI CESARO y MARIA BOLASINI de DI CESARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.18|10 Nº 37.444 v.22|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA IUS de IZURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Julio César Benedetti secretario.
$ 840 e.18|10 Nº 36.581 v.22|10|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MANTEGAZZA de BELLORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.18|10 Nº 37.269 v.22|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FAUR o FAUR JACQUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.18|10 Nº 37.281 v.22|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BALBINA CHAO de PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 octubre de 1968. — María Isabel Millán secretaria.
$ 840 e.18|10 Nº 36.841 v.22|10|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO COMAS para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840 e.18|10 Nº 36.826 v.22|10|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA SUAREZ de SANTALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. — e.18|10 Nº 36.988 v.22|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTINEZ SAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Edgardo S. Araoz, secretario.
$ 840. — e.18|10 Nº 37.273 v.22|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASTELLANI de GILARDONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. — e.18|10 Nº 36.595 v.22|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDREA ALBERTINA SANI de MILANESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Eduardo D. Craviotto secretario.
$ 840. — e.18|10 Nº 36.784 v.22|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIORAVANTE DURANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. — e.18|10 Nº 36.662 v.22|10|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO POGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. — e.18|10 Nº 37.180 v.22|10|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO TOGNON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. — e.18|10 Nº 37.023 v.22|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BISIGNANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.18|10-Nº 37.139-v.22|10|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBURQUERQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain. secretario.
$ 840.— e.18|10-Nº 36.421-v.22|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA RUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.18|10-Nº 36.636-v.22|10|68

El Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAGUSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.18|10-Nº 36.923-v.22|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por cinco días a ORFILIA ANGEOLINA GAGGERO DE AQUILINO para comparecer en juicio "Aquilino, Domingo Alberto, Información" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.18|10-Nº 37.390-v.21|10|68

El Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SINESI y de NICOLAS DIONISIO SINESI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.18|10-Nº 36.951-v.22|10|68

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CABALLERO DE POZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.18|10-Nº 37.399-v.22|10|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO TAVERNISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.18|10-Nº 36.943-v.22|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA CATALINA MERLETTI de RUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1968. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 840.— e.18|10 Nº 37.170 v.22|10|68

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUSEBIO SIMON SOLA, o SIMON EUSEBIO SOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 720.— e.18|10 Nº 36.958 v.22|10|68

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA GOÑI de ROSTAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 720.— e.18|10 Nº 37.196 v.22|10|68

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMON SOSTRES o RAMON SIXTO SOSTRES y MARIA LUISA DIE. — Publíquese por tres días. Expediente Nº 75.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 840.— e.18|10 Nº 37.221 v.22|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juez de Comercio Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, por la Secretaría Nº 7 del Dr. Pinedo, cita por tres días a los acreedores de CADIP S. R. L. a la Junta del día 28 de octubre de 1968 a las 15 horas, a fin de resolver sobre el pedido de venta del inmueble de propiedad de la convocatoria. — Esta citación ha sido ordenada por auto de setiembre 26 en los autos: Cadip S. R. L. s|Convocatoria, y que en lo pertinente dispone que "concurran los acreedores verificados, bajo apercibimiento de que la misma se realizará con los que concurran y que se tendrá a los ausentes por adheridos a lo que resuelvan los presentes en mayoría. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Derecho".
Buenos Aires, Octubre 15 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.400.— e.18|10 Nº 37.914 v.22|10|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días, la quiebra de "SUCESION DE JOSE BERG". Expte. 8607. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 1º de Abril de 1963.
Síndico: Jacobo Zeidin. — Domicilio: Batalla del Parí 484. Piso 3º. Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el plazo de veinte días.
Señálase el 11 de Diciembre de 1968, hora 9, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.600.— e.18|10 Nº 37.833 v.24|10|68

Nº 7

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Doctor Jorge

[illegible], Secretaría Nº 13, se hace saber por el término de cinco días la quiebra de "[illegible] RAMON y [illegible] BORIS". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de Agosto de 1968. — Síndico Cont. Mario Luis Moreno, con domicilio en Av. Roque S. Peña 93[illegible], Piso 4º A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 29 de Noviembre a las 8,30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1968 — Marcos I. Muñiz, secretario.

$ 4.400.— e.18|10 Nº 37.918 v.24|10|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº [illegible], cita y emplaza por [illegible] días, a [illegible] para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "[illegible], [illegible] M. Luis c| [illegible], Carlos M. y [illegible] Jesús María s| cobro de pesos", Expte. Nº 19.803, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — [illegible] F. [illegible], secretario.

$ 300.— e.18|10 Nº 38.153 v.21|10|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "CATALDO ANTONIO [illegible]"; fecha provisoria de cesación de pagos 20 de enero de 1967; Síndico [illegible] con domicilio en [illegible] 1000, 10º, 102, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días; señálase el día [illegible] de diciembre a las 8 horas para que tenga lugar la junta de acreedores en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y papeles de negocio a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.400.— e.18|10 Nº 38.046 v.24|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, por intermedio de la Secretaría del Dr. Jorge O. Arana Tagle, cita y emplaza por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Razón, al señor ERNESTO [illegible] [illegible] PAROLI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "Banco Central de la República Argentina c|Larco S. C. A. y otros s|simulación y nulidad de actos jurídicos", bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Jorge O. Arana Tagle, secretario.

e.18|10 Nº 6.019 v.21|10|68

Nº 4

Juzg. Civil y Com. Federal Nº 4, Secret. Nº 51, en autos "Comisión Liquidadora Decreto Ley 8124|57 c|Carrera, José B. y otros s|simulación", cita por tres días a los herederos del codemandado JOSE BALDOMERO CARRERA, acepten o repudien la herencia en el plazo de treinta días. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1968. — Jorge Enrique Cermesoni, secretario.

$ 1.200.— e.18|10 Nº 38.139 v.22|10|68

Juzg. Civil y Com. Federal Nº 4, Secret. Nº 51, en autos "Comisión Liquidadora Decreto Ley 8124|57 c|Carrera, José B. y otros s|simulación", cita y emplaza a estar a derecho a don MANUEL ARAUJO, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Jorge Enrique Cermesoni, secretario.

$ 720.— e.18|10 Nº 38.141 v.21|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, de la suscripta, cita por el término de tres días a estar a derecho a la firma "MONTENEGRO Y DELISIA" en el juicio que le sigue el Estado Nacional Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designar en su representación al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en Turno. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968.

$ 960.— e.18|10 Nº 37.456 v.21|10|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en juicio GARCIA ARMANDO contra BARBEITO LISARDO o LIZARDO, cobro hipotecario, Expediente número 124. — Vuelta que el Martillero Carlos Fernández rematará en el lugar, el día 10 de noviembre de 1968, a las 15 hs., la finca ubicada en calle Salta entre Río Negro y Buenos Aires, Lote 5 de la manzana 4, Barrio Parque Santa Brígida, General Rodríguez, Prov. Buenos Aires, que mide treinta metros de frente por cincuenta y cuatro metros veintisiete ctms. Total mil seiscientos veintiocho metros diez decímetros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Secc. D., Manzana 140, Parcela 2. — Base: $ 336.000. al contado. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. — Puede visitarse el día del remate, se vende en el estado en que se encuentra.

Más informes en los autos que tramitan ante Juzgado y Secretaría, y en las oficinas del martillero, Honduras 4546, Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 5.600.— e.18|10 Nº 37.808 v.24|10|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados "LOPEZ, CAMILO c|CARLETTI JOSE EUGENIO y otra, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Pablo Sindel Becker, rematará el día 22 de octubre de 1968, a las 12 horas, en sus oficinas calle Espinosa 2471, Capital, el departamento Unidad Nº 16, del 4º piso, del Inmueble ubicado en la calle Ituzaingó Nº 661 entre Tacuarí y Piedras de esta Capital, con una superficie cubierta propia del 59.31 m2. y un porcentual del 5.08 o|o, en relación al total del inmueble. — El Departamento se entregará libre de ocupantes, según cláusula 7ª del contrato hipotecario, debiendo el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. — Base: m$n. 900.000.al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires 16 de octubre de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.760.— e.18|10 Nº 37.744 v.22|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "IGLESIAS ALADINO c|BENITO TRINIDAD ILDA s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 17.319, que el martillero Carlos A. Ritacco, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 23 de octubre de 1968, a las 14 horas, la finca ubicada en el pueblo de Don Torcuato Partido de Tigre con frente a la calle Balbastro sin número, hoy Italia, lote número 12 de la manzana 131 h, con una superficie de 210 m2. — Base: $ 750.000 m|n. — Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El bien saldrá a la venta en el estado de ocupación en que se encuentra.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.520.— e.18|10 Nº 37.295 v.22|10|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: BRUNO de ROBERTZ, CATALINA TOMASA, s|sucesión. - Exp.: 10.790|64, que el martillero Arturo Mario Benoit Granada rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital el día martes 29 de octubre de 1968, a las 16.30 horas, la Unidad Nº 7, Departamento "B", piso 2º del inmueble Bartolomé Mitre 1937|43, Capital, desocupado, con una superficie total cubierta para la unidad funcional de m2. 35.02; porcentual 0,79 % con relación al conjunto del inmueble e igual proporción en las cosas comunes del mismo. La unidad podrá visitarse los días lunes a miércoles de 15 a 17 horas. Base: dos terceras partes de la tasación especial o sean $ 541.600 m|n., al contado. Seña a cuenta de precio 20 por ciento. Comisión 3 por ciento en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal (Art. 582 del Cód. Proc.). — Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 3.240 — e.18|10-Nº 38.161-v.22|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2. — Comunica por dos días en autos caratulados "MADEPIL C. I. y F. S. A. c|RISAFI JOSE s|ejecutivo exp. 125.374" que el martillero Humberto E. Sempertegui, rematará el día 28 de octubre de 1968, a las 10,30 horas, en local sito en San Jose Nº 1754, Capital, donde se exhiben: Una máquina de agujerear de pie marca Guillet Nº 21.888, con motor eléctrico acoplado de 3 H.P. Nº 21.888. — Al contado sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 1.200 e. 18|10 Nº 37.819 v. 21|10|68.

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en los autos caratulados "BROMBERG Y CIA. S.A.C. c|CARROCERIAS EL HALCON S. R. L. s Ejecutivo", Expte. 171.771 que el martillero don Rodolfo García Fernández, rematará el día 24 de octubre del cte., año a las 15 horas, en la calle General Hornos Nº 1703, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una sierra sin fin, marca "Magnano", con motor eléctrico acoplado, sin número visible, en buen funcionamiento. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.360 e. 18|10 Nº 37.482 v. 21|10|68.

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "MOLLON S.R.L. contra JORGE ALEJANDRO VRABIESCU s|Ejec.", que el martillero Juan Angel López Basavubaso, rematará el 30 de octubre próximo a las 10,30 hs., en Lima 631, donde se exhibe: Una máquina de escribir Remington número de fabricación AWS 542610 modelo 700 de 90 espacios con sus accesorios completos, en funcionamiento. — Base pesos 23.765. — Al contado. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Exp. 138.202. — Santiago Reati, prosecretario.

$ 1.680.— e.18|10 Nº 38.146 v.22|10|68

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "TEL RAD S.A.I.C. c|ELBA DE FALVO y otros s|Ejecutivo" que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 22 de octubre próx. a las 15,30 hs., en San José 1754, Cap., donde se exhibe: Una cocina a gas envasado marca "Dexar" nueva 3 hornallas y horno sin número visible. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Expte. Nº 149.218. —Juan Carlos Costa, secretario.

$ 960.— e.18|10 Nº 37.645 v. 21|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "RIGUEIRA LUIS J. c|LOPEZ EMILIO F. s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 28.855, que el martilero José Singereisky, rematará en Cabildo 3266 de la Capital el 4 de noviembre de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor Rambler IKA, modelo 1963, tipo rural, motor 656128665, modelo año 1965, carburante nafta, potencia 119 CV. serie 38711.00037, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1085-024, con la base de $ 440.000, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266 de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920 e. 18|10 Nº 37.380 v. 22|10|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "MIGUELEZ EDUARDO H. c| ROBREDO ALFONSO s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 282641". que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Irigoyen 2263, de la Capital, el 31 de octubre de 1968, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Valiant, modelo 1962, motor 3807[illegible]9, serie 3[illegible]07[illegible]9, chasis 3807699, patente de la Capital Nº 75134, con la base de $ 223 135. al contado. que se exhibe en Irigoyen 2263. de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800 e. 18|10 Nº 37.379 v. 22|10|68

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días que en los autos: SENATORE CO. ARG S. A. c|RIZZO, BASILIO y otro s|ejec. prendaria". Expte. Nº 25 505. el rematador Lea. A. Montello, rematará el día 31 de octubre próximo, a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de la Capital, un automotor marca Chevrolet, tipo Pick-Up, modelo año 1966. motor Nº A 23-28371. chasis Nº P-0654-9, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 4 3 700. [illegible] usado; que se exhibe en Tucumán 3751. donde podrá ser revisado. Base m$n. 361 818. El automotor se entregará al comprador una vez aprobado el remate judicialmente y en el estado en que se encuentra de acuerdo a lo que consta en autos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires octubre 14 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.640 e. 18 10 Nº 37 467 v. 22|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en el juicio "PALAZON, JOSE GREGORIO c|TOBAL, DAVID ELIAS s|ejecución hipotecaria, exp. Nº 15.769" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía S.R.L., rematarán en Florida 239 el miércoles 30 de octubre a las 16 hs., el inmueble sito en esta Capital Federal. Hipólito Yrigoyen 1162|6, edificado en terreno de 10 m. por 59m60. Nº 1162 desocupada: Nº 1166 ocupada. Base $ 8.865 500.— Seña 8 %, Comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.000 e.18|10 Nº 37.750 24|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "DESCOURD Y CABAUD S. A. I. C. c|POMPEO TULIO s Ejec.", Expte.: 39.587 que el martillero Juan José Werner rematará el 25 de octubre de 1968, a las 17 horas, en Pedro de Mendoza 2147 donde se exhiben de 8.30 a 12 y de 13,30 a 17 hs., los siguientes bienes: Una limadora Emara L. 630 con motor eléctrico acoplado de 3 HP completa funcionando; Un torno paralelo Pia de 1.50 m. entre punta Nº G 522857 con motor eléctrico acoplado de 4 HP en buen uso. — Sin base. Al contado. Comisión 10%. Seña 30% en efectivo

Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.440 e.18|10 Nº 38.101 v.21|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio RAYEN S. A. c|FERRARI JULIO JOSE s|ejec. que el martillero Sr Alfredo Casas, rematará en Avda. San Juan 4041 el día 5 de noviembre a las 15 horas, un automóvil Packard mod. 1941, con motor Nº 0503611 y patente de Cap. Fed. Nº 102204 que se exhibe en el lugar de remate. — Base m$n 68.752.—. Al contado. — Seña 30%. Comisión 10%. Exp. 29.563.

Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.440 e.18|10 Nº 37.546 v.22|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en el juicio "PALEM ISAAC, s/quiebra", expediente Nº 37718, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará, el día 21 de octubre de 1968, horas 16, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., donde también se exhibe: 1 máquina industrial "Yamato", c/cabezal Nº 47181 D. C. Y. 103 c/motor eléc. y mesa madera: 1 máquina coser "Union Special", número 232638, c/motor eléc. y mesa fórmica; 1 máquina industrial "Pegasus", número M.5º3290, c/motor eléc. y mesa madera; 1 máquina coser "Singer", Nº 252588, c/ motor eléc. Nº 6085 y mesa madera; 1 máquina coser "Yamato" D. V., c/motor eléc. T.31575 y mesa de fórmica; 1 máquina coser "Yamato", c/motor eléc. número 19384, c/tapa fórmica; 1 máquina coser "Singer", c/motor eléc. T.11325 c/ mesa de fórmica; 2 mesas madera, grandes, hebillas, botones, faroles de pared y demás elementos inventariados en autos Sin base, al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Mas informes en autos y 40-8034.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.240. — e.18|10 Nº 37.894 v.21|10|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por dos días, en autos "BANCO INTERNACIONAL c/ MAPLAST AMERICANA, I. C. y F. S. A., s/ejecución prendaria". que el martillero Azucena Balbina Domínguez rematará, el día martes 29 de octubre de 1968, a las 8 horas, en Sarmiento 528, piso tercero, Capital, trescientos cincuenta (350) turbocirculadores de aire, nuevos, de industria nacional marca "Keystone", modelo 510, de 400 W y paletas de aluminio.

de 3 velocidades y perilla de puesta en marcha, caja plástica y rejillas del mismo material, capaz de mover un volumen de aire de 120 m3/minuto. Base, pesos 1.225.000, al contado. Seña 30% en efectivo. Comisión 10%. Sujeto a aprobación. Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.680. — e.18|10 Nº 37.728 v.21|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "COOPERATIVA LOS INCAS contra OSCAR DUGO, sobre ejec.", expediente Nº 20442, que el martillero Federico Erhart rematará, el 22 de octubre próximo, a las 15 y 30 hs., en San José 1754, Cap., donde se exhibe, un compresor de 60 galones, marca Dakota serie 3869, modelo 7120, con motor de 2 HP Nº 1137 serie 820. Sin base. Al contado. Seña 30% Comisión 10%.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.630. — e.18|10 Nº 37.647 v.22|10|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA, MARCELO c/MOREIRA, JUAN P. y otro, sobre ejecución prendaria", que el rematador Manuel García rematará, el 24 de octubre, a las 10 horas, en Rivadavia 3269, donde se exhibe, un automóvil pick-up marca Ford, modelo 1951, motor FI-23103, chapa Pcia. de Buenos Aires Nº 556.328, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 537.510 m/n, al contado y al mejor postor. Seña 30%, comisión 10%. Entrega, previa aprobación judicial y pago total del precio.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.040 e.18 10 Nº 37.489 v.22|10|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD contra JOSE N. MASCIOTRA S. A. C. C. y F. s/Secuestro Prenda con Registro" (Expte. Nº B.844 66), que el martillero Enrique C. Brinkmann (Talcahuano 68, piso , T.E. 40-2539), designado a propuesta de parte, rematará en el depósito sito en la calle Río Limay Nº 1452, Capital, el día martes 29 de octubre de 1968, a las 15 horas, los siguientes automotores: 1 chasis para camión "Alfa Romeo", modelo 950 GS año 1961, motor Nº AR 160650757, chasis Nº AR950 ST-10038, con caja volcadora, patente Nº 719 920 Pcia. Buenos Aires, a gasoil, no funciona. Base $ 703.000. 1 chasis para camión, tipo tractor "Alfa Romeo" modelo 1962, con cabina, motor Diesel Nº AR 160650761 de 135 C.V. chasis Nº AR 950 ST-10035, con caja volcadora, faltándole rueda auxilio, asientos y piezas mecánicas. Base $ 572.850. Venta al contado y al mejor postor. Seña y comisión de costumbre. Los bienes se entregarán previo pago del precio total de compra. Se exhiben en el lugar del remate, de 8 a 11 y de 14 a 16.30 horas. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 3.720 e 18|10 Nº 37.469 v.22|10 68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio ENRIQUE FERNANDEZ S.A. C.I.M.I.F. contra RISSO OSVALDO RAUL y otro, sobre juicio prendario, que el martillero Gerardo Capristo, a propuesta de la parte actora, rematará el día 4 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 2039, donde se exhibe todos los días hábiles, de 9 a 18 horas, un camión marca Mercedes Benz, modelo 1961, tipo L 312 42, chasis Nº 312 057.16.5948 A, motor seis cilindros a gasoil, potencia 110 H.P., Nº O.M.312.987...83331. Base $ 319.830 o sea el 50 o/o de la deuda. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. Seña 30 o.o. Comisión 10 o.o. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.400 e.18|10 Nº 37.998 v.22 10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "YAYA KAIRUZ JULIO C. c/ENRICO NILDA V. s/prenda". (Exp. Nº 18.408) que la señora Martillera Stella Gey de Méndez, rematará el viernes 25 de octubre, a las 11 horas, en sus oficinas de la calle Lavalle 1394, 5º piso, Capital, los siguientes bienes: Medias de nylon y de lana, para señora, guantes, pañuelos "Doria", perfumes "spray", cosméticos y tinturas; sales de baño, jabones, talcos y hebillas. Todo nuevo y listo para la venta. Sin base, seña 30 o/o, comisión 10 o/o. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.360 e.18|10 Nº 37.681 v.21|10|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "GARFINKEL PEDRO ELIAS contra FUKS PEDRO sobre Ejecución", que el martillero Carlos Martínez Figueroa rematará en Moreno 1441, Capital, el 23 de octubre de 1968, a las 18 hs. los siguientes bienes: 3 heladeras eléctricas marca "Marshall" números 22.233, 3.792 y 6.874; una heladera eléctrica familiar marca "Comodoro" sin Nº visible; un televisor marca "Marshall", eléctrico, modelo TV 92 Nº 24.088; 4 lavarropas "Aurora" números 6.341, 2.340, 6.349 y 6.341, modelo chico, color blanco: dos cocinas "Marshall", de tres hornallas y horno sin Nº visible, todo nuevo para la venta. Se exhiben allí. Sin base, al contado. Seña 30 o o, comisión 10 o/o. Los bienes serán retirados en el acto de la subasta. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.840 e.18|10 Nº 37.427 v.21|10.68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio "REY ENRIQUE BLANCO c/FREIRE MARIO s/Ejec., Expte. número 19.790", que el martillero Manuel E. Loza, rematará en Moreno 1441, donde se exhibe, y en el estado en que se encuentra, el 23 de octubre, a las 10 horas, un televisor marca "Vidense", sin número visible, gabinete de madera, tipo cuadrangular, color marrón oscuro, pantalla común. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o/o. — Comisión 10 o/o.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.200.— e.18|10 Nº 38.111 v.21|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por dos días en autos "ROEZ ARGENTINA S.A. s/quiebra, expediente Nº 22.408" que el martillero Eduardo Ojám Gache rematará el 26 de octubre de 1968, a las 10.30 horas, en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, los días 23, 24 y 25 de octubre, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, un acondicionador de aire "Entrory"; máquina amoladora eléctrica "Davica"; revestimientos de material plástico y tubos para teléfonos, matrices, mesas de hierro, sillas, estanterías, ficheros, escritorios, armarios guardarropa, porta-ampara, bobinas de cobre, puentes para teléfonos, estufa a garrafa (Emeta), bienes inventariados a fs. 77 de dichos autos. — Sin base, al contado, en efectivo, entrega inmediata. — Seña 30 o/o. Comisión 10 o/o.
Buenos Aires octubre 16 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.920.— e.18|10 Nº 37.598 v.21|10|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "UNION AUTOMOTORES S.R.L. contra FUNES TOMAS JULIO s/Ejec. Prend.. Expte. Nº 126.491", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 30 de octubre próximo, a las 15 y 30 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhibe todos los días, de 8 y 30 horas a 12 y de 15 a 18 horas: Un automóvil marca Auto Unión, motor Nº 0682, chasis Nº 08221H, modelo Sedan, 4 puertas, año 1966, patente taxi Capital Federal, Nº C 082466. — Base $ 810.640. — Al contado. — Seña 30 o/o. — Comisión 10 o/o. — En caso de no haber postor saldrá a la media hora del primer remate con el 25 o/o de la base y en caso de no venderse tampoco en estas condiciones saldrá nuevamente después de un lapso de media hora del segundo remate sin base.
Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.840.— e.18|10 Nº 38.122 v. 21|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "LOPEZ MANUEL OSCAR c/ SLATER EDUARDO JORGE, s/ejec. prendaria". Expte. Nº 127.003, que el martillero Bernardo Osiroff, rematará el día 30 de octubre de 1968, a las 10 horas, en Hipólito Irigoyen 2754 Cap. Federal, donde se exhibe diariamente de 10 a 17 horas, el automóvil marca "Fiat", modelo 600-E año 1965, sedan dos puertas, motor Nº 2.051.201, chassis Nº 2.027.930 patente Nº 1.122.855 de la Provincia de Buenos Aires, funcionando y en el estado en que se encuentra. El impuesto determinado por Ley 16 957 se halla abonado. Base: m$n. 180.000. — Seña: 30%. Comisión: 10 o/o, todo en dinero en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.400 — e.18|10-Nº 37.298 v.22|10|68

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio RAFAEL PEREZ ROLDAN S. A. C. I. F., contra PRODUCTOS DORIA S. C. A., sobre juicio prendario, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 2 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18. Un camión, uso comercial, marca "Dodge" modelo 1966 D-100, motor 61-B0250, marca Chrysler, chassis Nº 61-B0250, patente de la Municipalidad de Buenos Aires Nº C.055.366, base $ 357.595, al contado, seña 30%, comisión 10%, el bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. Expte. 127.369.
Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.520. — e.18|10-Nº 37.996 v.21|10|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ABADIE de MELUSO. Publíquese por ocho días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 340.— e. 17|10 Nº 36 384 v. 21|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CASAL. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720.— e. 17|10 Nº 35.751 v. 21|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA FILOMENO SERRA de BATTIPEDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre seis de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840 e.16|10 Nº 35.265 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Número Uno, Secretaría número dos, cita por cinco días a FRANCISCO BRANDENBURG, para que comparezca a estar a derecho en la petición de disposición de sus bienes, en autos "Halasz de Brandenburg, Teresa c/Brandenburg, Francisco s/divorcio". Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 2.000.— e.14|10-Nº 34.397-v.18|10|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita durante seis meses a RICARDO SOTERO ESTEVAN, un día cada mes, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararse su ausencia con presunción de fallecimiento.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario, secretario.
$ 360 e. 17|10 Nº 36.110 v. 21|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VILLALOBOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e. 17 10 Nº 36.091 v. 21|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO MIGUEL MASSA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e. 17 10 Nº 36 090 v. 21 10 68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CAROLINA SPERONI de TRUCCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e. 17 10 Nº 36 393 v. 21|10|68

Juzgado Civil Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE MENENDEZ de ROSAL y JOSE ANTONIO ROSAL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e. 17 10 Nº 36.079 v. 21|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BONAFINE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840.— e. 17.10 Nº 36.369 v. 21|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO PURICELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840 e.16|10 Nº 35.455 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GALLIANO SAPIENTE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840 e.16|10 Nº 35.687 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil número 2, Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO OLIVERO ROMERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Ricardo L. Burnichon secretario.
$ 2.800 e.16|10 Nº 35.430 v.28|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA POL de POLESE y ERNESTO POLESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e.16|10 Nº 35.237 v.18|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRTA LUISA JUAREZ de SCHIAFFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e.16|10 Nº 35.517 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre dos de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.15|10 Nº 34.682 v.28|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FURMAN JACOBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Luis A Herrera, secretario.
$ 2.800 e.7|10 Nº 32 495 v.18|10|68

Nº 4

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de quince días subsiguientes a la última publicación a herederos y/o terceros que se crean con derecho sobre el lote ubicado en la calle TINOGASTA Nº 5962 entre los números 5958 y 5970, de la Capital, a quienes se hace saber que se ha entablado acción para obtener declaración de propiedad por posesión treintañal en los autos "Torrisi, J. s/posesión treintañal", en trámite por ante la Secretaría Nº 7, que desempeña el suscripto, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 4.400 e.17|10 Nº 36.619 v.23|10|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO CORDESCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.17|10 Nº 36.233 v.21|10|68

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA ELISA MARGARITA GUIÑAZU de VILLASENIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 840 e.17|10 Nº 35.894 v.21|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANUNCIADA GERLI de COTTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e. 16|10 Nº 35.581 v. 18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN IGLESIAS de PEREZ y RAMON PEREZ en los autos Pérez Ramón y Carmen Iglesias s/sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Méndez Chavarria, secretario.
$ 1.080 e. 16|10 Nº 35.196 v. 18|10|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA LIVIA STEFANI de MEI. — Publíquese 3 días. Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.17|10 Nº 36.057 v.21|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VERONICA HANNEMANN de CICHELLO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.17|10 Nº 36.348 v.21|10|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de doña FRUMA SZLACHTEI de GALANT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720 e. 16|10 Nº 35.619 v. 18|10|68.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SCHRAER de GOLDIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 e. 16|10 Nº 35.515 v. 18|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS KOCHMEISTER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 e. 16|10 Nº 35.492 v. 18|10|68.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA XAMENA de GUASP. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e. 16|10 Nº 35.617 v. 18|10|68.

Nº 6

Juzgado Nacional Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GOMEZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 e. 16|10 Nº 35.130 v. 18|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA BLANCO de PEREIRA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e.17|10 Nº 33.865 v.21|10|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 15|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO de HAZ Y UGARTE. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.800 e.17|10 Nº 36.363 v.30|10|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO LIRNINICOFF. — Publíquese tres días — Buenos Aires 23 de setiembre de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 e. 16|10 Nº 35.152 v. 18|10|68.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ROMANO. — Publíquese tres días. Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.151 v.18|10|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VERNAZZA. — Publíquese tres días. Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Carlos A. Mastropierro secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.148 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TZOOING o TZAPINO OHANNESIAN DE AGOPIAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.598 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR DOMINGO DEVOTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e. 16|10 Nº 35.419 v. 18|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MARCOS DUARTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.11|10 Nº 33.786 v.24|10|68

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nro. 7, Secretaría Nro. 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PLANELLS. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e.17|10 Nº 36.163 v.21|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TRINDADE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — $ 840 e.17|10 Nº 36.371 v.21|10|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BENITA AURORA o MARIA BENITA o AURORA TORRES de SILVA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.17|10 Nº 35.847 v.21|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MOIRON MUIÑO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.201 v.18|10|68

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FRANCISCO ZANOTTI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.17|10 Nº 36.329 v.21|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA RODRIGUEZ de MEDINA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.17|10 Nº 35.790 v.21|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MOBILIA de MONEA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.17|10 Nº 36.187 v.21|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTOS ARELLANO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.281 v.18|10|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO ROGELIO SERNA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Isaac P. Molina, secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.188 v.18|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA CANDELARIA DE SANTIS de BOZZUTI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.258 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN VILA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.190 v.18|10|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ROSSI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.592 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DOSSI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e. 7|10 Nº 32.424 v. 18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA ERCILLA DE LUNA Y GREGORIO CESAR AUGUSTO LUNA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 3.200.— e.15|10 Nº 34.905 v.28|10|68

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN HARDOY. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840. —e.17|10 Nº 36.165 v.21|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JACOBO SRUBER. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.17|10 Nº 35.807 v.21|10|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES BACIGALUPPI de MARTINEZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.17|10 Nº 35.824 v.21|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA BIRENBAUM de DZIEDZIC. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
e.17|10 Nº 5.982 v.21|10|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE KEJENIA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
e.17|10 Nº 5.983 v.21|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHANA BELSKY de YELSKI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.17|10 Nº 35.926 v.21|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUMELIA NELIDA SUAREZ BATTAN de BASSINO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.486 v.18|10|68

Nº 11

JUDICIAL — Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BUZZO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.159 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO RIMOLO de CAGLIOLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.469 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BERNARDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires octubre 8 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.447 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL STANIZZO de TRIGIANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.468 v.18|10|68

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO CARMEN BLANCO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.17|10 Nº 36.485 v.21|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO SOCOLOVSKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 960.— e.16|10 Nº 35.399 v.18|10|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RIVERA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 720 e. 17|10 Nº 35.377 v. 21|10 68.

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REGINA LOPEZ de PARADA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.582 v.18|10|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO CASCIO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e. 17|10 Nº 36.085 v. 21|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAGDALENA MARIA TAMI de PICO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.405 v.18|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ISIDRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Alberto M. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.251 v.18|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA PUMAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.206 v.18|10|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por 30 días a herederos y acreedores de JORGE OSCAR SANDALIO BARBERAN. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.650 v.18|10|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO DIAZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.485 v.18|10|68

El Juez doctor Cesar C. San Miguel, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de MARGARITA FILOMENA ACOSTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.16|10 Nº 35.397 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO POLCAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.182 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO MANUEL ENRIQUE COBAS. — Publíquese por tres días — Buenos Aires octubre 2 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.16|10 Nº 35.623 v.18|10|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA FLORENTINA NIMO de IGLESIAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario

$ 840 e. 17|10 Nº 33.266 v. 21|10|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 14|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO FRIDMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 720 e. 17|10 Nº 36.179 v. 21|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL JOSE PINTO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial solamente. — Buenos Aire: octubre 4 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840 e. 17|10 Nº 35.891 v. 21|10|68.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don EMILIO MALIZIA. — Publiquese por tres días. — Buenos Aires, octubre ocho de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$. 720. —e.16|10 Nº 35,672 v.18|10|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaria Nº 34, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CONSTANTINO D'ERRICO y de EMILIA DI TULIO de D'ERRICO. Publiquese por diez dias.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1968. Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.800.— e. 7|10 Nº 32.343 v. 18|10|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL ANTONIA ZAPIOLA de BERUTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840 e. 17|10 Nº 3.181 v. 21|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALDO POGGI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840 e. 17|10 Nº 36.172 v. 21|10|68.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PEDRO POL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 3 de setiembre de 1968 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 720 e. 17|10 Nº 36.170 v. 21|10|68.

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de de AGUSTIN ALEMPARTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 16 de setiembre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ e. 17|10 Nº 5.984 v. 21|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PRUDENCIO SANCHEZ. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ e. 17|10 Nº 5.985 v. 21|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA KALAQUE de ABDALALIAN y de don IBRAHIM ABDALALIAN.— Publíquese por tres días. — Buenos Aires octubre 4 de 1968. — Enrique B Leguizamón, secretario.

$ 960 e. 17|10 Nº 35.645 v. 21|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 58, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don VICTORIO FERRARI. — Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840.— e.16|10 Nº 35.271 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de PEDRO LUIS QUINNTELA. — Publiquese tres días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 720.— e.16|10 Nº 35.418 v.18|10|68

Juzgado Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita por treinta dias a herederos y acreedores de GILBERTO JUAN MUSA. — Publiquese por diez dias.

Buenos Aires, april 2 de 1967. — Enrique B. Leguizamon, secretario.

$ 2.400.— e.11|10 Nº 22 375 v.24|10|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 27|8 al 3|9|68.

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 40, cita por 5 dias a LIDIA OLIJNIK, para comparecer en juicio Portaluppi, Violeta Aida s/adopcion, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publiquese 5 dias. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.16|10 Nº 36.296 v.22|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 40, cita y emplaza por treinta dias, a herederos y acreedores de RAFAEL GALLUZZI. — Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 720.— e.16|10 Nº 35.173 v.18|10|68

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de don JOSE FERRIN y MARIA LUCIA BOFFA. — Publiquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.

$ 840. — e.17|10 Nº 35.867 v.21|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, cita y emplaza por treinta dias, a herederos y acreedores de FRANCISCO SOPA. — Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.

$ 720.— e.16|10 Nº 35.504 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 42, cita y emplaza por treinta dias, a herederos y acreedores de GERONIMO FRANCISCO BOGGIERO. — Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 840.— e.16|10 Nº 35.683 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, cita y emplaza por treinta dias, a herederos y acreedores de doña NELIDA ESTHER ROCHA. — Publiquese por tres dias. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.

$ 840.— e.16|10 Nº 35.641 v.18|10|68

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña GABINA ELIÇALDE URRIOL Vda. de CANDIOTI. — Publiquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — José E. D'Alessio, secretario.

$ 840. — e.17|10 Nº 36.150 v.21|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENE JOSE MARTIN CAZAU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840.— e.16|10 Nº 35.171 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO HUARTE o HUARTE OYARZUN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1968 — José Osvaldo D'Alessio, secretario

$ 840.— e.16|10 Nº 35.658 v.18|10|68

Nº 23

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 45, en los autos "Monteverde Luis contra Vaccaro Palmira Laura, su autorización artículo 1277 Código Civil", cita a PALMIRA VACCARO por 5 días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor al de Ausentes.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.000. — e.17|10 Nº 36.290 v.23|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MORDKA AISIK KANIA y de Doña FAIÑA LIVOVSKY de KANIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 960.— e.16|10 Nº 35.733 v.18|10|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO PONTELANDOLFO. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 840. — e.17|10 Nº 36.324 v.21|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTA EMILIA MARIA BENNA de AGUER. — Publiquese por tres dias.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 720. — e.17|10 Nº 35.889 v.21|10|68

El Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE PALMIRA ACERBI y BENIGNA VICTORIA OLIVERI de ACERBI. — Publica por tres días

Buenos Aires, Julio 8 de 1968. — María Mabel Millán, secretaria.

$ 840.— e.16|10 Nº 35.591 v.18|10|68

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HELENA KOZYRSKI de MOZEIKO. — Publiquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968 — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 840. — e.17|10 Nº 35.875 v.21|10|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaria Nº 49; cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante Don COSME FRANCISCO RUSSO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 960.— e.16|10 Nº 35.256 v.18|10|68

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por quince días a doña IRMA MARIA FLORES, para que comparezca a estar a derecho en autos "Flores, Mario Luis, s/adopción", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 800. — e.17|10 Nº 36.664 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN MANZANARES. — Públiquese por 3 días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Edgardo S Aráoz, secretario.

$ 840. — e.17|10 Nº 36.107 v.21|10|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR RAPISARDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 720. — e.17|10 Nº 36.328 v.21|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA BERTONI de ERMASI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 720.— e.16|10 Nº 35.269 v.18|10|68

Juzgado Civil Nro. 26, Secretaría Nro. 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR MUNILLA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1968 — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 720.— e.16|10 Nº 35.295 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don ERNESTO ANTONIO BIANCHI — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 840.— e.16|10 Nº 35.262 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA POZZI y REBECA ANTONINA POZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Octubre nueve de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 840.— e.16|10 Nº 35.664 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FLORIT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 720.— e.16|10 Nº 35.477 v.18|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EREMIA o EREMIAS KEVORKIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840.— e.16|10 Nº 35.721 v.18|10|68.

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO ABINZANO y ESTHER ROSA ANDRES de ABINZANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 840.— e.17|10 Nº 36.087 v.21|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 53, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CARMEN ANDREA de SANTOS — Publiquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 720 e.16|10 Nº 35.157 v.18|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 54, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA REBECA GREGORIA INDA de CARRIQUIRY. — Publiquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840 e.16|10 Nº 35.274 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaria 54, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de LUIS GONZAGA JAIME JOSE PRATS. — Publiquese por tres dias.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 720 e.16|10 Nº 35.510 v.18|10|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaria Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO LANATA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 840.— e.17|10 Nº 36.229 v.21|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaria Nº 56, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de AIGANUS TERVIZIAN de MAGARIAN — Publiquese por tres dias.

Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 840 e.16|10 Nº 35.697 v.18|10|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29. Secretaria Nº 58, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JORGE NORMAN FORRESTER. — Publiquese por tres dias.

Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840 e.16|10 Nº 35 689 v.18 10|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 58, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JUAN SNOPEK. — Publiquese por tres dias.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840 e.16|10 Nº 35 172 v.18|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STORNI de LAGUZZI, CLOTILDE. — Publiquese por tres dias.

Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 840 e.16|10 Nº 35.552 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 57, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ANTONIO GUILLERMO EGUIGORRY. — Publiquese por tres dias.

Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 840 e.16|10 Nº 35 557 v.18|10 68

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña ALBERTINA ELISABETH REPETTI de VISCARDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.17|10 Nº 36.323 v.21|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO VINITZCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.17|10 Nº 35.954 v.21|10|68

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.

$ 720 e.16|10 Nº 35.266 v.18|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

El Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARCHI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Ricardo Heurtey, secretario.

$ 720.— e.17|10 Nº 35.872 v.21|10|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SATTANINO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — G. J. Paysás, secretario.

$ 720. — e.16|10 Nº 35.692 v.18|10|68

Juzgado de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ZALEZKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — G. J. Paysás, secretario.

$ 720. — e.16|10 Nº 35.693 v.18|10|68

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LORENZO y ROSA AMADA ARAYA de LORENZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 720. — e.16|10 Nº 35.305 v.18|10|68

Nº 19

JJuzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO MALTER MENDIVE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Gerardo A Santiago, secretario.

$ 840. — e.16|10 Nº 35.610 v.18|10|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PRAXEDES RODRIGUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 840. — e.16|10 Nº 35.272 v.18|10|68

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO SANTIAGO BECERRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorlo, secretario.

$ 720.— e.17|10 Nº 35.893 v.21|10|68

Nº 35

Juzgado Paz Nº 35, cita por dos días a ANTONIO PARDO, para comparecer a estar a derecho en autos: "Muñoz Castillo. Luis c|Pardo, Antonio s|Ejec.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde por abandono del juicio. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 800.— e.17|10 Nº 37.017 v.18|10|68

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BERTORA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 720.— e.17|10 Nº 35.991 v.21|10|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO BARQUIN GREIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 720.— e.16|10-Nº 35.442-v.18|10|68

Nº 43

Juzgado Nacional Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CLEMENTE SCHNEIDER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Osvaldo Jorge Valle, secretario.

$ 720.— e.16|10-Nº 35.249-v.18|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "ROBERTO ROVEGNO" fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de marzo de 1961, síndico Raúl Izrael Bajczman, domicilio Rodriguez Peña 426, 8º piso de la Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta y cinco días. — Señalándose el 11 de diciembre de 1968, a las 10 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.000.— e.14|10-Nº 34.636-v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber que en el exhorto librado en los autos: "FADESA -SAIC- s|convocatoria de acreedores", que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia 10a. nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, a cargo del Dr. Hugo Alfredo Nanzer, Secretaría a cargo de la Dra. fijado nuevo plazo para la presentación de los títulos justificativos de créditos hasta el día 4 de noviembre del corriente año y como fecha para la audiencia a los fines de la verificación y graduación de créditos el día 28 del mismo mes a las 8.30 horas. — Publíquese en el Boletín Oficial durante ocho días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968 — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 6.720.— e.11|10 Nº 34.545 v.22|10|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de MINUTO HNOS. S.A. C.I.F.I. la convocatoria solicitada fijándose el plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Señor Síndico José Francisco Cervini, con domicilio en Sarmiento 643, 6º piso, Ofic. 610|11, los justificativos de sus créditos. El día 19 de diciembre de 1968, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.200.— e.17|10 Nº 36.689 v.23|10|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica a los acreedores por dos días, en autos: "GONZALEZ ALVAREZ MANUEL y GONZALEZ de GORGA MARIA E. s|quiebra", que se encuentra a disposición la distribución de fondos, la que se aprobará si no existe oposición dentro de ocho días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 640.— e.17|10 Nº 35.748 v.18|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de CARLO LOMBARDI. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 16 de agosto de 1966. Síndico: Bernardo Rabinovich, domicilio: Rivadavia 3271, 5º piso, dep. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 3 de diciembre a las 9 horas para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.600 — e.14|10-Nº 34.872-v.18|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de PAPELERA HURLINGHAM S. A. I. y C. la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico Juan Francisco Suárez, Viamonte 927, piso 1º. los justificativos de créditos. El 27 de febrero de 1969 a las 9 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.800 — e.14|10-Nº 34.374-v.18|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días a los acreedores de MI PLACER S. R. L. (en liquidación), la postergación de la junta para el día 16 de diciembre a las 9 horas, fijándoseles 15 días para presentar al nuevo Síndico Santiago Jorge Malagrini, Paraguay 729, 9º piso, oficina 35, los justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.440 e.16|10 Nº 36.127 v.18|10|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a LA BAMBA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES para comparecer en juicio "Achaval y Cía. c|Albarracín, José Manuel y otros s|ordinario" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Jorge A. Gonzalez, secretario.

$ 800.— e.17|10 Nº 36.788 v.18|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días la quiebra de CAMBYTUR S. A. C. F. e I. Fecha provisional de cesación de pagos el 8 de mayo de 1962. Síndico Bernardino Kopcow, domicilio Lavalle 1527, 4º piso, Of. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 3 de diciembre de 1968 a las 9 horas para la reunión de la Junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados, debiendo asimismo los acreedores proceder a votar la propuesta de compra de los bienes inventariados en autos, sin perjuicio de la resolución que el señor Juez tomará en su oportunidad. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.760.— e.17|10 Nº 37.021 v.21|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de SANTILLAN Y CIA. S.R.L. Fecha provisional de cesación de pagos el 16 de mayo de 1967. Síndico José Natalio Rosenstein. Domicilio Salta Nº 226, 4º piso, Escr. 1|3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 2 de diciembre de 1968, hora 9 para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido .. ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.000 e.16|10 Nº 36.182 v.22|10|68

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de CURTIEMBRE LA ARGENTINA S. R. L. (Expte. Nº 320). Fecha cesación pagos 1º julio 1964. Síndico Adolfo Litvak, domicilio constituído Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. Señálase el día 3 de diciembre 1968, a la hora 9, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.000.— e.14|10 Nº 35.007 v.18|10|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, notifica al Sr. ESLI S. R. L., que en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires, c|Esli S. R. L. s| ejecutivo de $ 8.775.000 m|n.", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. ... Sentencio esta causa de trance y remate y mando llevar adelante esta ejecución hasta el íntegro pago al acreedor del capital reclamado con mas los intereses y costas del juicio. Se regulan en seiscientos ochenta mil y en doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional los honorarios del letrado y del apoderado de la ejecutante. — Jorge A. Garriga, Juez. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.280.— e.17|10 Nº 36.939 v.21|10|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en autos "CASA TAHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. s|convocatoria", que ha señalado la nueva audiencia del día 20 de diciembre de 1968, a las 7.30 horas, para la junta de acreedores pendiente, la que se celebrará con los que concurran.

Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 2.200 e.15|10 Nº 35.379 v.21|10|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ASOPINA S. A. C. F. y de M. y S., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Pedro A. Matrero con domicilio en Franklin 1939, los justificativos de sus créditos. El día 11 de diciembre de 1968, a las 7.30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta de Acreedores con aquellos que concurran. Suspéndase toda ejecución forzada sobre bienes del deudor salvo los que tuvieran por objeto el cobro de créditos prendarios o hipotecarios. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 4.200 e.16|10 Nº 36.379 v.22|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, del doctor Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16, del doctor Francisco Migliardi, cita por tres días a MAJTEY Y CIA., S. R. L., para comparecer en el juicio seguido en autos "Banco Israelita del Río de la Plata, S. A. (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina) c/Majtey y Cía., S. R. L., s/ ejecutivo", Expte. 13180, bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.800. — e.16|10 Nº 36.391 v.18|10|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por cinco días a DANTE R. ANSOLABEHERE, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Dante R. Ansolabehere s cobro ejecutivo de m$n. 521.431ºº, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.000.— e.14|10 Nº 34.481 v.18|10|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "MOLINOS E. P. A. S. A.", la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico, señor Daniel Marín, con domicilio en Florida 336, 4º piso, Of. 407, los títulos justificativos de sus créditos. El 3 de diciembre de 1968, a las 9 hs., se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores, con los que concurran.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.800. — e.16|10 Nº 35.666 v.23|10|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a VIRGINIO PANEBIANCO, para comparecer en los autos "Herrero, Angela Francisca c|Trinchera, Pedro y otro s| Tercería de Dominio", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 800.— e.17|10 Nº 37.233 v.18|10|68

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días que en los autos "OLIGUA S. R. L. s|quiebra", se ha presentado proyecto de distribución de fondos el que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de ocho días a que se refiere el Art. 158 de la Ley 11.719. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 800.— e.17|10 Nº 36.750 v.18|10|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "MERILANA S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos el 23 de enero de 1967. Síndica: Olga Fuchsel de Grad, domiciliada en Bartolomé Mitre 2480, 3º piso, oficina 7, T. E. 47-3418 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. El día 24 de febrero de 1969, a las 8 horas tendrá efecto en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.200.— e.17|10 Nº 36.569 v.23|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 34, cita en el juicio: "LA NACION c|MASOTTA Y CIA. y VIDAL DOMINGUEZ HNOS. S. R. L. s|cobro

de pesos $ 271.200 m|n.", a fin de que la demandada comparezca a estar a derecho dentro del término de diez días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al señor Defensor Oficial en turno. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Manuel Juan Catalá, secretario.

e.17|10 Nº 5.986 v.18|10|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, cítese a MARIA ESTELA F. de RAMOS, a fin de que dentro de tercero día comparezca a estar a derecho y constituya domicilio en el juicio "Fisco Nacional c|Ramos, María Estela F. de, s|cobro de pesos ($ 9.032,20 m n.)" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

$ 2.200 e.15|10 Nº 35.569 v.21|10|68

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en los autos "MALLORCA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, contra SUCESION EMILIO KARSTULOVIC, sobre cobro de alquileres", que el martillero Norberto Gonzalo Gonzalez, rematara sin base y al contado, el día 19 de octubre de 1968, a las 10 horas, en la calle Lavalle 3431, de Florida, una máquina plana, para nueco-grabado, marca "J. G. Mailender" Nº 6174, alimentacion a pliego, salida frontal, dispositivo para secar las hojas con ventilador, papel 0,76 x 1,12 centimetros, con motor de 6 H. P. Pone pliegos automaticos "Elies", con motor electrico para la marcha del ventilador "Elektromotoren Werke Kaiser" número 100.638, de 2,5 H. P. c a 220/380 V. 2840 r. p. m. En el estado en que se encuentra. Un grupo electrogeno compuesto de un motor Diesel marca "M W M" numero 2645/001, serie R. H. 422 v 2645/001, de 4 cilindros verticales, de 67 H. P. 750 r. p. m., acoplado directamente y sobre base de acero, botellon de aire, silenciador y bomba de gua para enfriamiento, tanque combustible de uso diario y tanque subterraneo para reserva, torre de enfriamiento de madera dura de 4 metros de alto por 1,50 por 1,20 metros, con 10 escalones de enfriamiento y lluvia de 3 bocas. Una bomba centrifuga vertical "Gumaro", con motor de 1/2 caballo de fuerza. Tablero de control "Still" con amperometros, un voltimetro, un frecuenciometro, una llave conmutadora, un regulador de voltaje y su instalacion. En el estado en que se encuentra. Seña 30 o|o. Comision 10 o/o. Los bienes se entregaran previo pago de saldo de precio, una vez aprobada la subasta por el Tribunal (Art. 63, Ley 14.237 y 520 del Cód. de Proc.).

Hector López Carrillo, secretario.

$ 3.840.— e. 17|10 Nº 36.251 v. 18|10|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos "CANIBE, GREGORIO y otra, contra GARCIA, MARIO EDMUNDO FLORENCIO, sobre ejecucion hipotecaria", que el martillero Domingo A. Yacopino rematara el viernes 8 de noviembre de 1968, a las 15,30 horas, en sus oficinas calle Nazca 2111|15, Capital Federal, la finca calle Avda. Libertad 1010, Pdo. de Moreno, Prov. de Buenos Aires. Superficie: 232 m2. Base: $ 660.948.—. Seña 15 o|o. Comision: 3 o/o. Clausula 3ª escritura hipotecaria: "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro caracter, debiendo desocuparlo en caso de ejecucion, dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial".

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. Hector López Carrillo, secretario.

$ 2.520.— e. 17|10 Nº 36.433 v. 21|10|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "CONTI de NOGUEIRA, EDELMA LUCIA, contra SAN ESTEBAN de ZILIA, MARIA PAZ y otro, sobre ejecucion hipotecaria", que el martillero Domingo A. Yacopino, rematara el viernes 25 de octubre de 1968, a las 15.30 horas, en sus oficinas Avenida Nazca 2111|15, de la Capital Federal, dos lotes de terreno designados con los numeros 4 y 5 de la manzana 61 calle 18, esquina 1, Barrio El Pino, Pdo. de Matanza, Prov. de Buenos Aires. Sup.: Lote 4: 324,50 m2. Lote 5 (esquina): 249,19 m2. Base: $ 134.380.—. Comisión: 3 o/o. Seña: 8 o/o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. Luis Solari, secretario.

$ 2.400.— e. 17|10 Nº 36.435 v. 21|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, a cargo interinamente del Dr. Eduardo A. Coghlan, Secretaría Nº 24, del Dr. Luis Solari, comunica por cinco días en el juicio CONSORCIO DE COPROPIETARIOS CALLE ARAOZ 2893|95 c| "MORDOKI JAK S|Cobro Expensas", que el martillero Armando Frezze Tessi, rematara, el día sábado 19 de octubre proximo a las 15 hs., sobre el mismo lugar el departamento del piso 3º, señalado como Unidad Nº 6, de la finca cita en la calle Araoz Nº 2893|95, de esta Capital, superficie 95 mts. cubierto, correspondele el 3,94 o|o del total de bien comun. La subasta se realiza en el estado que se encuentra, con Base $ 993.332. — Seña 8 o|o. — Comision 3 o|o. — Dinero en efectivo. Informe 33-3558 — 46-4110. El comprador debera constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 4.200.— e.14|10 Nº 35.115 v.18|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días que en los autos "MARTIN, ANGEL C. y otra c|GRASSO AVILA de KIER, BLANCA L. s|Ejecucion Hipotecaria", expediente Nº 10.032, el martillero Américo Argentino Parodi, rematara el día 25 de octubre de 1968, a las 10 horas, en las oficinas del mismo, calle Dean Funes 468 de la ciudad de Cordoba, Provincia de mismo nombre, el siguiente bien. Finca de la calle Fragueiro 1419|23, entre las de Bedoya y Campillo, Barrio Alta Cordoba, que tiene una superficie de 473,67 metros cuadrados, segun contrato de mutuo; 474,60 m2., segun informe de la Municipalidad de la ciudad de Cordoba y 466 m2., según la Direccion de Rentas de la Provincia de Cordoba, por lo que la venta se realizara "ad corpus". — Que dicha finca consta en su conjunto de dos casas y tres departamentos, de los que estan ocupados los departamentos y desocupadas las casas. — El inmueble se vende en un solo block y comprende todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y mejoras que contiene, y en el estado de ocupacion en que se encuentra. — Puede visitarse en horas hábiles. — Base m$n. 4.213.750 m|n. al contado. — El comprador abonara en el acto del remate en concepto de seña y a cuenta del precio el 8 o|o mas la comisión del 3 o|o al martillero, que será a su cargo, debiendo constituir domicilio en la Capital Federal. — El saldo del precio deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina, de esta Capital Federal, dentro de los cinco días de aprobado el remate.

Buenos Aires, octubre nueve de 1968. — — Raúl R. Frías, secretario.

$ 8.600 e.15|10 Nº 35.263 v.21|10|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el expediente Nº 14.542, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 22 de octubre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la Unidad 13, letra "G", 3er piso, de la propiedad Soler 3765. — Sup. cubierta propia, 122m.c.42, estando incluidos los dos balcones de 6m.c.60 y tiene una superficie común de 47,92 m|c., haciendo un total de 170m.c.34 — Porcentual 6.56 %. — Base $ 2.850.000 m|n., al contado. Seña 20 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — Según manifestación que surge de autos, la Unidad se entregará desocupada el día 5 de enero de 1969. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de octubre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.760 — e.16|10 Nº 36.152 v.18|10|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por diez días en autos "GONZALEZ MODESTO y LOBO DE GONZALEZ RAMONA DEL CARMEN, s|sucesiones", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará el martes 29 de octubre de 1968, a las 15 horas, en el hall de ventas de la firma Astoul Bonorino & Cía Florida 461, primer piso, Capital Federal, la finca "Los Abuelos" edificada en la quinta 74 de Miramar, Pcia. de Bs. As., F.N.G.R. y delimitada por las calles 1, 44, 4 y Arroyo El Durazno, incluyéndose todo lo clavado, plantado y adherido al suelo. Medidas y linderos conforme a títulos agregados en autos. Superficie total de tierra 38.622 metros 60 decímetros cuadrados. Base de venta pesos 10.967.000 pagaderos: 50 o|o contado a 5 días de aprobado el remate. El saldo del precio en 4 cuotas semestrales con más 15 o|o de interés anual en semestres anticipados. Seña y cuenta de precio 10 o|o. Comisión 3 o|o. El escribano será designado por los vendedores. Inscripción del inmueble el 24|3|1942 bajo el Nº 269 de Gral. Alvarado en La Plata. Libre de ocupantes y de gravámenes. Punto c) del Acta de fs. 373 de autos: "Si el comprador lo desea se le puede otorgar la posesión al depositar la mitad pagadera al contado". El comprador del inmueble tiene opción de compra de los muebles y útiles existentes e inventariados, en el estado que se hallan y por el precio de $ 479.900 más comisión del 10 o|o todo al contado. Seña, precio y comisiones en efectivo o cheque certificado. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 16.000.— e.8|10 Nº 32.881 v.21|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Sría. Nº 31, comunica por 5 días en los autos "MARLETTA, SALVADOR c|AGEITOS, MATILDE ANGELA s|ejecucion hipotecaria" Exp. Nº 9102, que el martillero Antonio Larocca, rematará el domingo 27 de octubre a las 14 horas sobre la misma, propiedad sita en la calle Estanislao S. Zeballos Nº 995 esquina Aristóbulo Del Valle Nros. 711, 719 y 723 de la localidad de Moreno Pcia. de Bs. Aires, compuesta de 18 departamentos que se subastarán independientemente unidad por unidad, conforme al plano agregado en autos, con las siguientes bases: Planta Baja. Dto. Nº 00-01. Sup. 66,90. Base $ 965.000. Desocupado. Dto. 00-02. Sup. 40,40. Base $ 580.000 m|n. ocupado; Dto. 00-03. Sup 35,12. Base $ 505.000 m|n. desocupado; Dto. 00-04. Sup. 33,82. Base $ 485.000 m|n. desocupado; Dto. 00-05. Sup. 15,45 Base $ 230.000 m|n. desocupado; Dto. 00-06. Sup. 91,20. Base $ 1.400.000, ocupado. Primer Piso: Dto. 01-01. Sup 72,64. Base $ 1.050.000 m|n. ocupado; Dto. 01-02. Sup 78,69. Base pesos 1.150.000 m|n. desocupado; Dto. 01-03, Sup. 45,36. Base $ 655.000 m|n. desocupado; Dto. 01-04. Sup 44,71. Base $ 640.000 m|n. desocupado. Dto. 01-05. Sup. 51,65. Base $ 745.000 m|n. ocupado; Dto. 01-06. Sup. 56,61. Base pesos 820.000 m|n ocupado; Segundo Piso: Dto 02-01. Sup. 72,64. Base pesos 1.050.000 m|n. desocupado; Dto. 02-02. Sup. 78,69. Base $ 1.150.000 m|n ocupado; Dto. 02-03. Sup. 45,36. Base pesos 655.000 m|n. desocupado; Dto. 02-04. Sup. 44,71. Base $ 645.000 m|n. ocupado; Dto. 02-05. Sup. 51,65. Base $ 745.000 m|n ocupado. Dto. 02-06. Sup. 56,61. Base $ 820.000 m|n. ocupado. Forma de pago: 10% como seña y a cuenta de precio. 40% dentro del quinto día de aprobado el remate, y el 50% en diez cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más un interes del 15% anual a partir de la posesión, debiendo garantizarse el saldo con hipoteca a constituir sobre el mismo bien a subastarse, comisión 3% ambas sumas en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, condición de venta, las escrituras se otorgarán ante el Escribano Mario E. J. Noriega. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 11.000.— e.15|10 Nº 35.547 v.21|10|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 5 días en autos "KANSABEDIAN, ELISA c|KANSABEDIAN, ANTONIO s|ordinario" expediente Nº 15.413, que los martilleros Bravo Barros y Cía rematarán el martes 22 de octubre, a las 15 hs. en Lavalle 425 la propiedad Osvaldo Cruz 1936|40|44, que mide 10 m. de fte. al Norte, 29 m. 30 al Oeste, 16 m. 70 al Sud y 25 m. 77 al Este. Base pesos 1.892.000 m|n. al contado. Seña 10%. Comisión 3%. La propiedad Osvaldo Cruz 1936|40 se entrega desocupada y Osvaldo Cruz 1944 ocupada por inquilino. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. En Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 4.200.— e.15|10 Nº 35.579 v.21|10|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio: "GALLO GARCIA AGAPITO c| RIVERA DUCIS s|Ejecución Hipotecaria", Expte Nº 11.481, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 29 de octubre próximo a las 16 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap., el inmueble calle Lavalle 1436|38, Unidad 13 del 2º Cuerpo o cuerpo "B", ocupado por el demandado y desocupado en el momento de la constatación, de acuerdo a las constancias de autos. — Base $ 349.060. — Seña 8 o|o y a cuenta de precio y 3 o|o Comisión. — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.460.— e.17|10 Nº 36.471 v.21|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días en el juicio "HANS GLAS ISARIA VERTRIEB KGK c LOS CEDROS S.A.C.I.F.; s|Ejec. hipotecaria" Expte Nº 10.000| 1967, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S.A., rematará en Avda. del Libertador 750 Capital Federal, al contado y mejor postor, el jueves 24 de octubre de 1968, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en El Talar (F. C. Mitre), Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, próximo al Acceso Norte y Ruta 197, donde estuvo instalada la fábrica de automóviles Isard consistente en la Fracción 50 G. con todo lo edificado y adherido al suelo, desocupado, pudiendo el comprador demoler la construcción del costado N.E., lindante con la Fracción 50 F. Superficie: 12.859,47 m2. Horario de visita: 9|13 horas. Base: $ 80.000.000. Si el precio sobrepasare la base, podrá optarse hasta quinto día de subasta entre pagar dicho excedente al contado con quita de 15 o|o del sobreprecio, o pagar el excedente en 4 semestres iguales y consecutivos, con intereses 15 o|o anual pagaderos por trimestres adelantados con garantía hipotecaria ante Escribano Jorge José Sánchez Terrero, Arenales 1178 P. B. Seña y a cuenta de precio: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo o cheque certificado. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 14.400.— e.8|10 Nº 32.991 v.21|10|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nro. 41, comunica por tres días en los autos "WILSON GALLEGOS HERMINIO c| CARDOZO, JUAN s| ejecución hipotecaria", que le martillero Domingo A. Yacopino, rematará el viernes 25 de octubre de 1968, a las 15.30 hs., en sus oficinas Avda. Nazca 2111|15, de la Capital Federal, el inmueble calle Alem 2975 esquina Camino La Colorada. Pdo. de Esteban Echeverría, Pvcia. de Buenos Aires. — Superficie: 455,80 m2 — Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Base: $ 812.000. — Cláusula tercera, escritura hipotecaria: "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los tres días de efectuado el remate judicial".

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.640.— e.17|10 Nº 36.417 v.21|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio "MERLAT de GRUNER MARIA LUISA c FONZO MARIO ALBERTO y otro s|ejecución hipotecaria - Expte. Nº 39.446", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 19 de octubre de 1968, horas 16.30: Un Departamento ubicado en el 8º piso, designado con el Nº 49, también señalado con el Nº 47, que forma parte de la finca ubicada en esta Cap. Fed., calle Boulogne Sur Mer 678|80|82 entre las de Lavalle y Tucumán, y tiene una superficie cubierta de 17,34 mts.2, y le corresponde un porcentual del 0,97 o|o. — Base $ 350.000 m|n., al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El departamento se encuentra ocupado por uno de los demandados.

Buenos Aires, octubre 14 de 1968 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.520.— e.16|10 Nº 35.993 v.18|10|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en autos MELIS, JULIO FRANCISCO y MARINO DE MELIS MARIA SANTOS s|sucesiones (expediente Nº 11.998 y 15.479), que el martillero José E. Miruri, rematará el Miércoles 23 de octubre de 1968 a las 16 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal la unidad 11 (letra E) de la finca calle Curapaligüe 149, piso primero, con superficie propia de: 46m.c.98 y un porcentual del 2,63 o|o. — Cuota expensas comunes de julio último: $ 3.510. — Base: $ 432.000 al contado. — Hay línea telefónica con el Nº 66-9824 que se transfiere. — Entrega totalmente desocupado. — Visitar días 14 al 18 y 21 al 22 de octubre de 15 a 18 hs. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. —Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 2.400.— e.16|10 Nº 35.731 v.18|10|68

Nº 27

El Juzgado Nacional Nº 27 en lo Civil de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 54, comunica por cinco días que en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|QUIRNO LAVALLE AVELINO, su sucesión y otros s|Cobro Hipotecario, Exp. 6.067", el martillero Alfredo Erosa rematará el día 23 de octubre de 1968, a las 11 horas, en el local de la Cooperativa de Electricidad de Villa Dolores, Departamento de San Alberto, de la Provincia de Córdoba, al mejor postor y al contado, una fracción de terreno con lo edificado, clavado y plantado y demás mejoras, ubicada en el lugar denominado "Los Callejones", Pedanía San Pedro, Departamento San Alberto, de la Provincia de Córdoba, con una superficie total de 437 hect. 82 ár., que linda al N. con Anselmo Cerdam y Edelmira y María J. Recalde, al S. con el camino público de San Pedro a San Vicente, al E. con Pilar R. de Viera y otros, y al O. con Mercedes Pérez. — La base será la de m$n. 725.400 y el precio se pagará al contado. — El martillero queda autorizado para percibir del que resulte comprador el 8 o|o en concepto de seña y su comisión de 3 o|o, que se abonará al contado. — La venta se ordena bajo la condición de título perfecto, el que se encuentra agregado a los autos, y declarándose que el dominio se encuentra inscripto a nombre de los ejecutados en el Registro de la Propiedad de esa Provincia de Córdoba, con fecha 22 de octubre de 1951 al Nro. 35.465, Folio 41.864, Tomo 168. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal al firmar el correspondiente boleto. — El Martillero hará saber en ese acto que una parte del bien se encuentra afectado a un contrato de arrendamiento en favor del Sr. Pascual Antonio Olmedo, según constancia en los autos de ejecución.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 10.600.— e.16|10 Nº 36.289 v.22|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por 2 días en el juicio "GONZALEZ de COTA MARIA JULIA c| STRAGLIOTTO IDIAMO BENJAMIN y otros s|Ejecutivo", que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 21 de octubre a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen 771, lugar donde se exhibe, un Televisor marca "Zenith" Nº 19 Z 32, sin base al contado. Expediente Nº 121.270| 1967. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 1.040.— e.17|10 Nº 36.456 v.18|10|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días en los autos "APECETCHE, ENRIQUE F. c|SETA, MIGUEL A. s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 180.879, que el martillero Pablo Cilenti rematará el día 30 de octubre de 1968, a las 15 hs. en el garaje Gaona, calle Gaona 3143|45 de Capital donde se exhibe un automotor usado marca "Salmson", modelo 1937, motor Nº 60.662, patente de la Capital Federal Nº 505.893 (del año 1966), en el estado y condiciones en que se halla, base $ 20.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — No existe constancia del pago de emergencia del automotor.

Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Horacio Luis Puebla, secretario.

$ 1.440.— e.17|10 Nº 36.437 v.18|10|68

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MOREYRA ANIBAL, Ejecutivo, Expediente Nº 11.535", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 31 de octubre de 1968 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un equipo motobombeador a nafta marca Siam, modelo 1515, Nº 1749, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 18.480 m|n. al contado. Comisión 10%. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Ernesto Fontora, Oficial 1º.

$ 1.680.— e.16|10 Nº 36.211 v.18|10|68

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SANTUCHO JUAN E., Ejecutivo", Expediente Nº 10491, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515 Cap., el jueves 31 de octubre de 1968 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A 306, Nº 49805, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 10.380 m|n. al contado. Comisión 10%. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968 — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.800.— e.16|10 Nº 36.222 v.18|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SELMAR S. A. c|BENITEZ, JUAN RAUL, s|ejec. prendaria, Exp. Nº 27.394, que el martillero A. Gómez Sanjaume, rematará en la calle Francia y Pilar, Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires, el el día 31 de octubre de 1968, a las 10 hs. los siguientes objetos: Una heladera comerc. marca Selmar, mod. Arizona, 2,50 Nº 6.167, motor eléct. marca Mech de 1 c.v. 166.407, de 2.800 r.p.m. — Una heladera comerc. marca Selmar, Mod. Mech 415 Nº 6.267, Motor eléct. marca Mech de 1|2 c.v. Nº 86.694 de 2.800 r.p.m. en el estado en que se encuentran, se exhiben en el lugar del remate. — Venta en block y sujeta a aprobación judicial. — Base $ 366.238 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o., todo efectivo.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.520.— e.17|10 Nº 37.040 v.21|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2; hace saber por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| COMEDI MARIO SIMON s|ejecución Prend.", Expediente Nº 27.217, que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 5 de noviembre de 1968, horas 10, en el local Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: "Un automotor marca Fiat, modelo 1.500, Pick-up, año 1967, motor Nº 566.013, de 64 c.v., serie 67, chassis (Carrocería autoportante) Nº 0.647.749, patente (Título de Propiedad Automotor) número 083.987 en el estado que se encuentra. Base $ 494.370 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial (Art. 565 Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.520.— e.16|10 Nº 36.373 v.18|10|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "D'APICE RODOLFO MATIAS c|OSSWALD ERNESTO JORGE y otro s|Ejec. Prend., Expte. Nº 29.367", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Camacuá 48, lugar de exhibición, el 8 de noviembre de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor para uso particular, tipo berlina, 2 puertas, modelo del año 1960, motor marca Fiat Nº 843.240, chasis marca Fiat, número 773-525, patente Pcia. Bs. As., número 567-436 del año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base $ 113 335 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565, Cód. Ptos.).

Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.280.— e.17|10 Nº 37.267 v.21|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "LAROCCA, EDUARDO E. contra DURANTON, EDUARDO E. sobre Ej., Expte. Nº 35.997", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 22 de octubre próximo, a las 15 y 30 horas, en San José 1754, Capital, en donde se exhibe: Un televisor Columbia, modelo 58 M, Nº 1.616; una heladera familiar eléctrica, marca Siam, modelo 100 s|nº visible; una caja de hierro color bordeaux, de una puerta, con llave combinación, sin número visible. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Carlos L. Bosch secretario.

$ 1.280.— e.17|10 Nº 36.470 v.18|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "AMILIBIA HNOS. S.C.A. c| GRIMA EVARISTO y otros s|ejec. de prenda", que el martillero Sr. Manuel López Copas rematará en Av. San Juan 4041 el día 30 de octubre a las 11 horas, un camión Chevrolet, modelo 1957, motor Nº T 117 HEA 3428 MCBA, con patente municipal Nº 824.545, de Capital Federal, que se exhibe en el lugar de remate. — Base $ 170.687.00 m|n. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Expte. Nº 29.646.

Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680. —e.17|10 Nº 36.599 v.21|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "PEDREIRA ENRIQUE P. c| AZCARAY RAUL D y otro s|Ejec. prenda", Expediente Nº 23.337, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 31 de octubre próximo, hora 11, rematará en Avda. San Martín 6656, donde se exhibe: Un automotor marca "Di Tella", modelo año 1961, tipo sedan 4 puertas, motor Nº 15-AANL-14498-S, serie Nº A-14434, chassis Nº AHS1L-14434, taxímetro, Pat. Nº 4910, de la Cap. Federal. Base m$n. 354.395,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.920.— e.16|10 Nº 35.826 v.18|10|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en autos "SUD ATLANTICA CIA. DE SEG. S.A. c|INTERBAS CIENTIFICA I.C.S.A. s| ejec. (Expte. Nº 28.034)", que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día 28 de octubre de 1968, a las 12 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente inmueble, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo: Calle Santa María de Oro, entre las de Perito Moreno y Conscripto Bernardi, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. Dominio inscripto bajo el Nº 3.774 del año 1951. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sección "B", Manzana S, Parcelas 10 y 11, Lote 10: M'de 13,00 ms. de fte. por 50,85 ms. de fondo. Sup. aprox.: 661.05 ms2. Lote 11: Mide 13,00 ms. de fte. por 50,85 ms. de fondo. Sup. aprox.: 661,05 ms2. Ad-Corpus. — Base $ 705.333 m|n (2|3 partes de la valuación fiscal). — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — Según constancias de autos la propiedad se encuentra ocupada por la firma Mitan S.R.L., quien carece de contrato de locación. — Sujeto a aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 6.400.— e.17|10 Nº 37.108 v.23|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "STAD INTERNACIONAL S. A." s|quiebra, Expediente Nº 4.532|1964, que el martillero Alberto J. Benoit, venderá en pública subasta, sin base, en lotes, al contado y a mejor postor, el día miércoles 23 de octubre de 1968, hora 15, en el depósito de la firma Di Mauricio Hnos. S.R.L., calle Bogotá Nº 70|76, Capital Federal, donde se exhibirán los días 18|21 y 22 de octubre en el horario de 9 a 12 horas, los siguientes objetos: (inventariados fs. 662|663): Un automóvil marca "Kaiser", modelo convertible Sport, colorado, dos asientos, capota negra con baúl, motor Nº 3.495.176; 4 motocicletas Paperino (a 1 falta asiento y a otra el motor); 1 moto sin marca; 46 lavarropas marca Pulsamatic de forma cuadrada, colores crema, rosa, verde y celeste claro, en las siguientes condiciones: 28 completos, a 18 les falta el motor; 3 estufas marca "Volcán", a querosene para 8 velas; 3 ficheros metálicos c|2 cajoncitos; 23 sillas de madera; 5 escritorios mesas redantes p|máquinas de escribir; 18 escritorios de madera con 7 cajones; 1 mesita de madera ratona; 1 perchero de madera; 1 mesa rodante p|fichero; 1 estantería de metal chica; 1 reloj control de personal I.B.M. c|dos tarjeteros metálicos; 1 radiador para calefacción; 11 cestos de alambre; 8 escritorios de madera de 7 cajones; 1 silla de madera; 4 sillones de cuero marrón en mal estado; 2 sofás de 3 cuerpos cuero marrón en mal estado; 10 armarios metálicos, grandes de 2 puertas; 2 prensas, 1 fichero metálico grande de 4 cajones; 1 estante puertas corredizas de madera; 1 fichero rodante metálico; 1 estantería de madera; restos varios de maderas, sillas, cajones y estantes; 1 carretilla; 2 mesas de madera, y demás. En el estado que se encuentran. Entrega inmediata previo pago total de precio. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o todo en efectivo. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 6.600.— e.17|10 Nº 35.754 v.21|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO N. GONZALEZ S.A.C. e I. c|LESCANO, ROBERTO CARLOS s|ejec. prendaria", que el martillero don Mario F. Ceballos Moyano rematará el día 30 de octubre de 1968, a las 10 horas, en calle San José 1570, donde se exhibe, un automotor automóvil marca Chevrolet, modelo 11569 Super del año 1965, chasis Nº 2701, motor 234-12835. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra previa aprobación judicial del remate. — Base $ 133.128 al contado. — Seña 30%. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.160.— e.16|10 Nº 36.388 v.18|10|68

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "NICOLOSI ANTONIO c|ANGEL VICENTE PEREZ s|P.A. (Expte. número 221)", que el martillero Salvador Marín, rematará el día 29 de octubre de 1968, hora 10.30, en Alvarez Thomas 3152, Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil usado, para uso comercial t|camión, marca "Fargo", modelo 1947, motor Nº T 118-208527, patente número 762866, de la Ciudad de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 343.206 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920.— e.16|10 Nº 36.029 v.18|10|68

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "EDELSTEIN SIGMUNDO c|NOTTI JUAN CARLOS s|P.A. (Expte. Nº 443)", que el martillero Salvador Marín, rematará el día 29 de octubre de 1968, hora 9 30, en Av. Rivadavia 9946, Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca "Chevrolet", modelo año 1940, motor Nº 3465721, patente número 1027895, de la Pcia. de Bs. As. c|todos sus accesorios, en el estado en que se encuentra. — Base $ 261.944,50 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920.— e.16|10 Nº 36.012 v.18|10|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "HENIG, MOISES c|BADON, JORGE ALBERTO s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº H 3º6", que el martillero Ramón Antonio Fernández rematará en la calle Cangallo Nº 2709, Capital Federal, el día 30 de octubre de 1968, a las 17.30 horas, un automotor marca Valiant, modelo año 1964, motor Nº 481152, patente Municipal Nº 70169, de la Capital Federal, que se exhibe en el lugar del remate, Cap. — Base $ 315.000 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.160.— e.16|10 Nº 35.931 v.18|10|68

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos caratulados "CITROEN ARGENTINA S.A. c|POSSE AVILA, OSCAR s|Ejec. prendaria" Expediente Nº 11.867, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 5 de noviembre, a las 11,30 hs. en Zepita Nº 3220 lugar donde se exhibe: Un automotor marca Citroen, modelo 2CV, tipo sedan, del año 1963, motor Nº 3023000706 AZ, chassis Nº 3002009554. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o contado todo. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160.— e.17|10 Nº 36.936 v.21|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "GUZMAN Y COMPAÑIA S.R.L. c|EL HORNERO S.R.L. s|Ejec. Prend." Expte. Nº 19.211, que el martillero Eloy R. Galina, rematará el 25 de octubre de 1968, a las 16 horas, en Luzuriaga Nº 235, Capital Federal, donde se exhibe, una máquina de hacer café-crema, marca "Tirrena", modelo 2G-2A, Nº 3089, completamente equipada para funcionar a gas y electricidad. Base m$n. 93.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.040.— e.17|10 Nº 36.676 v.21|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio caratulado: "PICCININI, ARLIA contra VIDELA, RUBEN OMAR y otro sobre Ejec. Prenda", que el martillero Sr. Juan F. Brardinelli, el día 28 de octubre próximo, hora 11, rematará en Guardia Vieja 4187, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Bedford, modelo año 1961, motor J4516-1-68 761, serie T-2163-5, tipo colectivo, patente Provincia de Buenos Aires Nº 627-441, del año 1966. Sin rueda de auxilio. — Base m$n. 920.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme

lo dispone el artículo 565, del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.160.— e.16|10 Nº 35.825 v.18|10|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|RODRIGUEZ EDUARDO JOSE y otros s Ejec. Prend.", Exp. Nº 21.564, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 7 de noviembre de 1968, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo rural, marca IKA Estanciera, modelo UA-1RB, tracción simple, del año 1958, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 6024936, de 115 HP. y Patente Pcia. Bs. As. Nº 997.358, en el estado en que se encuentra. Base pesos 375.950 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.). — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.400.— e.17|10 Nº 37.276 v.21|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|AUDISIO EFRAIN ANDRES s Ejec. Prend.", Ex. Nº 21.565, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 28 de octubre de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo transporte liviano, marca Renault 4 Furgonnette, modelo EA-R4L, tracción simple del año 1964, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor tipo Ventoux número 5005783, Serie Nº 46436-00389, de cilindros y Pat. Pcia. Bs. As. Nº 631-458, en el estado en que se encuentra. Base $ 267.022 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Proc.). — Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.520 e.17|10 Nº 36.478 v.21|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "BI-ZETA S. A. contra COMESAÑA JORGE ALFREDO s Ejec. Prend.", Expte. 3847, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 22 de octubre próximo, a las 15.30 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhibe: Una motoneta marc. Legnano, color celeste, con rueda de auxilio, sin asiento trasero, patente número 63923. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Al contado. Entrega del bien una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.200 e.17|10 Nº 36.467 v.21|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "PRODUCTEX S. A. contra LABORATORIOS GUERNESEY y|o MORA ROBERTO y otro, sobre Ej.", Expte. Nº 21.146, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 22 de octubre próximo, a las 15.30 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhibe: dos máquinas de soldar Sacher electrónicas marca Fabricaciones Electrónicas Nº 158, tipo 406 y 117, tit. 403 ambos números borroneados. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.200 e.17|10 Nº 36.469 v.18|10|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "SUCESION ORESTE PENAZZO c|CAMPANA Y VIDAL s|Ejecución Prendaria", que el martillero Angel Martín Vodopiviz, rematará en Carhué 3054, Capital, donde se exhibe el bien, el día 26 de octubre de 1968, a las 11 horas, el siguiente objeto :Un automotor marca Jeep Gladiator 500, modelo TA-5PB, motor número 656128166, Serie 54511-01110, patente Nº 738.543 Prov. Bs. As. Base m$n 359.112. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.040 e.17|10 Nº 36.378 v.21|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|TERRUEL EPIFANIO, Ejec. Prendaria. Expediente Nº 20.169", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el jueves 31 de octubre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 130, Nº 1.954, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Capital. — Base $ 45.696 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1968. Carlos Viale, secretario.
$ 1.560.— e.16|10 Nº 36.228 v.18|10|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "APECETCHE, E. FEDERICO, contra FASSIO, ABELARDO, sobre ejecución prendaria", expediente 20.211, que el martillero Pablo Clienti, a propuesta de parte, rematará el día 30 de octubre de 1968, a las 15.30 hs., en el garaje Gaona, calle Gaona 3143|45 de Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca "Autoar", modelo 1958, motor Nº 027939, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 709.943 (del año 1966), en el estado y condiciones en que se halla. Base $ 243.276 m/n. Seña 30 o/o, comisión 10 o/o, no existe constancia del pago de emergencia del automotor.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.230.— e. 17|10 Nº 36.438 v. 21|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de DUCARIN S. A. C. I., expediente Nº 20.589, establecida en el ramo de fabricación de pinturas, esmaltes, barnices y anexos en Dorrego 550, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, que proveyéndose de conformidad la convocatoria solicitada, fíjanse cuarenta y cinco días para presentar al Síndico contador Julián Agustín Berian, con domicilio en Echenagucía 1050, los títulos justificativos de sus créditos. El día 26 de febrero de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 4.200. — e.14|10-Nº 34.632 v.18|10|68

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en autos "ZELMAN RIEZNIK, sobre quiebra" (Expediente Nº 5775), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 25 de octubre de 1968, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes inmuebles: Doce (12) lotes de terreno ubicados en Tortuguitas, Partido de Pilar, Prov. de Bs Aires. Lotes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15 y 16, de la Manzana 18 c. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. K - Quinta 18 - Manzana 18 c. - Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15 y 16. La ubicación, superficie y la base de venta de cada uno de ellos, es la siguiente: Lote 1: Fte. calle s/nombre, esquina Salta. Sup. aprox. 332,25 ms2. Base: $ 36.000 m/n. Lotes 2, 3, 4 y 5. Fte. calle s/nombre, entre Salta y Tucumán. Sup. aprox. cada uno; 650 ms2. Base: $ 40.666 m/n. c/uno. Lote 6. Fte. calle s/nombre, esq. Tucumán. Sup. aprox. 210.75 ms2. Base: $ 19.333 m/n. Lote 7. Fte. calle Tucumán entre s/nombre y s/nombre. Sup. aprox. 345.80 ms2. Base: $ 25.333 m/n. Lote 8. Fte. calle Tucumán entre s/nombre y s/nombre. Sup. aprox. 347,20 ms2. Base: $ 25.333 m/n. Lote 13. Fte. calle s/nombre entre Salta y Tucumán. Sup. aprox. 650 ms2. Base: $ 40.666 m/n. Lote 14. Fte. calle s/nombre esq. Salta. Sup. aprox. 382,25 ms2. Base: $ 34.666 m/n. Lotes 15 y 16. Fte. calle Salta entre s/nombre y s/nombre. Sup. aprox. 613,80 ms2. c/uno. Base: $ 40.000 m/n. cada uno de ellos. Ad-corpus. Seña: 8 o/o. Comisión: 3 o/o. En efectivo. Sujeto a aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. María Inés Sibileau, secretaria.
$ 9.200.— e. 17|10 Nº 37.144 v. 23|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BENITEZ HERMENEGILDO y otro, Ejec. Prend.", Expediente Nº 28148 que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 31 de octubre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A 860 Nro. 297.389, completamente equipada que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 54.145 m/n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.920 e. 16|10 Nº 35.208 v. 18|10|68

El Juez Dr. Julio Antonio Emilio Quinterno, hace saber por 3 días, que el martillero José Cuoco, rematará el día 19 de octubre de 1968, a las 11 horas, en el local de la Asociación de Martilleros de Lanús, calle Vélez Sársfield Nº 2545, de Lanús, al contado y mejor postor, el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet, serie 400, modelo 469 año 1962 sedán 4 puertas, motor Nº T 0710-H. C. A-011-993 de 105 C. V., chasis (carrocería) Nº G.1421, Patente Provincia de Buenos Aires Nº 1.058.336, en perfecto estado de funcionamiento, con rueda de auxilio, llave y criquet. Base $ 258.545. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o (en dinero efectivo). Venta decretada en los autos "KURT WALTHER EGON VAN SCHYNDEL c|MERCANTE JUAN CARLOS s| Ejecución Prendaria". Secretaría Nº 22, a mi cargo. — María Inés Sibileau secretaria.
$ 2.880 e. 16|10 Nº 35.804 v. 18|10|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en los autos "LOPEZ MECATTI, ALBERTO, contra GARCIA, MANUEL ANTONIO, sobre ejecución", Exp. 22.591/68, que el martillero Leonardo Chiappetti (Of. Sarmiento 643, T. E. 45-0633-9341), rematará el martes 22 de octubre de 1968, a las 16 horas, en Bernardo de Irigoyen 553, Capital, donde se exhiben: Un compresor sin marca, con motor "Indu-Mot" Nº 7429, funcionando. Un equipo de soldadura autógena, marca "Sassatelli", con dos mangueras de pico grande y chico, s/número visible, funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o/o y comisión 10 o/o, en efectivo. Se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. Alfreto Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 1.600.— e. 17.10 Nº 37 280 v. 18 10 68

Juzgado en lo Comercial Nro. 12, Secretaría Nro. 24, comunica por tres días, en los autos caratulados "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|MAXIMO OYOLA, s|ejecución p r e n d a r i a" (Expediente Nº 21.077), que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe, el día 31 de octubre de 1968, a las 17 horas, el siguiente bien: Un camión marca De Soto, modelo año 1964, tipo Tracción, con motor marca Perkins P. A. Nro. 6105601, chasis Nro. 460487, patente Nro. 799 570, de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 520.752,50. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario
$ 2.640 e.17|10 Nº 37.146 v.21|10|68

Juzgado en lo Comercial Nro. 12, Secretaría Nro. 23, comunica por tres días, que en los autos caratulados "CENTRAL MOTOR S. A. c|JUAN MONTENEGRO, s ejecución prendaria" (Exp. Nº 23.047), que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en el local de la calle Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe, el día 31 de octubre, a las 17.45 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo año 1938, motor Nro. B18-F-5240309, usado, patente de la Capital Federal Nro. 712469, año 1967, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 376.800. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previo pago del precio total.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 2.640 e.17|10 Nº 37.147 v.21|10|68

Juzgado Comercial Nº 1[?] Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos caratulados: "SANCHEZ, LINO c|OCAMPO, TOMAS s ejecución prendaria" Expediente Nº 22.261, de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 29 de octubre de 1968, a las 1[?] horas en la calle Zuviría Nº 459, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca "Fiat" modelo 1500, año 1964, con motor Nro. 295828, chasis número 0400925, serie 64, patente de la provincia de Buenos Aires número 116479?, el que se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento, en buen estado general y sin deterioros visibles. Base $ 568 760. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. Ptos. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.) secretario.
$ 2.400 e. 16|10 Nº 36.444 v. 18|10|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "FARALDO de RODRIGUEZ I S A B E L c|GIMENEZ JOSE, s|ejec. prend." (Exp. Nº 30.291), que el martillero Emilio Rodríguez rematará en Alvarez Jonte 3232, lugar donde se exhibe, el 28 de octubre de 1968, a las 10 hs., el siguiente bien: un colectivo "Mercedes Benz", modelo 1957, tipo microómnibus, uso transporte de pasajeros, motor Nº 7504956, serie Nº 312915, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 745486. Base $ 840.000. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Venta conforme al Art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 2.040 e.17|10 Nº 37.123 v.21|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c| GUTIERREZ NORBERTO ZENON y otro, s ejec. prend." (Expte. Nº 30 238) que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730 lugar de exhibición, el 6 de noviembre de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Gordin Ika, modelo año 1964, motor Nº 3005713, serie Nº 48254-00641, uso particular, patente Pcia. Bs. As. Nº 1 106.854, en el estado en que se encuentra. Base pesos 179.163 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.).
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Carlos A. Dell'Oro secretario.
$ 1.440 e.17|10 Nº 36 481 v.18|10|68

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c|VERRUTTI, LUIS y Otro s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 23656, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 5 de Noviembre, a las 11 hs. en la calle Zepita 3220, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Citroën, modelo 2CV, tipo AZL, año 1963, motor Nº 302300087 IAZ, chassis Nº 3002009723, sin patente. — Base $ 153.967. — contado. — Seña 30 o o contado. — Comisión 10 o o contado. — En caso de no existir postor se realizará nueva subasta media hora después, sin base. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.520.— e.17|10 Nº 36.927 v.21|10|68

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c|RAFAEL ESPER y Otro s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 12311|8|66, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 5 de Noviembre, a las 10 hs., en Zepita 3220, lugar donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 17.30 hs.: Un automóvil marca Citroën 2CV, año 1965, modelo AZU, motor Nº 3035000137 AZU, Chassis Nº 3003003762, patente de la Pvcia. de Bs. As., Junín Nº 674.827. — Base $ 209.832.50. — contado. — Seña 30 o o contado. — Comisión 10 o|o contado. — En caso de no existir postor la subasta se realizará nuevamente, media hora después, sin base. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la compra.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.840.— e.17|10 Nº 36.928 v.18|10|68

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c|SANTIAGO PEREZ y Otros s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 123727|66, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 5 de Noviembre, a las 9 hs., en Zepita 3220, lugar donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 17 30 hs.: Un automóvil marca Citroën 2CV, año 1964, modelo AZL-17-C motor Nº 3024003080 AZ, chassis Nº 3002014257, patente Nº 6759, Pvcia. La Rioja. — Base $ 63.960. — contado — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. — En caso de no existir postor se realizará nueva subasta media hora después, sin base. — El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la compra.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.760.— e.17|10 Nº 36.937 v.18|10|68

Juzgado en lo Comercial Nro. 15, Secretaría Nro. 29, comunica por tres días, en los autos caratulados "R. y S. GRANDIO S. A. c DISTRIBUIDORA ARG. DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS D.A.P.A. S.C.A. s|ejecución prendaria", Expediente Nro. 30016 que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1120, en donde se exhibe, el día 31 de Octubre de 1968 a las 18 y 30 horas, el siguiente bien: un chassis marca Dodge modelo Nro. D-200, año 1967 tipo entre ejes 128" con motor Nro. 72.A-1039 marca Chrysler chassis Nro. 72-A-1939 marca Dodge, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 568.643,50. Venta al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.
Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.640.— e.17|10 Nº v2.640 e.21|10|68

Juzgado de Comercio Nº 15 Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "CITROËN ARGENTINA A. c|GREGORIO MARTIN y otro s|Ejec. Prendaria". Expediente Nº 123119|66, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 5 de noviembre, a las 8,30 hs., en Zepita 3220 lugar donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 17,30 hs.: Un automóvil marca Citroën 2 CV año 1965, modelo AZL, motor Nº 3025002578 AZ, chasis Nº 3002019542, patente Nº 1118646, Junín, Pcia. de Bs. As. Base 260.937,50. Contado. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o contado. En caso de no existir postor se realizará nueva subasta media hora después, sin base. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la compra. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario

$ 1.760 e. 17|10 Nº 36.914 v. 18|10|68

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "CITROËN ARGENTINA S. A. c|JORGE ORLANDO MORA y otros s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 123120|66, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 5 de noviembre, a las 9,30 hs., en Zepita Nº 3220, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 17,30 hs.: Un automóvil marca Citroën 2 CV año 1965, modelo AZL-19C, motor Nº 3025000199 AZ, chasis Nº 3002017169, patente Nº 1068881, de Arrecifes Pcia. de Bs. As. Base pesos 154.087,50, contado. Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o, contado. En caso de no existir postor, se realizará nueva subasta media hora después, sin base. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la compra. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.840 e. 17|10 Nº 36.932 v. 18|10|68

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "CITROËN ARGENTINA S A. c|HERNANDEZ, HERALDO y otros s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 25360|66, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 5 de noviembre, a las 10,3 hs., en Zepita 3220, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Citroën 2 CV año 1964, modelo AZU, motor Nº 3034000562 AZU, chasis Nº 3003002995, patente Nro. 1151, C. de Municipalidad de Río Gallegos. Base $ 191.262,50, contado. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado. En caso de no existir postor se realizará nueva subasta media hora después sin base. El bien se entregará en el estado que se encuentra y previa aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, octubre nueve de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.640 e. 17|10 Nº 36.926 v. 21|10|68

Judicial: Juzgado Nacional de Comercio número 15, Secretaría número 30, comunica por tres días en Expediente número 124095, que el martillero Eduardo Sorano Sosa, con oficinas Bahía Blanca 479, T. E. 67-4724, rematará el día 31 de octubre de 1968 a las 15 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble Avenida San Martín Nº 1829|31|33, el que se encuentra dividido en 7 unidades (dos locales y cinco departamentos) uno de ellos "Duplex" se entrega desocupado y el resto de las unidades se entregan en el estado de ocupación en que se encuentran. El inmueble tiene su trámite completo en la Municipalidad respecto a su división en 7 unidades (Ley 13.512), faltando inscripción de reglamento de copropiedad en Registro de la Propiedad. Base $ 14.003.109 m|n., al contado, importe de los créd. hipot. en 1º y 2º término. Seña 8%. Comisión 3%, todo en efectivo. Según cláusula Duodécima de la obligación hipotecaria en 2º término, firmada con fecha 24 de abril 1967, la deudora se compromete a no locar el bien y en caso de remate Judicial del mismo entregarlo completamente desocupado salvo, la locación existente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese con tarjeta de 16 a 18 hs. — Buenos Aires. 9 de octubre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.200.— e.17|10 Nº 36.556 v.21|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "IRCIO PEDRO c|BALE ISAAC s|Ejecutivo" que el martillero Alejandro Carlos Echague rematará el día 23 de octubre de 1968, a las 16 hs. en el lugar, un lote de terreno ubicado en la Zona Sud, de esta Capital, calle Alsina 1257|67 entre las de Santiago del Estero y Salta con las siguientes medidas: 15 m. 11 de frente al Sud por 60,01 de fondo en el costado Este; 59 m. 72 de fondo al Oeste y 15 m. 71 en el contrafrente al Norte: Superficie 921 m2. 65 dm. Venta al contado. Base pesos 8.317.333. Seña 10%. Comisión 3%, todo en efectivo. La venta no incluye el techo y la construcción existente y se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra respecto a la locación denunciada en autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.880.— e.17|10 Nº 36.711 v.21|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 36, comunica cinco días "Boletín Oficial" y diario "La Ley", Capital Federal, y un día diario "Los Andes" (Mendoza), autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ ESTABLECIMIENTO ALEGRIA, S. R. L., ejecución prendaria", martillero Enrique Zarlenga Barros rematará 12 noviembre 1968, en block, con base $ 5.506 000, a las 9 horas, en calle Tirasso s/nº (Bodega Santa Paula), El Cerrito, San Rafael (Mendoza), donde se exhiben, bienes prendados a favor Banco actor. Caso no haber postores y con media hora intervalo la subasta se efectuará, también días subsiguientes, hasta terminar, por unidad, con las bases que se indican: (1) Equipo pelado batatas formado por tolvas carga y descarga, sinfín elevador, peladora, parante, escalera, dos chasis "L. Carrillo" P27-A5, $ 180.000. (2) Separadora carozos $ 30.000. (3) Dos elevadores tarros 1/2 - 1 kilogramos, 5,50 metros, $ 30.000. (4) Dos cintas transportadoras tarros, 30 metros, aproximadamente, $ 40.000 (5) Tablero control corriente trifásica, llaves e instrumental, 1 x 2, $ 35.000. (6) Cinta transportadora tarros 1 x 14, $ 45.000. (7) Mesa inspección 0 80 x 6,50, "Cóndor" 57-142, $ 35.000. (8) Cinta transportadora 0,30 x 4,50 "Tami" 25769, $ 5.000. (9) Cinta transportadora 0,45 x 10, $ 20.000. (10) Expulsador aire, 113 discos, "Cóndor" 57-152, $ 100.000. (11) Mesa inspección 1 x 13, metálica, $ 45.000. (12) Mesa inspección descarozado durazno, 1,30 x 10, "Tami" 209, $ 25.000. (13) Mesa inspección 0.80 por 8,80, $ 15.000. (14) Separadora carozos "Tami" 25.769, $ 30.000. (15) Tamañadora fruta 6/7 tamaños, $ 20.000. (16) Cinta transportadora 0 30 x 3,10, "Cóndor" 58-158, $ 4.000. (17) Esterilizador enfriador continuo "Cóndor" 57-136, 1,30 por 15, $ 130.000. (18) Cinta transportadora 0,40 x 4, "Tami" 213, $ 8.000. (19) Cinta transportadora 0,30 x 5 "Cóndor" 58-159, $ 10.000. (20) Elevador 0,50 x 2,50, $ 5.000. (21) Cinta elevadora tarros 0.30 por 2,29, $ 4.000. (22) Elevador 0.30 por 2.25, "Cóndor" 56-302, $ 5.000. (23) Elevador 0 20 x 2,80, "Cóndor" 56-205, pesos 5.000. (24) Cinta transportadora 0,30 por 3, $ 6.000. (25) Remachadora "Remac", doble operación, $ 350.000. (26) Remachadora ídem anterior (desarmada). $ 250.000. (27) Ablandador agua 16.800 l/h., tanque fibrocemento "Permutit" 25769, $ 40.000. (28) Ablandador agua 40.000 l/h., tanque hierro 1 x 1,20 diámetro, $ 40.000. (29) Equipo precalentamiento combustible, bomba centrífuga, motor 1 CV CGZ 3521, $ 40.000. (30) Cuatro cintas tela goma, 10 20, 30, 50 cm ancho y dos metálicas, 48, 58 cm. diferentes longitudes, $ 30.000. (31) Dos tanques acero inoxidable 600 litros c|u., pesos 10.000. (32) Boule 1.000 mm diámetro, acero inoxidable, agitador, tanque para vacío, plataforma hierro, "L. Carrillo", $ 250.000. (33) Depósito acero inoxidable, capacidad 8.000 kilogramos dulce. $ 40.000. (34) Elevador 0,12 x 1,30, metálico, $ 2.000. (35) Elevador "Cóndor" 57-101, $ 10.000. (36) Almibaradora automática "Cóndor" 56-816 $ 80.000. (37) Etiquetadora "Metalgraf" 25769, $ 70.000. (38) Equipo elaboración pulpa, trituradora, elevadora, tolva, carga cilindro cocinador, tornillo sinfín, chasis, tamizadora, $ 150.000. (39) Elevador 1,50 largo, $ 3.000. (40) Horno para pimientos, chimenea, ventilador, tanque combustible (desarmado) "Cóndor" 56-406, $ 130.000. (41) Máquina lavado e inspección tomate "Tami" 214, $ 40.000. (42) Lavadora 3,50 m, "Tami" 210, $ 40.000. (43) Clasificadora mitades duraznos, "Cóndor" 58-107, $ 50.000. (44) Cinta transportadora 0.40 x 6,60, "Cóndor" 57-150, $ 15.000. (45) Cinta inspección rodillos 1 x 15.50. $ 35.000. (47) Bomba centrífuga para agua, "Sacagua" 228, $ 40.000. (48) Equipo bombeo "Sylwan" 4359-750, 1/min. cabezal 7825, motor eléctrico 20 CV "Indela" 24821, $ 60.000. (49) Bomba inyectora centrífuga, $ 3.000. (50) Llave eléctrica 60 amperes, $ 1.000. (51) Removedor pulpa paletas madera, engranaje baño aceite, $ 4.000 (52) Bomba combustibles líquidos pesados, $ 3.000. (53 a 59) Siete motores eléctricos cat. 1,5 - 1,5 - 1 - 1 - 3.5 - 1 - 2,5 CV. "Acec" 15452 - 17749 - 16252 - 15.000 - 15846 - 10226 - 15130, pesos 3.000. $ 3.000. $ 2.000. $ 2.000. $ 7.000. $ 2.000. $ 5.000, respectivamente. (61) Seis motores eléctricos 1 CV c|u. "Acec" 13687 - 21042 - 20049 - 21108 - 26440 - 16180, $ 12 000. (62) Dos motores eléctricos cat. 3,5 CV, "Acec" 4863 - 12257, pesos 14.000. (63) Tres motores eléctricos cat. 2 CV, "Genalex" 28612, "Marelli" 21811, Motormaq" 25769, $ 12.000. (64) Cuatro motores cat. 1 CV. "Indela" 19285, "Bira" 28022, "C. G. Z." 3440, "G. E. C." 71638, $ 8.000. (65 - 68 - 69 - 70). Cuatro motores eléctricos cat. 8 - 3 1CV. Sin dato potencia, "Indela" 20934, $ 16.000. "Bira" 730256, $ 6.000, "Acec" 71898, $ 2.000, "Bira" 25769, $ 2.000. (71) Lavadora rotativa "Cóndor", 5 metros, 56-422, pesos 40.000. (72) Peladora lavadora "Cóndor" 57-312, $ 60.000. (73) Lavadora cilíndrica "Tami" 192, $ 40.000. (74) Llenadora "Cóndor" 57-150, $ 45.000. (75) Elevador 0,20 x 2,90, $ 5.000. (76) Tamizadora 1 por 0 50 m diámetro "L. Carrillo", chasis hierro, $ 30.000. (77) Lavadora cilíndrica "Cóndor" 56-510, $ 40 000. (78) Cuatro quemadores fuel-oil "Todd", $ 20.000. (79) Dos boules cobre 1,50 m diámetro, dos bombas centrífugas, columna/ barométrica, cañerías, tablero comando, planchada metálica, escaleras, baranda (desarmada), $ 350.000. (80) Tanque acero inoxidable 1,50 x 1,50 diámetro, "L. Carrillo 25769, $ 40.000. (81) Caldera "Tubax", 240 m2 superficie, calefacción acuotubular y accesorios (desarmada), pesos 960.000. (82) Caldera "Tubax", 120 m2 superficie calefacción y accesorios (desarmada), $ 480.000. (83) Elementos alimentación, tiraje, distribución vapor correspondientes equipo generador formado por dos calderas; tanque precalentamiento combustible, capacidad 4.000 kilogramos, fuel-oil, once caños agua, combustibles vapor; ventilador, tramos chimenea, separador vapor, $ 70.000. (84) Báscula "Latorre", vehículos 1946 capacidad 10.999 kilogramos (desarmada), pesos 40.000. (85) Camión "Dodge", modelo 1957 motor T544-7133, carrocería madera, sin rueda auxilio ni acumulador pesos 250.000. (86) Cinta transportadora 0,10 por 9,50, $ 5.000. (87) Tanque metálico 60.000 litros capacidad, $ 30.000. (88) Lote caños, chapas hierro, $ 5.000. (89) 2.291 bultos con 48 tarros hojalata 1/2 kilogramo c|u.; 17 cajones tapas hojalata 1/2 kilogramo, 22.000 unidades aproximadas, $ 250.000. (90) 105 bultos con 24 tarros vacíos 1 kilogramo c|uno, hojalata, $ 12.000. (91) 48 bultos con 96 tarros vacíos hojalata 1/4 kilogramo, $ 10.000. Remate sujeto aprobación Banco. Bienes detallados saldrán venta condiciones se encuentran. Se acordarán facilidades sobre compras maquinarias por precios superiores a $ 100.000 y alcanzarán hasta 50% de importes fijados como bases venta que interesados podrán consultar Banco Industrial de la República Argentina, Casa Central, calle 25 de Mayo 145, 5º piso, oficina 518, Capital Federal; en Sucursal San Rafael, Avenida Hipólito Yrigoyen 365, y Martillero Barcala 144 teléfono 3827, San Rafael (Mendoza). Seña 10%, comisión 10%, saldo dentro de los cinco días aprobada subasta, mediante depósito orden señor Juez Federal San Rafael, como pertenecientes al presente juicio.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Manuel A. Galmés, secretario.

$ 39.000. — e.15|10 Nº 35.259 v.21|10|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 19

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 19, comunica por dos días en autos: "DUARTE DE CORREA, ADELINA y otros c| FABRICA DE TEJIDOS JUAN LALAYAN s|Despido", que el martillero Miguel Ibargüen rematará el día 23 de octubre de 1968 a las 10 y 30 horas en la calle Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: 26 piezas de tela Polyester Mezcla, color gris topo, ancho 102 cms. con un total de 2.273 metros. 1 pieza de tela Algodón en crudo, ancho 107 cms. con 65,50 metros y 5 piezas de tela Viscosa, para paraguas, ancho 0,58 con un total de 557 50 metros. La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. Entrega inmediata. Seña 30%. Comisión 10%. — Ramón A. Monje, secretario.

$ 1.680.— e.17|10 Nº 33.890 v.18|10|68

PROVINCIA

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juez Federal doctor Carlos F. García cita por cinco días a Don ANTONIO PULUIKIS, sucesión, o quienes se consideren con derecho al inmueble que se expropia sito en Dock Sud, Avellaneda lote 17 manzana 264, calle Pasaje Figueroa en 25 de mayo de Arroyo Maciel, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio: Dirección Nacional de Vialidad c| Puluikis Antonio, sucesión, expropiación" que tramita por ante el Juzgado Federal 3, Sec.: 7, La Plata, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial, para que los represente en caso de incomparencia. — La Plata, julio 4 de 1968. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

$ 3.600. — e.14|10-Nº 35.112 v.18|10|68

Nº 1

Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil Nº 1: Cita por 5 días a doña Sixta Ibalo, sus herederos o sucesores o quien resulte propietario del inmueble sito en Nogoyá, Manzana 33, Lote F, y parte G, inscripto en el Registro de la Propiedad de Nogoyá el 18 de noviembre de 1925 al Libro 6, Folio 490, para comparecer al juicio "Dirección Nacional de Vialidad c Ibalo Basilio y Sixta, expropiación Exp. 5012-F. 47", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Paraná, agosto 20 de 1968. — Vicente Felipe Jávega, secretario.

$ 3.000 — e.14|10-Nº 35.108 v.18|10|68

Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil Nº 1: cita a Don JOSE ZARATE o a EVANGELINA M. de ZARATE o quien resulte propietario del inmueble sito en la ciudad de Gualeguay, calle Maestro Sardi Nº 468, Manzana 107, que ocupa don Ramón Aguirre, para comparecer en juicio: "Dirección General de Vialidad Nacional c Zárate José o Evangelista M. de Zárate, Expropiación, Exp. Nº 4.252, F. 23", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese 5 veces. — Paraná, julio 25 de 1968. — Vicente Felipe Jávega, secretario.

$ 2.600 — e.14|10-Nº 35.113 v.18|10|68

Nº 3

El Juez Carlos Federico García, a cargo del Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a los herederos del demandado FRANCISCO NIESZNER, o quienes se consideren con derecho a tomar la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — La Plata, 22 de noviembre de 1967. — Cecilio Leal De Ibarra, secretario.

$ 2.400 — e.14|10-Nº 35.110 v.18|10|68

Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, Secretaría Civil Nº 2, comunica por dos días en el juicio "CAJA SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERS. DE LA INDUSTRIA c|AMBROSIO CARLOS ARATA s|Apremio", que el martillero Eduardo J. Porta rematará en Acevedo 2415, Capital, el día 24 de octubre de 1968 a las 15,45 horas, el siguiente bien que se exhibe en calle Los Patricios 1780 de Merlo, Pcia. de Buenos Aires: máquina de cortar mármol marca Romagnosi, con motor eléctrico de 10 H. P. Sin base. Venta al contado. Comisión 10%. El bien se entrega previo pago total del precio. — San Martín, octubre 4 de 1968. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.

$ 1.360.— e.17|10 Nº 36.626 v.18|10|68

Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, Secretaría Civil Nº 2, comunica por dos días en el Juicio "CAJA DE SUBSIDIOS c|ESTABLECIMIENTO FIDEERO FERRERO DE BESSO Y CIA. s|Apremio", que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 24 de octubre de 1968 a las 15,30, en Acevedo 2415, Capital, los siguientes bienes que se exhiben en la calle Mendoza Nº 329 de Morón, Pcia. de Buenos Aires: Doce (12) mil kilogramos de fideos de distintas clases. Sin base. Venta al contado. Comisión 10%. Los bienes se entregan previo pago total del precio. — San Martín, octubre 4 de 1968. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.

$ 1.360.— e.17|10 Nº 36.628 v.18|10|68

CHUBUT

Por disposición del señor Juez Federal de 1ª Instancia de la Provincia de Chubut, con asiento en Rawson, doctor Alejandro A. Godoy se hace saber por tres días, que en autos "FISCO NACIONAL (D. N. A.) contra INDUSTRIAS INTERLANA por cobro de pesos (Vía de apremio)" (Exp. Nº 180-1º 505. Año 1964), que tramita ante la Secretaría Civil y Comercial a cargo del suscripto, el martillero don Alberto Luis Gilardino rematará el día 26 de octubre de 1968, a las 11 horas, en 28 de Julio Nº 385, de la ciudad de Trelew, en esta Provincia, los siguientes bienes: Con base de pesos 403.466,66 m|n. el solar seis, subdivisión parte lote 35, Manzana —F— que forma parte de la fracción C. de la ciudad de Trelew (Chubut), superficie 160 m2, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Con base de $ 4.974.066,66 m|n., el lote —G dos— del lote —G—, Manzana Nro. 195, de la ciudad de Trelew (Chubut), superficie 1.000 m2 con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Seña 10 o|o a cuenta de precio. Comisión 4 o|o a cargo adquirentes. — Rawson (Chubut), octubre primero de 1968. — Omar Délfor Garzonio, secretario.

$ 3.360 e. 16|10 Nº 35.983 v. 18|10|68